BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 28
de mayo de 2010

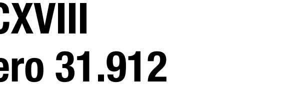
Año CXVIII
Número 31.912

Precio $ 1,40

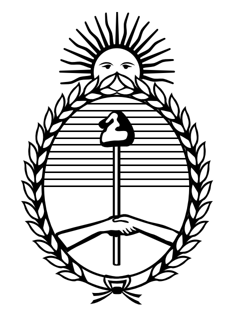

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO

Sumario

Pág.

DECRETOS

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

Continúa en página 2

DECRETOS

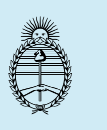

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 717/2010

Danse por prorrogadas designaciones.

Bs. As., 26/5/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0010208/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.546 y el Decreto Nº 423 del 5 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491 de 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 423/09 se han designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a los agentes involucrados en la presente medida con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que asimismo a través del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 5 de septiembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dichas designaciones por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medi-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

RESOLUCIONES

Pág.

DISPOSICIONES

CONCURSOS OFICIALES

AVISOS OFICIALES

da, el plazo establecido por el Decreto Nº 423 del 5 de mayo de 2009, con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de la agente Paola Antonella CULTRERA (DNI Nº 29.403.214) en el cargo de Asistente Técnico Administrativo de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, Nivel C - Grado 0.

Art. 2º — Dase por prorrogado a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 423 del 5 de mayo de 2009 con relación a las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado y en la función que se detalla en cada caso, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 3º — Los cargos involucrados, consignados en los artículos 1º y 2º de la presente medida, deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE Nª 10208/09

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
DIEGO	Fernando Daniel	DNI	13.295.829	Unidad Auditoría Interna	Asistente Técnico Administrativo	C	0
LOBETO	Jorge Luis	DNI	14.284.138	Unidad Auditoría Interna	Asistente Técnico Administrativo	C	0

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

Decreto 730/2010

Dase por aprobada la designación del Subdirector General de Legislación y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo.

Bs. As., 26/5/2010

VISTO el Expediente Nº STN:0001828/2009 del Registro de la SECRETARIA DE TURISMO del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 y 2010, respectivamente, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 y 2010, respectivamente.

Que el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422 y el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 establecen que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la Ley Nº 26.422 y el Artículo 10 de la Ley Nº 26.546.

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA TECNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE INDUSTRIA

Y TURISMO, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, de Subdirector General de Legislación y Asuntos Jurídicos de la citada Subsecretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura transitoria de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422, en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 y en el Artículo 120, Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que la Doctora Da. María Eugenia GALÍNDEZ (M.I. Nº 12.729.064) reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para desempeñar la función referida.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos y Organización ambas de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y el Artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO de lo previsto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422 y en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 y 2010, respectivamente, a los efectos de cubrir UN (1) cargo Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, de Subdirector General de Legislación y Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA TECNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE TURISMO del citado Ministerio.

Art. 2º — Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 8 de julio de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, a la Doctora Da. María Eugenia GALÍNDEZ (M.I. Nº 12.729.064), en UN (1) cargo Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, de Subdirector General de Legislación y Asuntos Jurídicos dependiente de la mencionada Subsecretaría, autorizándose el pago de la referida función ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el Artículo 2º del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 719/2010

Danse por prorrogadas designaciones efectuadas en las Delegaciones Regionales Santiago del Estero y Jujuy de la Dirección Nacional de Relaciones Federales de la Secretaría de Trabajo.

Bs. As., 26/5/2010

VISTO el Expediente Nº 1.366.016/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 aprobatorias del Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2009 y 2010 respectivamente, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y su modificatorio, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 436 del 5 de mayo de 2009 y 582 del 19 de mayo de 2009 y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 11 del 6 de enero de 2006, 962 del 3 de septiembre de 2007 y 566 del 30 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2009 y 2010 respectivamente.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 628/05 y su modificatorio se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por el artículo 1º de la Resolución Nº 11 del 6 de enero de 2006 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se aprobaron las aperturas inferiores del primer nivel operativo de la estructura organizativa de esa Cartera de Estado.

Que por el artículo 1º de la Resolución Nº 962 del 3 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se aprobó a apertura a nivel departamental de la SECRETARIA DE TRABAJO de ese Ministerio.

Que por el artículo 1º de la Resolución Nº 566 de fecha 30 de junio de 2009 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se aprobó la dotación de dicha Cartera de Estado conforme el detalle que como planilla anexa que forma parte de la citada medida.

Que por el Decreto Nº 436 del 5 de mayo de 2009 se designó, a partir del 12 de enero de 2009, con carácter transitorio en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el cargo de Nivel B, Grado 0, Jefe de la Delegación Regional Jujuy dependiente de la Dirección Regional NOA de la Dirección Nacional de Relaciones Federales de la SECRETARIA DE TRABAJO, al señor Don Carlos Alberto GUARINI (M.I. Nº 14.182.000) con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que por el Decreto Nº 582 del 19 de mayo de 2009 se designó, a partir del 12 de enero de 2009, con carácter transitorio en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el cargo de Nivel B, Grado 0, Jefe de la Delegación Regional Santiago del Estero dependiente de la Dirección Regional NOA de la Dirección Nacional de Relaciones Federales de la SECRETARIA DE TRABAJO, al Doctor Don Alejandro DUCCA KOZAMEH (M.I. Nº 24.840.161).

Que mediante el Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que transcurrido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles establecido en los Decretos precitados y no habiéndose efectuado las correspondientes convocatorias al proceso de selección, razones operativas hacen necesario prorrogar por un término similar las designaciones transitorias de todos los funcionarios involucrados en el presente decreto.

Que los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, con carácter transitorio, a partir del 1º de octubre de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación efectuada oportunamente en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el cargo de Nivel B, Grado 0, Jefe de la Delegación Regional Santiago del Estero dependiente de la Dirección Regional NOA de la Dirección Nacional de Relaciones Federales de la SECRETARIA DE TRABAJO, al Doctor Don Alejandro DUCCA KOZAMEH (M.I. Nº 24.840.161).

Art. 2º — Dase por prorrogada, con carácter transitorio, a partir del 1º de octubre de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el cargo de Nivel B, Grado 0, Jefe de la Delegación Regional Jujuy dependiente de la Dirección Regional NOA de la Dirección Nacional de Relaciones Federales de la SECRETARIA DE TRABAJO, al señor Don Carlos Alberto GUARINI (M.I. Nº 14.182.000), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 718/2010

Dase por prorrogada la designación del Director Nacional de Acción Federal e Industrias Culturales de la Secretaría de Cultura.

Bs. As., 26/5/2010

VISTO el expediente Nº 1719/10 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Nº 26.546 y el Decreto Nº 1851 de fecha 25 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 1851/09 fue designado con carácter transitorio al funcionario de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, señor Jacobo Rodolfo HAMAWI, en un cargo Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva II, DIRECTOR NACIONAL DE ACCION FEDERAL E INDUSTRIAS CULTURALES.

Que, no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado del Decreto Nº 1851/09, la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha solicitado se prorrogue la designación del citado funcionario, en los mismos términos del nombramiento original.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, desde su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 1851/09, del señor Jacobo Rodolfo HAMAWI (DNI Nº 11.632.500), como DIRECTOR NACIONAL DE ACCION FEDERAL E INDUSTRIAS CULTURALES de la SECRETARIA DE CULTU-

RA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en un cargo Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva II, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Decreto.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir del vencimiento del Decreto Nº 1851/09 citado en el artículo 1º.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 - 14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. —Aníbal D. Fernández.— Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 716/2010

Danse por prorrogadas designaciones en la Casa Militar.

Bs. As., 26/5/2010

VISTO la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 425 del 5 de mayo de 2009 y lo solicitado por la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2010.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 425/09, se efectuaron las designaciones transitorias del Agrimensor D. Rubén Ernesto ESPOSITO, Nivel A - Grado 8, como Director de Recursos Humanos y Organización, con Función Ejecutiva de Nivel III y del señor D. Carlos Antonio PEDRO, Nivel A - Grado 8, como Director de Coordinación Administrativa dependiente de la Agrupación Seguridad e Inteligencia, con Función Ejecutiva de Nivel III, ambas de la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION solicita las prórrogas de las referidas designaciones.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el personal involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente con la documentación en cuestión.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas desde el 28 de octubre de 2009, las designaciones transitorias efectuadas mediante el Decreto Nº 425/09, del personal nominado en la planilla que, como Anexo I forma parte integrante de la presente medida, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, autorizándose los correspondientes pagos de Funciones Ejecutivas del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08 y con autorización excepcional al señor Carlos Antonio PEDRO por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del decreto citado precedentemente.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir del 28 de octubre de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio asignadas a la Jurisdicción 20 - 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

PRESIDENCIA DE LA NACION

CASA MILITAR

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION

APELLIDO Y NOMBRES	DNI Nº	CARGO	NIVEL Y GRADO	NIVEL FE
ESPOSITO, Rubén Ernesto	12.780.617	Director de Recursos Humanos y Organización	A-8	III

AGRUPACION SEGURIDAD E INTELIGENCIA
DIRECCION DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

APELLIDO Y NOMBRES	DNI Nº	CARGO	NIVEL Y GRADO	NIVEL FE
PEDRO, Carlos Antonio	11.353.654	Director de Coordinación Administrativa	A-8	III

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 715/2010

Danse por aprobadas designaciones en la Secretaría Legal y Técnica.

Bs. As., 26/5/2010

VISTO la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 78/00 y sus modificatorios y 491 del 12 de marzo de 2002, y lo solicitado por la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por el artículo 7º de la citada Ley se establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 10 de la citada Ley Nº 26.546 se dispuso que las facultades otorgadas por dicha ley al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 78/00 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que, en el ámbito de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION se encuentran vacantes SIETE (7) cargos con Función Ejecutiva del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que las personas propuestas reúnen los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir los referidos cargos.

Que la cobertura de los cargos en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse, en la Planta Permanente de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a las personas consignadas en el Anexo I que forma parte integrante de la medida, en los cargos, niveles y unidades organizativas que allí se detallan, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva que en cada caso se indica del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, y con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 14 del referido Convenio y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título

II Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha del presente.

Art. 3º — Inclúyese, con carácter de excepción, y mientras su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN (100) kilómetros de la sede de sus funciones, dentro de las previsiones del Decreto Nº 1840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, al Doctor Rubén María VIRUE (D.N.I. Nº 13.797.916), Director de Gestión Administrativa de la Dirección General de Despacho y Decretos de la SUBSECRETARIA TECNICA de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, conforme lo dispuesto por el artículo 1º de la medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 20 — Asistencia Legal y Técnica — de la Jurisdicción 20-02.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	CARGO	Nivel y Grado	NIVEL FE
TANGHERLINI, María Amelia	DNI Nº 23.454.256	DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	A-0	I
DE MARIA, María Elena	DNI Nº 4.989.504	SUBDIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	B-7	II
ISOLA, Viviana Elvira	DNI Nº 14.152.470	DIRECTORA DE SERVICIO JURIDICO	B-0	III
COFIÑO, Laura	DNI Nº 20.893.026	DIRECTORA DE ANALISIS LEGAL Y ASISTENCIA JURIDICA	B-6	III

SUBSECRETARIA TECNICA
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y DECRETOS
DIRECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	CARGO	Nivel y Grado	NIVEL FE
VIRUE, Rubén María	DNI Nº 13.797.916	DIRECTOR DE GESTION ADMINISTRATIVA	B-0	III

SUBSECRETARIA TECNICA
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y DECRETOS
DIRECCION DE ASESORIA TECNICA

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	CARGO	Nivel y Grado	NIVEL FE
MARTOS, Carlos Rolando	DNI Nº 20.011.429	DIRECTOR DE ASESORIA TECNICA	B-2	III
BISTACCO, Pedro Guillermo	DNI Nº 16.529.845	JEFE UNIDAD ASESORAMIENTO TECNICO AREA III	B-5	IV

PROMOCION NO INDUSTRIAL

Decreto 713/2010

Ratifícanse las medidas dispuestas por la Resolución Nº 60/08 del entonces Ministerio de Economía y Producción respecto del decaimiento total de los beneficios promocionales.

Bs. As., 20/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0106189/2008 y su agregado sin acumular Nº S01:0177215/2003, ambos del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma AGROINDUSTRIAL CRUZ DEL EJE SOCIEDAD ANONIMA, interpuso recurso de reconsideración en los términos del Artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991), contra la Resolución Nº 60 de fecha 14 de febrero de 2008 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, mediante la cual se dispuso el decaimiento total de los beneficios promocionales, el reintegro de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más sus intereses, la devolución inmediata de los impuestos diferidos por los inversionistas y el pago de una multa, conforme lo establecido en los Artículos 15 y 17 de la Ley Nº 22.021 de Franquicias y sus modificaciones.

Que la recurrente se agravia en tanto considera que el Fisco no contempló que las inversiones proyectadas ya estaban implícitamente cumplidas al adquirirse campos que tenían incorporada la infraestructura, por lo cual su costo fue mayor; motivo por el cual la empresa sostiene que en lugar de un atraso en el cumplimiento, ha existido un real adelantamiento de las inversiones.

Que asimismo manifiesta, respecto del incumplimiento de invertir dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días de captados los fondos, que la Dirección General Impositiva, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, ha omitido informar que entre los meses de abril a julio del año 2002, los montos invertidos en activos totales por la empresa han sido realizados con anterioridad a los CIENTO OCHENTA (180) días legales, y por montos más que significativos, generando diferencias en exceso.

Que en ese sentido señaló que la posición del Fisco es dogmática y arbitraria al afirmar que lo invertido en exceso no es compensable con la falta de inversión, y sólo resultaría digno de sanción un simple atraso.

Que en relación al incumplimiento imputado a la mano de obra comprometida, expresó que el porcentaje de dicho incumplimiento está mal calculado, pues computa como faltantes al personal contratado, lo cual tiene una significativa incidencia en cada período, agregando la recurrente, que los QUINCE (15) empleados temporarios han sido contratados en forma indirecta, al realizarse obras, nivelaciones, caminos internos, etcétera, por lo que considera que se trata de un ítem cumplido.

Que asimismo sostuvo, respecto a los empleados permanentes, que no existe incumplimiento hasta septiembre de 2001, pues no existían aún predios rurales en los cuales debían trabajar, destacando que desde esa fecha, se han empleado más personas que las comprometidas en el proyecto.

Que por otra parte la recurrente expresó, en relación a la implantación de cultivos distintos a los aprobados, que la siembra de batatas y tomates existentes es un procedimiento normal para preparar la tierra, en general destinada a cualquier cultivo, y no exclusivamente para olivos.

Que por último manifestó que el porcentaje de la multa es excesivo teniendo en cuenta que los incumplimientos detectados jamás pueden ser catalogados como incumplimientos totales del régimen promocional, únicos que ameritarían multas máximas como las del caso.

Que como consecuencia de ello concluyó solicitando que se deje sin efecto la resolución impugnada, ya que los incumplimientos alegados no resultan imputables a la empresa, ni se encuentra vulnerado el bien jurídico protegido por el sistema de infracciones a los regímenes promocionales.

Que la Instructora Sumariante señaló que no le asiste razón a la recurrente en cuanto a las apreciaciones y valoraciones subjetivas que realiza de los hechos y del derecho aplicable.

Que dicha Area Legal manifestó en cuanto a la obligación de aplicar las inversiones captadas dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, conforme el Artículo 2º del Decreto Nº 1232 de fecha 30 de octubre de 1996, que los dichos de la sumariada constituyen meras manifestaciones unilaterales sin respaldo probatorio que logren desvirtuar el informe del organismo fiscal, fundado en las declaraciones de la propia empresa y en lo determinado por el actuante y del cual surge el incumplimiento del plazo mencionado.

Que, respecto del personal contratado el Servicio Jurídico manifiesta que las afirmaciones de la empresa no resultan atendibles, dado que las labores que implicaron reconducir los olivos preexistentes, las tareas de nivelación y de caminos, son actividades que se encuentran fuera de la promoción.

Que en cuanto a la argumentación de la recurrente referida a que la siembra de tomates y batatas constituye una labor preparatoria del terreno para la posterior implantación de olivos, dicha Area Legal se remite a lo manifestado por los organismos técnicos intervinientes que expresaron que tal labor no se trata de una práctica habitual.

Que en lo que respecta al agravio relacionado con el porcentaje de la multa impuesta, señala que para ello se evaluó la conducta desarrollada por la encartada en su aspecto material, resultando su quantum legítimamente procedente, habiendo sido establecido dentro de los límites legales fijados por la Providencia Nº 9102/07 de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en atención a que ninguno de los agravios invocados por la recurrente tienen entidad suficiente como para revertir el temperamento vertido en la Resolución Nº 60/08 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa.

Que de conformidad con lo manifestado por la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION mediante el Dictamen Nº 221 de fecha 3 de octubre de 2008, el PODER EJECUTIVO NACIONAL debe ratificar las medidas dispuestas en el Artículo 1º de la resolución recurrida —decaimiento total de los beneficios promocionales, reintegro de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada y la devolución inmediata de los impuestos diferidos por los inversionistas— en los términos del Artículo 19 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que confiere el Artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 19 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y el Artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícanse las medidas dispuestas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 60 de fecha 14 de febrero de 2008 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION - decaimiento total de los beneficios promocionales, reintegro de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más sus intereses, la devolución inmediata de los impuestos diferidos por los inversionistas, y el pago de la multa.

Art. 2º — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la firma AGROINDUSTRIAL CRUZ DEL EJE SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 60/08 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 3º — Notifíquese a la firma AGROINDUSTRIAL CRUZ DEL EJE SOCIEDAD ANONIMA la presente medida.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

PROMOCION NO INDUSTRIAL

Decreto 714/2010

Impónese a una firma el decaimiento total de los beneficios promocionales.

Bs. As., 20/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0320627/2004 y sus agregados sin acumular Expedientes Nº S01:0441689/2007, Nº S01:0050623/2008, Nº S01:0052608/2008, Nº S01:0050704/2008 todos ellos del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 255.204/2006 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y su Anexo I, y

CONSIDERANDO:

Que la firma OLIBEL SOCIEDAD ANONIMA fue declarada beneficiaria del Régimen de Promoción No Industrial instaurado por el Artículo 36, in fine, de la Ley Nº 24.764 y por el Decreto Nº 494 de fecha 30 de mayo de 1997, mediante el Decreto Nº 1491 de fecha 30 de diciembre de 1997 y la Resolución Nº 1259 de fecha 1 de octubre de 1998 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, teniendo corno objeto la implantación de CIEN

HECTAREAS (100 ha.) de olivos para la producción de aceitunas para conservas y aceite, en un establecimiento ubicado en el Departamento de Quines, Provincia de SAN LUIS, con una inversión total comprometida de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO ($ 1.373.781), otorgando las franquicias dispuestas en los Artículos 2º —exención del Impuesto a las Ganancias— y 11, incisos a) o b) —opción de diferimiento o deducción para inversionistas— de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias.

Que con fecha 25 de enero de 1999, la Autoridad de Aplicación le extendió a la firma el Certificado de Inicio de Ejecución de Inversiones para el proyecto aprobado por el Decreto Nº 1491/97 y la Resolución Nº 1259/98 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en los términos de los Artículos 5º y 6º de la Resolución Nº 325 de fecha 13 de marzo de 1998 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que de la fiscalización efectuada por la Dirección General Impositiva, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, surgieron presuntos incumplimientos al cronograma de inversiones, a la dotación de personal comprometida, como así también a la presentación de las declaraciones juradas semestrales.

Que mediante providencia de fecha 1 de diciembre de 2004, el entonces señor Subsecretario de Ingresos Públicos del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ordenó la sustanciación sumarial a la empresa OLIBEL SOCIEDAD ANONIMA en el marco de la Resolución Nº 221 de fecha 15 de agosto de 2003 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION por los presuntos incumplimientos formales y no formales, detectados al proyecto aprobado por el Decreto Nº 1491/97 y la Resolución Nº 1259/98 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que como consecuencia de ello se efectuó la notificación prevista en el Artículo 8º del Anexo de la Resolución Nº 221/03 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para que la sumariada haga su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su defensa.

Que la sumariada presentó su descargo en tiempo y forma a los fines de esclarecer la investigación de las imputaciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en su norma particular.

Que la Instructora Sumariante señaló que, conforme lo informado por el Organismo Fiscal, la sumariada no desarrolló ninguna actividad al mes de agosto del año 2002; agregando que el apoderado de OLIBEL SOCIEDAD ANONIMA en oportunidad de presentar su descargo, destacó que los accionistas anteriores, si bien llegaron a contar con el Certificado de Inicio de Ejecución de Inversiones, nunca captaron fondos bajo las modalidades previstas en los beneficios promocionales otorgados para realizar las inversiones comprometidas.

Que por lo expuesto, dicha instrucción entendió que desde la emisión del referido certificado de inicio de ejecución de inversiones —año 1999— hasta el año 2003, la sumariada no realizó inversiones, incumpliendo en consecuencia, con el cronograma de inversiones.

Que a su vez, la Instructora Sumariante consideró que la titular incumplió con la dotación de personal comprometida en su proyecto, en orden a que según lo informado por el Organismo Fiscal no consignó personal empleado desde el inicio de actividades ni se encuentra inscripta en el Sistema de Seguridad Social.

Que asimismo, atento a que la sumariada no presentó las declaraciones juradas semestrales anteriores al año 2003, dicha instrucción consideró su incumplimiento.

Que en consecuencia, corresponde sancionar a la empresa con las medidas dispuestas en los Artículos 15 y 17 de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias.

Que en virtud de los incumplimientos probados corresponde aplicar a la sumariada una multa del OCHO POR CIENTO (8%) sobre el monto de la inversión total comprometida del proyecto aprobado por el Decreto Nº 1491/97, que asciende a la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 109.902,48), conforme lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias.

Que de conformidad a lo manifestado por la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION mediante el Dictamen Nº 221 de fecha 3 de octubre de 2008, el PODER EJECUTIVO NACIONAL es quien debe disponer el decaimiento total de los beneficios promocionales, el reintegro de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada y la devolución inmediata de los impuestos diferidos por los inversionistas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese a la firma OLIBEL SOCIEDAD ANONIMA —Decreto Nº 1491 de fecha 30 de diciembre de 1997 y la Resolución Nº 1259 de fecha 1 de octubre de 1998 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS— el decaimiento total de los beneficios promocionales, el reintegro de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más sus intereses y la devolución inmediata de los impuestos diferidos por los inversionistas, de corresponder, conforme lo establecido en el Artículo 15 de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias.

Art. 2º — Dispónese la extinción del Cupo Fiscal establecido en el Artículo 36 in fine de la Ley Nº 24.764, que diera lugar a la asignación por parte de la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del Costo Fiscal Teórico correspondiente al proyecto de la firma.

Art. 3º — Impónese a la firma OLIBEL SOCIEDAD ANONIMA el pago de una multa de PESOS CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 109.902,48), según lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias.

Art. 4º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente decreto, debiéndose hacer efectivo ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el Artículo 18 del Anexo de la Resolución Nº 221 de fecha 15 de agosto de 2003 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 3º del presente decreto mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el Artículo 18 del Anexo de la Resolución Nº 221/03 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 6º — Hágase saber a la Dirección General Impositiva dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS el dictado del presente acto.

Art. 7º — Notifíquese a la firma OLIBEL SOCIEDAD ANONIMA del presente decreto, haciéndole saber que contra dicho acto procede el recurso de reconsideración previsto en el Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, el que deberá interponerse dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 318/2010

Dase por aprobada una contratación celebrada en la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia.

Bs. As., 26/5/2010

VISTO el Expediente Nº 4035/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en la DIRECCION DE FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta necesario aprobar la contratación de D. Pablo Oscar RODRIGUEZ MASENA, en el marco del Decreto Nº 2345/08, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Dirección.

Que el consultor propuesto reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que el consultor de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2010, por lo que procede aprobar su contratación con efecto a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado a partir del 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre la titular de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Pablo Oscar RODRIGUEZ MASENA (D.N.I. Nº 18.765.043), para desempeñar funciones de Responsable de Proyecto - Rango I, en la DIRECCION DE FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la citada Secretaría, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS CIENTO OCHO MIL ($ 108.000.-).

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández.— Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 319/2010

Danse por aprobadas contrataciones y sus prórrogas celebradas en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría de Gabinete.

Bs. As., 26/5/2010

VISTO el Expediente Nº 4037/2010, del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos y sus respectivas prórrogas de contrataciones, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Mi-

nistros, celebrados entre la titular de la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en el Anexo I de la presente medida, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que los agentes de que se trata, según surge de los actuados, se encuentran afectados exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares de los agentes propuestos resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar las contrataciones y respectivas prórrogas de contrataciones solicitadas como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que los agentes de que se trata han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de noviembre de 2009, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones y sus prórrogas de contrataciones.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos y las respectivas prórrogas de contrataciones que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados con efectos al 1º de noviembre de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre la titular de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme las condiciones indicadas en el mismo, de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Danse por aprobadas con efectos al 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, las prórrogas de los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre la titular de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y los agentes nominados en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme las condiciones indicadas en el mismo, de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 3º — Autorízanse las contrataciones y las prórrogas de contrataciones que se aprueban por los artículos 1º y 2º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE

SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

DIRECCION DE FORTALECIMIENTO PARA LA DEMOCRACIA

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	FUNCION
BUONO REPETTO, Juan Esteban	18.781.222	B-0	Asesor
CACEREZ, Gustavo Sergio Ismael	29.652.327	C-0	Responsable Administrativo
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	26.663.404	A-0	Asesor

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 320/2010

Dase por aprobada una contratación celebrada en el Programa Fútbol para Todos.

Bs. As., 26/5/2010

VISTO el Expediente Nº 3502/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en el PROGRAMA FUTBOL PARA TODOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta necesario aprobar la contratación de D. José Augusto ZABALA CAINZO, en el marco del Decreto Nº 2345/08, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados al citado Programa.

Que el consultor propuesto reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que el consultor de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de diciembre de 2009, por lo que procede aprobar su contratación.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y a tenor de lo establecido en el artículo 2º del Decreto 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado a partir del 1º de diciembre de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el Secretario Ejecutivo del PROGRAMA FUTBOL PARA TODOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. José Augusto ZABALA CAINZO (D.N.I. Nº 25.922.138), para desempeñar funciones de Consultor - Rango I, en el citado Programa, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500.-).

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 321/2010

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Dirección de Operaciones, Servicios y Mesa de Entradas de la Secretaría de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 26/5/2010

VISTO el Expediente Nº 3936/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 26 de febrero de 2010, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. María José MORINIGO, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el nivel E diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria

para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de marzo de 2010, por lo que procede aprobar la contratación.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 1º de marzo de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. María José MORINIGO (D.N.I. Nº 27.952.022), para desempeñar funciones de Auxiliar Administrativa en la DIRECCION DE OPERACIONES, SERVICIOS Y MESA DE ENTRADAS de la citada Secretaría, equiparada al Nivel E - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 322/2010

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).

Bs. As., 26/5/2010

VISTO el Expediente Nº 2204/2010, del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Carlos Alberto MOLINA, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel A diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación del mismo como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por sus similares Nº 1151/06 y Nº 52/09, establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el agente de que se trata ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario, de su similar Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2010, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del gasto de la medida que se tramita, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 - Servicio Administrativo Financiero Nº 342 - AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR).

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado por el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Carlos Alberto MOLINA (D.N.I. Nº 11.681.754), para desempeñar funciones de Coordinador Administrativo en la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR), equiparado al Nivel A - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08) de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 - Servicio Administrativo Financiero Nº 342 - AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 323/2010

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 26/5/2010

VISTO el Expediente Nº 3621/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 26 de febrero de 2010, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Ricardo Emir GOROSTIZA, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el nivel A diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de marzo de 2010, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad, con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 1º de marzo de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Ricardo Emir GOROSTIZA (D.N.I. Nº 10.254.766), para desempeñar funciones de Asesor en la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de esta Jurisdicción, equiparado al Nivel A - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 324/2010

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Oficina Nacional de Contrataciones.

Bs. As., 26/5/2010

VISTO el Expediente Nº 3039/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 30 de diciembre de 2009, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. María Macarena PAGNIEZ, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el nivel D diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2010, por lo que procede aprobar la contratación.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. María Macarena PAGNIEZ (D.N.I. Nº 32.155.423), para desempeñar funciones de Asistente de Funcionamiento en Sistemas de Contrataciones en la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la citada Secretaría, equiparada al Nivel D - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 325/2010

Danse por aprobadas contrataciones en el Programa Fútbol para Todos.

Bs. As., 26/5/2010

VISTO el Expediente Nº 3718/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en el PROGRAMA FUTBOL PARA TODOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta necesario efectuar las contrataciones a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto Nº 2345/08, de los consultores nominados en el Anexo I de la presente, cuyas prestaciones resultan indispensables para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados al citado Programa.

Que los consultores propuestos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlos de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que los consultores involucrados en la presente medida han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, acompañando la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que los consultores de que se trata han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir de las fechas que en cada caso se indican, por lo que procede aprobar sus respectivas contrataciones con efectos a esas fechas.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y a tenor de lo establecido en el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados a partir de las fechas que en cada caso se indican, los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados por el Secretario Ejecutivo del PROGRAMA FUTBOL PARA TODOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y los consultores que se detallan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto, conforme las condiciones y montos mensuales indicados en la misma.

Art. 2º — Autorízanse las contrataciones que se aprueban por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

PROGRAMA FUTBOL PARA TODOS

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	PERIODO CONTRAT.		CATEGORIA RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL	DEDICACION FUNCIONAL%
		DESDE	HASTA				
ALFONSIN, Ricardo	31.722.779	01/02/2010	31/12/2010	CONSULTOR - RANGO I	3.500	38.500	100
BARRIL, Jorge Eduardo	23.608.365	01/02/2010	31/12/2010	COORDINADOR - RANGO I	6.500	71.500	100
CORDO, Mario César	20.862.874	01/01/2010	31/12/2010	RESPONSABLE DE PROYECTO - RANGO I	9.000	108.000	100
DE PAOLI, Rodolfo Jorge	26.921.124	01/01/2010	31/12/2010	RESPONSABLE DE PROYECTO - RANGO I	9.000	108.000	100
GARCIA LUSSARDI, Rodrigo	24.529.515	01/02/2010	31/12/2010	CONSULTOR EXPERTO - RANGO I	4.800	52.800	100
ILLIA, Leandro Arturo Ismael	31.659.260	01/02/2010	31/12/2010	CONSULTOR - RANGO I	3.500	38.500	100
MARTINEZ, Oscar Pablo	14.456.693	01/01/2010	31/12/2010	CONSULTOR EXPERTO - RANGO I	4.800	57.600	100
TOTAL						474.900	

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 327/2010

Dase por aprobada una contratación celebrada en la Secretaría de Política Económica.

Bs. As., 26/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0032505/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de locación de obra de la persona que se detalla en el Anexo adjunto a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA (Préstamo BID 1575/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades del citado Programa, resulta imprescindible aprobar la contratación indicada en el considerando precedente.

Que la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el Ejercicio 2010 por la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, a fin de atender el gasto resultante del contrato propiciado por la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de locación de obra de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinada al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA (Préstamo BID 1575/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con el período y monto total que se indican.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados para el Ejercicio 2010 por la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

SECREATIA DE POLITICA ECONOMICA

ANEXO

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA - Préstamo BID 1575/0C-AR
Contratación del Consultor mediante Locación de Obra

Apellido	Nombres	Nº de Matrícula Individual	Valor Total de la Obra ($)	Vigencia del contrato	
				Desde	Hasta
GORENSTEIN	Silvia Mirta	10.346.536	56.000	01/01/2010	31/08/2010

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 328/2010

Dase por aprobada una contratación celebrada en la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 26/5/2010

VISTO el Expediente Nº 309/10 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, el Contrato de Préstamo Nº 1966/0C-AR suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y modificatorios, 656 de fecha 17 de abril de 2008, 2345 del 30 de diciembre de 2008, 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 656/08 aprobó el modelo de Contrato de Préstamo mediante el cual el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO concurre con la NACION ARGENTINA en la financiación del PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA (PROMEDU).

Que dicho instrumento designa a la DIRECCION GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACION y a la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, como Organismos Ejecutores del PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA quedando facultados para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mismo, conforme las normas y procedimientos contenidos en el referido modelo de Contrato.

Que el Programa al que se destinan los recursos tiene como objetivo general apoyar la estrategia educativa de la REPUBLICA ARGENTINA mediante el financiamiento de actividades que contribuyan con la política de equidad educativa en los niveles inicial, primario y secundario; mejorar la retención y graduación en el nivel secundario y la expansión y el mejoramiento de la infraestructura educativa.

Que el Programa está organizado en función de DOS (2) subprogramas orientados al cumplimiento de los siguientes objetivos: (i) apoyo a la política de retención y promoción en el nivel secundario, (ii) aumento del acceso en los niveles de educación inicial y secundaria, (iii) expansión de la jornada escolar para el nivel de educación primaria y (iv) mejoramiento en los insumos y procesos de gestión del sistema educativo.

Que para el Subprograma I - Mejoramiento del Desempeño del Sistema Educativo Estatal, la organización para la ejecución prevé la contratación de consultores para diseñar un dispositivo de redefinición de la línea de Acción Documentación Narrativa de Experiencias Pedagógicas y un dispositivo de evaluación de las acciones llevadas a cabo en las jurisdicciones, ambos para el Proyecto Red de Centros de Actualización e Innovación Educativa del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE, en el marco del PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA.

Que en ese contexto, el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE del MINISTERIO DE EDUCACION propone la contratación de una consultora para la ejecución de las acciones vinculadas a dicho Programa.

Que para efectivizar dicha contratación, la DIRECCION GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL del citado Ministerio ha cumplido con los procedimientos establecidos en el mencionado Contrato de Préstamo.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 determina que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral.

Que el Decreto Nº 1248/09 modificó a su similar Nº 577/03, estableciendo que toda contratación en las cuales la retribución mensual o el honorario equivalente pactado fuera inferior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700), será propiciada por el Ministro, Secretario de la PRESIDENCIA DE LA NACION o Jefe de la Casa Militar, según corresponda.

Que a la referida contratación se le aplica solamente las escalas retributivas obrantes en los Anexos I (Anexo 2) y II del Decreto Nº 2345/08, de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5º de la citada norma y los artículos 11, 12 y 13 del Anexo I de dicho decreto (y en concordancia, los artículos 4º al 7º de la Resolución Nº 37 del 1º de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA), no estando alcanzada por el propio régimen previsto en el Anexo I del referido decreto.

Que la consultora cuya contratación se propicia en la presente medida ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que el Párrafo 3.62 del Acápite C - Punto 4, del Apartado III del Reglamento Operativo del citado Contrato de Préstamo (Selección y Contratación de Consultores) expresa que los contratos de consultoría individual cuyos montos no superen los DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (U$S 50.000), serán revisados ex post por parte del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida íntegramente con cargo al "PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA (PROMEDU) - Préstamo Nº 1966/OC-AR", de acuerdo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por los artículos 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACION y la consultora cuyos datos, período y montos a abonar se consignan en el ANEXO I que integra la presente medida, por la modalidad de locación de obra.

Art. 2º — El gasto que demande la presente decisión administrativa será imputado según detalle obrante en el ANEXO II que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE					
APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	TIPO DE CONTRATO	PERIODO	CATEGORIA 2345/08	MONTO TOTAL CONTRATO
Ros, Cecilia Beatriz	27-17441835-2	Locación de Obra	01/01/2010 AL 28/02/2010	Consultor Experto IV	$ 12.000,00
					$ 12.000,00

ANEXO II

MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA
IMPUTACION PRESUPUESTARIA

Pg	Act	I	PP	Pp	Mon	FF	IMPORTE TOTAL CONTRATOS
44	11	3	4	1	1	22	$ 12.000,00
							$ 12.000,00

Pg 44: Programa 44: Mejoramiento de la Calidad Educativa

Act 11: Actividad 11: Apoyo a la Política Educativa

I 3: Inciso 3: Servicios No Personales

PP 4: Partida Principal 4: Servicios Técnicos y Profesionales

Pp 1: Partida parcial 1: Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad

Mon 1: Moneda 1: Transacción en Moneda Nacional

FF 22: Fuente de Financiamiento 22: Crédito Externo

SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA

Decisión Administrativa 326/2010

Convalídanse prórrogas de contrataciones.

Bs. As., 26/5/2010

VISTO el Expediente Nº 36.135/2008 del Registro de la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, organismo actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la convalidación de las prórrogas de los contratos celebrados por la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, organismo actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS en el marco de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744, t.o. 1976 y sus modificaciones, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA ha justificado las prórrogas propuestas teniendo en cuenta los fines y objetivos propios del organismo y la necesidad de realizar trabajos de carácter temporal, no pudiendo ser cubiertos los mismos por personal de la planta permanente.

Que las prórrogas propiciadas se encuentran contempladas en las facultades emergentes del Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que el gasto que demandó el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida fue imputado con cargo a las partidas específicas del Presupuesto 2008 de la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Convalídase la prórroga de los contratos celebrados entre la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, organismo actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de conformidad con los plazos y montos que en cada caso se indica en el marco de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744, t.o.1976 y sus modificaciones.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida fue imputado con cargo a las partidas específicas del Presupuesto 2008 de la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO I

APELLIDOS	NOMBRES	M.I. Nº	FECHA DE INGRESO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	SUELDO	DEDICACION
ALVAREZ	Julio Manuel	10.503.071	01/03/02	01/07/08	31/12/08	9.207,23	100%
ESTERAS	Luis Alberto	7.611.260	17/03/08	01/07/08	31/12/08	7.915,84	100%
HADIDA	Isaac	18.030.199	17/01/02	01/07/08	31/12/08	7.839,52	100%
MACIAS	Adolfo	13.121.492	01/07/02	01/07/08	31/12/08	8.374,52	100%
PEDRETTI	Roberto	7.682.821	01/07/02	01/07/08	31/12/08	9.742,23	100%
RAFFOUL	Norberto	4.424.244	17/01/02	01/07/08	31/12/08	8.374,52	100%
REMOARDI	Rodolfo Alberto	4.400.771	02/02/04	01/07/08	31/12/08	6.024,60	100%

CANTIDAD DE CONTRATADOS: SIETE (7)

RESOLUCIONES

Ente Nacional Regulador de la Electricidad

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 294/2010

Apruébanse los cuadros tarifarios contenidos en la Resolución Nº 433/09 de Edenor S.A., Edesur S.A. y Edelap S.A.

Bs. As., 19/5/2010

VISTO: las Resoluciones SE Nº 1169/2008, Nº 652/2009 y Nº 347/2010, la Resolución ENRE Nº 433/2009, el Expediente ENRE Nº 32.113/2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 347/2010, la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION (en adelante SE) aprobó la Programación Estacional de Invierno para el período 1 de mayo - 31 de octubre 2010.

Que asimismo, consideró necesario disponer que los Precios Estacionales, a ser abonados por las demandas atendidas por los Agentes prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), sean acordes a la situación existente en el presente período estacional y compatibles con la capacidad de pago con que cuentan los distintos estratos sociales, en la categoría residencial de los cuadros tarifarios de los Agentes referidos.

Que en este sentido, atento el nivel de consumo de energía eléctrica que tiene la comunidad durante el período invernal y a fin de no afectar negativamente su capacidad de pago, la SE resuelve suspender, durante el período comprendido entre el 1 de junio 2010 y el 30 de septiembre de 2010, la aplicación de los Artículos 6, 7 y 8 de la Resolución SE Nº 1169/2008.

Que esta situación ya había sido contemplada por la SE en el año 2009, hecho que redundó en el dictado de la Resolución SE Nº 652/2009 que dispuso los precios estacionales que deben ser considerados en el caso de los usuarios Residenciales con consumos bimestrales mayores a los MIL (1.000) kWh (o consumos mensuales mayores a 500 Kwh).

Que ello motivó el dictado de la Resolución ENRE Nº 433/2009 que aprobó los nuevos Cuadros Tarifarios para las empresas “EDESUR S.A.”, “EDENOR S.A.” y “EDELAP S.A.”.

Que los precios estacionales definidos en el Artículo 3 de la Resolución SE Nº 347/2010 para el bimestre junio/julio, son los mismos que los establecidos por la Resolución SE Nº 652/2009 para los mismos meses del 2009.

Que atento a lo expuesto, corresponde aprobar para su aplicación a partir del 1 de junio de 2010, los Cuadros Tarifarios de las empresas “EDESUR S.A.”, “EDENOR S.A.” y “EDELAP” que contemplen los lineamientos establecidos en el Artículo 3 de la Resolución SE Nº 347/2010.

Que resulta conveniente, a los fines de asegurar adecuadamente la difusión de los cuadros tarifarios, disponer su publicación en un plazo acorde con el derecho de los usuarios a ser informados.

Que se ha emitido el Dictamen legal conforme lo normado en el inciso d) del Artículo 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD está facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en los Artículos 56 incisos a), d) y p) y 63 inciso g) de la Ley Nº 24.065 y en el Subanexo 2 del Contrato de Concesión de las Distribuidoras “EDESUR S.A.”, “EDENOR S.A.”; “EDELAP S.A.”.

Por ello:

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1 de junio de 2010, los valores del Cuadro Tarifario de “EDENOR S.A.” contenidos en el ANEXO I de la Resolución ENRE Nº 433/2009.

Art. 2º — Aprobar con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1 de junio de 2010, los valores del Cuadro Tarifario de “EDESUR S.A.” contenidos en el ANEXO II de la Resolución ENRE Nº 433/2009.

Art. 3º — Aprobar con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1 de junio de 2010, los valores del Cuadro Tarifario de “EDELAP S.A.” contenidos en el ANEXO III de la Resolución ENRE Nº 433/2009.

Art. 4º — Instruir a “EDENOR S.A.”, “EDESUR S.A.” y “EDELAP S.A.” a calcular los cargos adicionales por consumo en exceso, del PROGRAMA DE USO RACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA aprobado por Resolución SE Nº 745/2005, facturados a partir del 1 de junio de 2010 utilizando los Cuadros Tarifarios aprobados en la presente Resolución.

Art. 5º — Dentro del término de CINCO (5) días corridos de notificada la presente Resolución, las distribuidoras “EDESUR S.A.”, “EDENOR S.A.” y “EDELAP S.A.” deberán publicar sus respectivos cuadros tarifarios en por lo menos DOS (2) diarios de mayor circulación de su área de concesión.

Art. 6º — Notificar a “EDESUR S.A.”, “EDENOR S.A.” y “EDELAP S.A.” y hacer saber que la presente Resolución es susceptible de ser recurrida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/1972 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos contados de igual manera; y (iii) agotada la vía administrativa procederá el recurso en sede judicial directamente ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario H. de Casas. — Enrique G. Cardesa. — Marcelo Baldomir Kiener.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 188/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 21/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0492190/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento el INSTITUTO DE LA COOPERACION, FUNDACION DE EDUCACION, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA - IDELCOOP presentó un proyecto de capacitación de “Consolidación de la Organización y Mejoramiento de la Calidad de los Servicios que se Brindan” a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal lograr reforzar, favorecer y desarrollar la cooperativa.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por el INSTITUTO DE LA COOPERACION, FUNDACION DE EDUCACION, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA - IDELCOOP.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por el INSTITUTO DE LA COOPERACION, FUNDACION DE EDUCACION, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA - IDELCOOP.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora del INSTITUTO DE LA COOPERACION, FUNDACION DE EDUCACION, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA - IDELCOOP en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS ($ 5.500).

Art. 2º — Autorízase a pagar al INSTITUTO DE LA COOPERACION, FUNDACION DE EDUCACION, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA - IDELCOOP hasta la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS ($ 5.500) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de capacitación “Consolidación de la Organización y Mejoramiento de la Calidad de los Servicios que se Brindan” en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 180/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 21/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0484614/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 40 del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento el INSTITUTO DE LA COOPERACION, FUNDACION DE EDUCACION, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA - IDELCOOP presentó un proyecto de capacitación de "Mejoramiento de la Calidad Organizacional para Eficientizar toda la Actividad" a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal lograr que los altos rangos de la empresa puedan tener conocimientos técnicos sobre el desarrollo de las organizaciones, desarrollar políticas e idear un plan estratégico.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por el INSTITUTO DE LA COOPERACION, FUNDACION DE EDUCACION, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA - IDELCOOP.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por el INSTITUTO DE LA COOPERACION, FUNDACION DE EDUCACION, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA - IDELCOOP.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora del INSTITUTO DE LA COOPERACION, FUNDACION DE EDUCACION, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA - IDELCOOP en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6.400).

Art. 2º — Autorízase a pagar al INSTITUTO DE LA COOPERACION, FUNDACION DE EDUCACION, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA - IDELCOOP hasta la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6.400) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de capacitación "Mejoramiento de la Calidad Organizacional para Eficientizar toda la Actividad", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 181/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 21/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0503431/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento la AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE LA CIUDAD DE CORDOBA presentó un proyecto de capacitación de "Teoría de las Restricciones" a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal lograr que los altos rangos de la empresa puedan resolver conflictos, encarar un proceso de mejora continua y encontrar respuestas a problemas que surjan.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE LA CIUDAD DE CORDOBA.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE LA CIUDAD DE CORDOBA.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE LA CIUDAD DE CORDOBA en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6.400).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE LA CIUDAD DE CORDOBA hasta la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6.400) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de capacitación "Teoría de las Res-

tricciones", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 182/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 21/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0503410/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento la AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE LA CIUDAD DE CORDOBA presentó un proyecto de capacitación de "Teoría de las Restricciones - Soluciones Sencillas a Problemas - ANANDA S.R.L." a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal lograr que los altos rangos de la empresa puedan tener conocimientos técnicos para el desarrollo del sistema de producción.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE LA CIUDAD DE CORDOBA.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE LA CIUDAD DE CORDOBA.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE LA CIUDAD DE CORDOBA en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6.400).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE LA CIUDAD DE CORDOBA hasta la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6.400) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de capacitación "Teoría de las Restricciones - Soluciones Sencillas a Problemas - ANANDA S.R.L.", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 183/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 21/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0503395/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento la AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE LA CIUDAD DE CORDOBA presentó un proyecto de capacitación de "Mejora en los Procesos de Industrias Plásticas" a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal lograr que los altos rangos de la empresa puedan capacitarse en calidad y competencias específicas en temáticas de gran valor como la inyección de plástico para los procesos productivos en la industria plástica.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE LA CIUDAD DE CORDOBA.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE LA CIUDAD DE CORDOBA.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE LA CIUDAD DE CORDOBA en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 4.800).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE LA CIUDAD DE CORDOBA hasta la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 4.800) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de capacitación "Mejoras en los Procesos de Industrias Plásticas", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 184/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 21/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0484572/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento el INSTITUTO DE LA COOPERACION, FUNDACION DE EDUCACION, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA - IDELCOOP presentó un proyecto de capacitación de "Mejoramiento de los Vínculos Internos en la Organización como Forma de Afianzar la Eficiencia y la Eficacia" a fin de generar en los empresarios beneficiarios, las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal lograr que los altos rangos de la empresa puedan mejorar la organización interna, comprender nuevas herramientas de gestión y afianzar la cooperativa de trabajo.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por el INSTITUTO DE LA COOPERACION, FUNDACION DE EDUCACION, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA - IDELCOOP.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por el INSTITUTO DE LA COOPERACION, FUNDACION DE EDUCACION, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA - IDELCOOP.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora del INSTITUTO DE LA COOPERACION, FUNDACION DE EDUCACION, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA - IDELCOOP en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6.400).

Art. 2º — Autorízase a pagar al INSTITUTO DE LA COOPERACION, FUNDACION DE EDUCACION, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA - IDELCOOP hasta la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6.400) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de capacitación "Mejoramiento de los Vínculos Internos en la Organización como Forma de Afianzar la Eficiencia y la Eficacia", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51- MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 185/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 21/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0494926/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento la FUNDACION CIDETER presentó un proyecto de capacitación de "Aplicación de Costos Industriales en Pymes Integrales del Cluster de Fabricantes de Máquinas Agrícolas, Agropartes e Industrias Afines" a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal que los altos mandos puedan verificar y controlar el sistema de costo existente, proponer e implementar los ajustes necesarios al mismo, diseñar e implementar un sistema de costos acordes a las necesidades de la empresa e incorporar el uso de los costos como herramientas para la toma de decisiones.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION CIDETER.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION CIDETER.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la FUNDACION CIDETER en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS ($ 7.600).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la FUNDACION CIDETER hasta la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS ($ 7.600) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de "Aplicación de Costos Industriales en Pymes Integrales del Cluster de Fabricantes de Máquinas Agrícolas, Agropartes e Industrias Afines", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 186/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 21/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0503421/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento la AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE LA CIUDAD DE CORDOBA presentó un proyecto de capacitación de "Mejora Competitiva por Medio de Eficiencia en los Procesos" a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal lograr que los altos rangos de la empresa puedan mantener el liderazgo de la empresa, mejorar la eficiencia de la misma, la calidad de sus productos y mejorar la gestión.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE LA CIUDAD DE CORDOBA.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE LA CIUDAD DE CORDOBA.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE LA CIUDAD DE CORDOBA en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6.400).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE LA CIUDAD DE CORDOBA hasta la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6.400) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de capacitación "Mejora Competitiva por Medio de Eficiencia en los Procesos", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 187/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 21/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0484650/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento el INSTITUTO DE LA COOPERACION, FUNDACION DE EDUCACION, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA - IDELCOOP presentó un proyecto de capacitación de "Consolidación Organizativa y Administrativa en Términos de Eficacia y Eficiencia" a fin de generar en los empresarios

beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal lograr que los altos rangos de la empresa puedan tener conocimientos técnicos para el armado y administración de una organización.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por el INSTITUTO DE LA COOPERACION, FUNDACION DE EDUCACION, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA - IDELCOOP.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por el INSTITUTO DE LA COOPERACION, FUNDACION DE EDUCACION, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA - IDELCOOP.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora del INSTITUTO DE LA COOPERACION, FUNDACION DE EDUCACION, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA - IDELCOOP en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS OCHO MIL ($ 8.000).

Art. 2º — Autorízase a pagar al INSTITUTO DE LA COOPERACION, FUNDACION DE EDUCACION, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA - IDELCOOP hasta la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de capacitación "Consolidación Organizativa y Administrativa en Términos de Eficacia y Eficiencia", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Administración Federal de Ingresos Públicos

EXPORTACIONES

Resolución General 2841

Valores referenciales de carácter preventivo. Resolución General Nº 2716. Norma complementaria.

Bs. As., 18/5/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13707-23-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2716 dispuso que este Organismo establecerá los valores referenciales de exportación de carácter precautorio para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los cuales constituyen un primer control de las declaraciones en resguardo del interés fiscal.

Que dicho control está orientado a perfeccionar el sistema de selectividad en materia de valor, a efectos de detectar desvíos respecto de los valores usuales para mercaderías idénticas o similares.

Que en el marco de las tareas de evaluación de riesgos, se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I de la presente, en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el Artículo 2º de la citada resolución general.

Que como resultado del mencionado estudio la Dirección de Gestión del Riesgo, mediante el informe elaborado al respecto, aconseja actualizar los valores referenciales para las mercaderías analizadas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera y de Control Aduanero y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécense los valores referenciales que constan en los Anexos I "Listado de mercaderías con valor referencial" y II "Países de destino de las mercaderías", de esta resolución general.

Art. 2º — Déjanse sin efecto los valores referenciales de exportación indicados en el Anexo III de la presente.

Art. 3º — Apruébanse los Anexos I, II y III que forman parte de la presente.

Art. 4º — Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación para las solicitudes de destinaciones definitivas de exportación para consumo que se oficialicen a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 2841

LISTADO DE MERCADERÍAS CON VALOR REFERENCIAL

POSICIÓN ARANCELARIA NCM	*DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA*	*VALOR FOB U$S*	*UNIDAD*	*GRUPOS DE DESTINO*
0302.69.41	Sábalo fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.	0,62	Kilogramo	GR7
0303.79.51	Sábalo congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04, en envases inmediatos de contenido neto superior a 1 kg.	1,00	Kilogramo	GR7, GR9

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 2841

PAÍSES DE DESTINO DE LAS MERCADERÍAS

GRUPO 7

202 BOLIVIA
203 BRASIL
205 COLOMBIA
208 CHILE
221 PARAGUAY
222 PERÚ
225 URUGUAY
226 VENEZUELA

GRUPO 9

149 ANGOLA
102 ARGELIA
112 BENIN
103 BOTSWANA
101 BURKINA FASO
104 BURUNDI
150 CABO VERDE
105 CAMERÚN
111 CHAD
155 COMORAS
108 CONGO
110 COSTA DE MARFIL
153 DJIBOUTI
113 EGIPTO
160 ERITREA
161 ETIOPÍA
115 GABÓN
116 GAMBIA
117 GHANA
118 GUINEA
156 GUINEA BISSAU
119 GUINEA ECUATORIAL
198 INDETERMINADO (ÁFRICA)
120 KENYA

GRUPO 9

121 LESOTHO
122 LIBERIA
123 LIBIA
124 MADAGASCAR
125 MALAWI
126 MALI
127 MARRUECOS
128 MAURICIO, ISLAS
129 MAURITANIA
151 MOZAMBIQUE
158 NAMIBIA
130 NÍGER
131 NIGERIA
107 REPÚBLICA CENTROAFRICANA
109 REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO - EX ZAIRE
197 RESTO (ÁFRICA)
133 RWANDA
157 SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE
134 SENEGAL
152 SEYCHELLES
135 SIERRA LEONA
136 SOMALIA
159 SUDÁFRICA
138 SUDÁN
137 SWAZILANDIA
139 TANZANIA
146 TERRITORIOS VINCULADOS A ESPAÑA (ÁFRICA)
147 TERRITORIOS VINCULADOS A FRANCIA (ÁFRICA)
145 TERRITORIOS VINCULADOS AL REINO UNIDO (ÁFRICA)
140 TOGO
141 TÚNEZ
142 UGANDA
144 ZAMBIA
132 ZIMBABWE

ANEXO III RESOLUCION GENERAL Nº 2841

BAJAS DE VALORES REFERENCIALES PARA EXPORTACIÓN

POSICIÓN ARANCELARIA NCM	*DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA*
0302.69.41	Valores referenciales anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
0303.79.51	Valores referenciales anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.

Administración Federal de Ingresos Públicos

FIRMA DIGITAL

Resolución General 2838

Procedimiento Ley N° 25.506. Firma Digital. Resolución General N° 2674. Inscripción en el registro de empresas proveedoras autorizadas. Nómina de dispositivos criptográficos homologados.

Bs. As., 18/5/2010

VISTO las Actuaciones SIGEA Nros. 1-256712-2009 y 1-2511022010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.506 reconoce la eficacia jurídica del empleo de la firma electrónica y de la firma digital, estableciendo las características de su infraestructura en la República Argentina.

Que la Resolución N° 88 del 17 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, otorgó a la Administración Federal de Ingresos Públicos la licencia para operar como Certificador Licenciado.

Que mediante la Resolución General Nº 2651, se dispuso el procedimiento relacionado con la emisión y administración de los certificados digitales previéndose que, a los fines de la obtención de los denominados "Clase 4", se deberán utilizar dispositivos criptográficos que cuenten con determinadas características.

Que en tal sentido, la Resolución General N° 2674 creó el "REGISTRO DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE DISPOSITIVOS CRIPTOGRAFICOS HOMOLOGADOS" y estableció los requisitos técnicos y formales que las mismas deberán cumplir para su incorporación, así como para la homologación de los diferentes dispositivos que podrán utilizarse.

Que los dispositivos criptográficos a homologar han cumplido con los aspectos exigidos, por lo que corresponde inscribir a las empresas proveedoras en el citado "Registro", debiendo las mismas —durante el lapso de validez de la homologación— observar las demás obligaciones previstas por la normativa aplicable.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Sistemas y Telecomunicaciones, de Recaudación y de Servicios al Contribuyente y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Incorpóranse en el "REGISTRO DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE DISPOSITIVOS CRIPTOGRAFICOS HOMOLOGADOS" creado por la Resolución General Nº 2674, a las empresas COMPLUS S.A. - C.U.I.T. Nº 33-67724820-9 y SOLUCIONES WORKOUT S.A. - CUIT Nº 30-70750051-0.

Art. 2° — De acuerdo con lo previsto en el Artículo 4° de la Resolución General Nº 2674, se homologan los dispositivos criptográficos cuyos datos identificatorios y empresas proveedoras se detallan a continuación:

DISPOSITIVOS CRIPTOGRAFICOS (Marca/Modelo/Versión)	EMPRESAS PROVEEDORAS
Aladdin Knowledge Systems Ltd/e Token PRO 72k (JAVA)	COMPLUS S.A. C.U.I.T. Nº 33-67724820-9
SafeNet/iKey 2032	COMPLUS S.A. C.U.I.T. Nº 33-67724820-9 SOLUCIONES WORKOUT S.A. CUIT Nº 30-70750051-0
SafeNet/iKey 4000	COMPLUS S.A. C.U.I.T. Nº 33-67724820-9 SOLUCIONES WORKOUT S.A. CUIT Nº 30-70750051-0

Art. 3° — La autorización a las empresas proveedoras para comercializar los dispositivos homologados que se indican en el Artículo 2º, tendrá una validez de DIEZ (10) años contados a partir del día de la publicación de esta resolución general en el Boletín Oficial, inclusive, siempre que se cumplan durante dicho plazo las obligaciones previstas en la normativa vigente.

Art. 4° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Administración Federal de Ingresos Públicos

OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 2839

Procedimiento. Vencimientos producidos entre los días 17 y 23 de diciembre de 2009, ambos inclusive. Presentación de declaraciones juradas y/o pago de obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social. Contribuyentes y responsables inscriptos en jurisdicción del Departamento San Rafael de la Provincia de Mendoza.

Bs. As., 18/5/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 11986-1020-2009 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el fenómeno meteorológico acaecido en el Departamento de San Rafael de la Provincia de Mendoza pudo haber imposibilitado a los contribuyentes y responsables, cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones de presentación de las declaraciones juradas y, en su caso de pago, correspondientes a los impuestos y recursos de la seguridad social, cuyos vencimientos operaron entre los días 17 y 23 de diciembre de 2009, ambos inclusive.

Que por lo expuesto, se entiende razonable contemplar la situación descripta, disponiendo la fecha hasta la cual las mencionadas obligaciones se considerarán cumplidas en término.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación y de Servicios al Contribuyente y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Las obligaciones -de presentación de las declaraciones juradas y, en su caso de pago, de los impuestos y recursos de la seguridad social, correspondientes a los contribuyentes y responsables inscriptos en jurisdicción del Departamento de San Rafael de la Provincia de Mendoza, con vencimientos fijados entre los días 17 y 23 de diciembre de 2009, ambos inclusive, se considerarán cumplidas en término siempre que se hayan efectivizado hasta el día 30 de diciembre de 2009, inclusive.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 602/2010

Apruébase el Reglamento Operativo del Progama de Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores.

Bs. As., 21/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0108564/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467, 25.300 y 25.872, en los Decretos Nros. 941 de fecha 22 de julio de 2009, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y sus modificatorios, y la Resolución Nº 414 de fecha 30 de septiembre de 2009 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.467 fue sancionada con el objeto de promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, impulsando para ello políticas de alcance general a través de la creación de nuevos instrumentos de apoyo y la consolidación de los ya existentes.

Que la Ley Nº 25.300 tiene por objeto el fortalecimiento competitivo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que desarrollen actividades productivas en el país, mediante la creación de nuevos instrumentos y la actualización de los vigentes, con la finalidad de alcanzar un desarrollo más integrado, equilibrado, equitativo y eficiente de la estructura productiva.

Que mediante el Decreto Nº 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, asignándole a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300 y de las disposiciones dictadas en consecuencia.

Que, asimismo, en el mencionado decreto se asignó a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, competencia para entender en la aplicación del Programa de Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores, instituido por el Artículo 7º de la Ley Nº 25.872, dentro del marco del Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven.

Que por medio del Decreto Nº 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, se sustituyó la denominación del MINISTERIO DE INDUSTRIA por la de MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Que la Ley Nº 25.872 creó el Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven con el objetivo de fomentar el espíritu emprendedor en la juventud, promoviendo la creación, desarrollo y consolidación de empresas nacionales.

Que el Artículo 7º de esa norma creó el Programa de Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores dentro del Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven, disponiendo la asignación de un cupo de crédito fiscal con el objeto de financiar proyectos de jóvenes emprendedores.

Que mediante el Decreto Nº 941 de fecha 22 de julio de 2009 se reglamentó el Artículo 7º de la Ley Nº 25.872, a fin de permitir la ejecución del Programa de Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores.

Que el Artículo 2º del Decreto Nº 941/09 creó el Registro de Potenciales Beneficiarios del Programa de Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores instituido por el Artículo 7º de la Ley Nº 25.872.

Que asimismo, por medio del Artículo 22 de dicho decreto se designó como Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 25.872 al ex MINISTERIO DE PRODUCCION, facultándose al mismo para dictar las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para su aplicación, como así también para delegar con el alcance que establezca, la ejecución de los Programas y Acciones regulados por dicha ley.

Que por el Artículo 23 del Decreto Nº 941/09 se modificó la Planilla Anexa al Artículo 4º del Decreto Nº 2.102 de fecha 4 de diciembre de 2008, incorporando a los objetivos de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el de entender en la aplicación del Programa de Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores instituido por el Artículo 7º de la Ley Nº 25.872, dentro del marco del Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven.

Que por su parte, el Artículo 24 del Decreto Nº 941/09 modificó el Anexo II del Decreto Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004, incorporando a la responsabilidad primaria y acciones de la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, la asistencia a dicha Subsecretaría en la coordinación, ejecución, supervisión y control del Programa de Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores.

Que por la Resolución Nº 414 de fecha 30 de septiembre de 2009 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se delegó en la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, en los términos del Artículo 22 del Decreto Nº 941/09, la facultad para dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para aplicación del Programa de Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores.

Que asimismo, la mencionada resolución expresamente estableció que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL actuará como Autoridad de Aplicación del Programa de Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores, encontrándose facultada para ejercer las potestades otorgadas a la Autoridad de Aplicación por el Decreto Nº 941/09.

Que por el Artículo 2º de la Resolución Nº 414/09 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se estableció que el Registro de Potenciales Beneficiarios del Programa de Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores creado por el Artículo 2º del Decreto Nº 941/09 funcionará en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, quien tendrá a su cargo la instrumentación y la determinación de los procesos y requisitos para la inscripción en el mismo de los potenciales beneficiarios del Programa de Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores, y las causales de exclusión.

Que a fin de lograr un acabado cumplimiento del objetivo por el cual se creó dicho Registro, resulta necesario establecer las condiciones de acceso y exclusión del mismo, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2º de la Resolución Nº 414/09 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Que asimismo y con el objetivo de la puesta en marcha del Programa de Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores, creado por el Artículo 7º de la Ley Nº 25.872, resulta necesario dictar un cuerpo de normas aclaratorias y/o complementarias que contemple los aspectos operativos que posibiliten el acceso al mismo.

Que la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, en lo que es materia de su competencia, ha evaluado favorablemente la implementación de la medida que se propicia.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades atribuidas por las Leyes Nros. 24.467, 25.300 y 25.872, los Decretos Nros. 941/09, 1366/09 y 1458/09 y la Resolución Nº 414/09 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Apruébase el "Reglamento Operativo del Programa de Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores" dependiente del Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven, que como Anexo I, con CUARENTA (40) hojas, forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2º — Apruébanse las "Condiciones de Acceso para la Conformación y Administración del Registro de Poténciales Beneficiarios del Programa de Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores", creado por el Artículo 2º del Decreto Nº 941 de fecha 22 de julio de 2009, que como Anexo II con CINCO (5) hojas forma parte integrante de la presente disposición. El mencionado Registro funcionará en el ámbito de la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — Apruébase el "Formulario para la Presentación de Pre-Proyectos - F.001" que, como Anexo III con TRES (3) hojas, forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 4º — Apruébase el "Formulario para la Presentación de Proyectos Definitivos para Nuevos Emprendimientos - F.002A" que, como Anexo IV con TRECE (13) hojas, forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 5º — Apruébase el "Formulario para la Presentación de Proyectos Definitivos para Empresas en Marcha - F.002B" que, como Anexo V con DIECISEIS (16) hojas, forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 6º — Apruébase el "Formulario para la Presentación de Empresas Madrinas - F.003" que, como Anexo VI con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 7º — Apruébase el "Formulario de Solicitud de Inscripción en el Registro de Potenciales Beneficiarios del Programa de Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores (RPB)", que como Anexo VII con DOS (2) hojas forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 8º — Apruébase el "Modelo de Certificación Contable" que como Anexo VIII con CINCO (5) hojas, forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 9º — Apruébase el "Modelo Tentativo de Escritura para el Alta de Empresa" que como Anexo IX con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 10.— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

ANEXO I

REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE FOMENTO FINANCIERO PARA JOVENES EMPRENDEDORES

CAPITULO I: GENERALIDADES.

ARTICULO 1º — OBJETO

El presente Reglamento Operativo será de aplicación al Programa de Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores creado por el Artículo 7º de la Ley Nº 25.872, reglamentado por el Decreto Nº 941 de fecha 22 de julio de 2009, y que funciona en la órbita de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

El presente Reglamento Operativo rige la presentación y ejecución, en el marco del mencionado Programa, de proyectos destinados a la puesta en marcha o fortalecimiento de empresas integradas por jóvenes emprendedores con el aporte financiero de "Empresas Madrinas" que aporten total o parcialmente el capital necesario para dar inicio a dicho proyecto productivo o fortalecer y desarrollar el ya existente mejorando su rentabilidad y facilitando su sustentabilidad.

ARTICULO 2º — DEFINICIONES

Los términos en mayúsculas que se utilizan a lo largo del texto del presente Reglamento Operativo tendrán el significado y alcance que se les asigna en el presente artículo:

2.1. "APORTES": se refiere a los fondos que otorga la EMPRESA MADRINA (como se la define más adelante) en disponibilidades líquidas en moneda local a un JOVEN EMPRENDEDOR (como se lo define más adelante), para el financiamiento de un determinado proyecto, presentado en el marco del presente y demás normas aplicables.

2.2. "CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO": se refiere al contrato previsto en el Artículo 10 del Decreto Nº 941/09, que deberán suscribir el JOVEN EMPRENDEDOR y la EMPRESA MADRINA para el financiamiento total o parcial del PROYECTO APROBADO (como se lo define más adelante) y que deberá cumplir con lo previsto en los Artículos 23, 24 y 25 del presente Reglamento Operativo.

2.3. "DIRECCION NACIONAL": se refiere a la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL o quien la reemplace.

2.4. "EMPRESA MADRINA": se refiere a aquella empresa que cumpliendo con los requisitos previstos en el presente Reglamento Operativo, se compromete a proveer el financiamiento total o parcial del proyecto que hubiera sido aprobado por la Autoridad de Aplicación.

2.5. "EMPRESAS": se refiere a la EMPRESA MADRINA y al JOVEN EMPRENDEDOR en conjunto, cuando forman parte de un mismo proyecto.

2.6. "JOVEN EMPRENDEDOR": se refiere a aquellas personas físicas o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos por el Artículo 3º del presente Reglamento Operativo y que se encuentren inscriptos en el "Registro de Potenciales Beneficiarios del Programa de Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores".

2.7. "PLAN DE INVERSIONES": se refiere al plan a ser presentado por las EMPRESAS en el PROYECTO y en el cual deberá quedar asentado en forma detallada el destino que se dará a los fondos financieros aportados por las EMPRESAS en la ejecución del PROYECTO APROBADO, y particularmente, el destino de los APORTES de la EMPRESA MADRINA. Dicho plan deberá contar con la conformidad expresa por parte de la EMPRESA MADRINA y formará parte, como anexo, del CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO.

2.8. "PRE-PROYECTO": se refiere al proyecto que en forma preliminar debe presentar el JOVEN EMPRENDEDOR completando y enviando por medios electrónicos o presentando en forma personal el "Formulario para Presentación de Pre-Proyectos - F.001" y donde debe quedar plasmada la información que se requiere en los mismos. Los Formularios mencionados son aprobados en el Anexo III de la disposición que aprueba el presente Reglamento Operativo.

2.9. "PROGRAMA DE FOMENTO FINANCIERO": se refiere al "Programa de Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores" creado dentro del Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven creado por el Artículo 1º de la Ley Nº 25.872.

2.10. "PROYECTO": se refiere al documento y la documentación que forma parte del mismo, que deberán presentar de acuerdo a lo previsto en el Artículo 16, en forma conjunta las EMPRESAS luego de aprobado su PRE-PROYECTO, para lo cual deberán completar el "Formulario para la Presentación de Proyecto Definitivo para Nuevos Emprendimientos - F.002A" o el "Formulario para la Presentación de Proyecto Definitivo para Empresas en Marcha - F.002B" aprobados en los Anexos IV y V de la disposición que aprueba el presente Reglamento Operativo.

2.11. "PROYECTO APROBADO": se refiere al PROYECTO luego de haber sido aprobado mediante el dictado del correspondiente acto administrativo por parte de la Autoridad de Aplicación.

2.12. "REGISTRO DE JOVENES EMPRENDEDORES": se refiere al "Registro de Potenciales Beneficiarios del Programa de Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores", creado por el Artículo 2º del Decreto Nº 941/09 y cuyas reglas de acceso y exclusión son las aprobadas en el Anexo II de la Disposición que aprueba el presente Reglamento Operativo.

2.13. "Reglamento Operativo": se refiere al presente reglamento.

2.14. "SSPYMEYDR" o "AUTORIDAD DE APLICACION": se refiere a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

2.15. "USYC": se refiere a la "Unidad de Seguimiento y Control de los Proyectos Beneficiarios dentro del Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven", creada por el Artículo 6º de la Ley Nº 25.872 y que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3º de la Resolución Nº 414/09 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, funciona en el ámbito de la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

CAPITULO II: PARTES INTERVINIENTES.

ARTICULO 3º — JOVENES EMPRENDEDORES. REQUISITOS Y EXCLUSIONES.

Podrán ser JOVENES EMPRENDEDORES a los efectos del PROGRAMA DE FOMENTO FINANCIERO, aquellas personas físicas o jurídicas que:

A) reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 3º de la Ley Nº 25.872 y el Artículo 4º del Decreto Nº 941/09;

B) no se encuentren en mora con sus obligaciones tributarias y/o de la seguridad social cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentren a cargo de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS;

C) se hallen encuadrados al momento de la presentación del PROYECTO dentro de las categorías de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, conforme lo establecido por la Resolución Nº 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA sus modificatorias y complementarias, o la que en el futuro la reemplace;

D) no se encuentren a la fecha de presentación del PROYECTO, en proceso concursal o de quiebra, y;

E) se encuentren inscriptos en el REGISTRO DE JOVENES EMPRENDEDORES.

ARTICULO 4º — EMPRESAS MADRINAS. REQUISITOS Y EXCLUSIONES.

Podrán ser EMPRESAS MADRINAS aquellas empresas constituidas e inscriptas en la REPUBLICA ARGENTINA, de cualquier rama o sector, y que:

A) no se encuentren en mora con las obligaciones tributarias y/o de la seguridad social cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentren a cargo de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

B) no registren solicitudes de concurso preventivo y/o quiebra en los DOS (2) años anteriores a la fecha de presentación del PROYECTO;

C) no Mantengan relaciones de control ascendente o descendente o se encuentren vinculadas en los términos del Artículo 33 de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. 1984) y sus modificaciones con el JOVEN EMPRENDEDOR.

CAPITULO III: DEL FINANCIAMIENTO Y LOS BENEFICIOS.

ARTICULO 5º — FINANCIAMIENTO.

La EMPRESA MADRINA podrá financiar:

A) total o parcialmente el PROYECTO APROBADO;

B) más de un PROYECTO APROBADO;

C) conjuntamente con otra EMPRESA MADRINA, un mismo PROYECTO APROBADO.

ARTICULO 6º — APORTES.

6.1. Las EMPRESAS MADRINAS financiarán parcial o totalmente el PROYECTO APROBADO mediante la entrega a los JOVENES EMPRENDEDORES de los APORTES que se acuerden en el CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO, para la utilización de los mismos en la ejecución de las inversiones previstas en el PLAN DE INVERSIONES.

6.2. Dichos APORTES deberán consistir únicamente en disponibilidades líquidas en moneda local y deberán ser acreditados en una cuenta bancaria del JOVEN EMPRENDEDOR que quedará identificada en el CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO.

6.3. Los APORTES sólo podrán ser realizados en no más de CUATRO (4) depósitos durante el plazo de ejecución del PROYECTO APROBADO, y de acuerdo a la forma y modalidades que se establezcan en el CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO y el PLAN DE INVERSIONES.

Cada uno de los depósitos y/o desembolsos que efectúe la EMPRESA MADRINA podrá condicionarse al previo cumplimiento por parte del JOVEN EMPRENDEDOR del/los hitos o etapas determinado/s específicamente en el PLAN DE INVERSIONES. El CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO podrá prever que la EMPRESA MADRINA no realizará el APORTE correspondiente en caso que el/los hitos o etapas respectivos no se encuentren debidamente cumplidos.

ARTICULO 7º — UTILIZACION DE LOS APORTES. EXCLUSIONES.

7.1. Los APORTES que otorgue la EMPRESA MADRINA podrán ser utilizados por el JOVEN EMPRENDEDOR para el financiamiento de bienes de capital, materia prima, mobiliario, capital de trabajo, y/o cualquier otra inversión que sea necesaria e imprescindible para la ejecución del PROYECTO APROBADO, con las exclusiones que se mencionan en el Artículo 7.2 del presente Reglamento Operativo.

7.2. Los APORTES no podrán ser utilizados por el JOVEN EMPRENDEDOR para solventar los siguientes rubros:

A) Adquisición de cualquier clase de vehículo, salvo que se trate de bienes de capital;

B) Pago de obligaciones financieras (cuotas, capital, intereses);

C) Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones, salvo cuando se encuentren vinculados al proyecto de inversión;

D) Cancelación de deudas existentes a la fecha de aprobación del PROYECTO;

E) Transferencias de activos, adquisición de acciones y/o participaciones en el capital social de sociedades, pago de dividendos;

F) Inversiones en bienes de uso que no sean imprescindibles para la ejecución del proyecto;

G) Adquisición de inmuebles;

H) Pago de cualquier inversión que hubiera sido realizada con fecha anterior a la presentación del PROYECTO;

I) Todo otro gasto o inversión innecesarios para el logro de los resultados previstos en el PROYECTO, y cualquier otro que, al solo criterio de la Autoridad de Aplicación, no resulten aceptables.

7.3. El PLAN DE INVERSIONES deberá especificar en forma detallada el destino de los APORTES, el modo y las fechas o cronograma en que serán utilizados.

ARTICULO 8º — BENEFICIOS.

8.1. Por los APORTES efectivamente realizados por la EMPRESA MADRINA al JOVEN EMPRENDEDOR, la EMPRESA MADRINA tendrá derecho a recibir de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL un bono de crédito fiscal de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto de los APORTES realizados, siempre que dicho porcentaje no supere el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de los tributos declarados por la EMPRESA MADRINA en el ejercicio fiscal inmediato anterior en el que se lo conceda, computándose a tales efectos los tributos a los que puede ser aplicado el crédito fiscal otorgado, conforme lo previsto en los Artículos 13 y 14 del Decreto Nº 941/09.

8.2. En caso que el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los APORTES supere el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de los tributos declarados por la EMPRESA MADRINA en el ejercicio fiscal inmediato anterior en el que se lo conceda, ésta tendrá derecho a percibir un bono de crédito fiscal por un monto equivalente a éste último porcentaje.

8.3. En caso que en el PLAN DE INVERSIONES se prevea la entrega de los APORTES en distintos depósitos, con la limitación prevista en el Artículo 6.3 del presente Reglamento Operativo, la EMPRESA MADRINA podrá solicitar la emisión de igual cantidad de bonos de crédito fiscal por las sumas correspondientes.

8.4. La emisión y entrega del/los bonos de crédito fiscal será realizada de acuerdo al procedimiento previsto en el Artículo 36 del presente Reglamento Operativo, y condicionado en todos los casos a la verificación por la Autoridad de Aplicación del cumplimiento del APORTE comprometido, del avance del PROYECTO APROBADO y el cumplimiento de los hitos respectivos detallados en el PLAN DE INVERSIONES, conforme lo dispone el Artículo 32.1 del presente Reglamento Operativo.

8.5. Los bonos de Crédito Fiscal serán nominativos y podrán ser cedidos a terceros una única vez siempre que el cedente no posea deudas exigibles con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y que el bono no haya sido utilizado o imputado parcialmente.

Los bonos de Crédito Fiscal podrán ser utilizados para deducir en hasta un CIEN POR CIENTO (100%) —siempre que no genere saldo a favor de su titular o cesionario— los pagos que, por cancelación de saldos de Declaraciones Juradas mensuales y/o anuales, anticipos y/o pagos a cuenta, la EMPRESA MADRINA deba efectuar en concepto de Impuesto a las Ganancias, Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta e Impuesto al Valor Agregado.

CAPITULO IV: DEL PROYECTO. PROCEDIMIENTOS DE PRESENTACION Y APROBACION. DOCUMENTACION.

ARTICULO 9º — LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROYECTO.

El PROYECTO deberá:

A) estar dirigido al desarrollo de actividades productivas, industriales, científicas, de investigación o de prestación de servicios industriales y;

B) prever su ejecución en un plazo que no superará UN (1) año contado a partir de los TREINTA (30) días corridos de recibida la comunicación o notificación de la aprobación definitiva del PROYECTO. La última de las actividades del PLAN DE INVERSIONES del PROYECTO y todos los APORTES deberán necesariamente ser realizados dentro de dicho plazo de ejecución.

ARTICULO 10. — INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE POTENCIALES BENEFICIARIOS

Aquellas personas físicas o jurídicas que cumplan con los requisitos previstos en el presente Reglamento Operativo y deseen acceder a los beneficios del PROGRAMA DE FOMENTO FINANCIERO deberán, de modo previo a la presentación del PRE-PROYECTO, encontrarse inscriptos en el REGISTRO DE POTENCIALES BENEFICIARIOS. A esos efectos, deberán dar cumplimiento con los procedimientos previstos en las "Condiciones de Acceso para la Conformación y Administración del Registro de Potenciales Beneficiarios del Programa de Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores", que forman parte de la disposición que aprueba el presente Reglamento Operativo.

Una vez registrados en el mencionado REGISTRO DE POTENCIALES BENEFICIARIOS, se los considerará a los efectos del presente Reglamento Operativo, JOVENES EMPRENDEDORES.

ARTICULO 11. — PRESENTACION DEL PRE-PROYECTO.

Aquellos JOVENES EMPRENDEDORES que deseen acceder al PROGRAMA DE FOMENTO FINANCIERO deberán completar y presentar por vía electrónica o personalmente el "Formulario para Presentación de Pre-Proyectos - F.001" que estará disponible en la página "Web" de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL (www.sepyme.gov.ar) o que deberán solicitar vía correo electrónico al PROGRAMA DE FOMENTO FINANCIERO (madrinas@sepyme.gov.ar). El citado formulario, forma parte como Anexo III, de la disposición que aprueba el presente Reglamento Operativo.

ARTICULO 12. — PRESENTACION DEL PRE-PROYECTO. EMPRESA MADRINA.

Aquellas empresas que deseen asumir el rol de EMPRESA MADRINA de un PROYECTO presentado o a presentar por un JOVEN EMPRENDEDOR en el marco del PROGRAMA DE FOMENTO

FINANCIERO, deberán completar y presentar por vía electrónica o personalmente el “Formulario para Presentación de Empresas Madrinas - F.003” que estará disponible en la página “Web” de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL (www.sepyme.gov.ar) o que deberán solicitar vía correo electrónico al PROGRAMA DE FOMENTO FINANCIERO (madrinas@sepyme.gov.ar). El mencionado formulario forma parte, como Anexo VI, de la disposición que aprueba el presente Reglamento Operativo.

ARTICULO 13 — PRESENTACION DE LOS FORMULARIOS.

13.1. Los JOVENES EMPRENDEDORES y las EMPRESAS MADRINAS presentarán los formularios respectivos (F.001 y F.003) en forma independiente y vía correo electrónico al PROGRAMA DE FOMENTO FINANCIERO a la siguiente dirección: madrinas@sepyme.gov.ar o directamente en la página “Web” de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL (www.sepyme.gov.ar).

En caso que no fuera posible realizar tal presentación por vía electrónica, los formularios deberán ser presentados en la Mesa de Entradas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

13.2. En dichos formularios, cada uno de los presentantes, deberá identificar al PREPROYECTO con el código alfanumérico otorgado por el REGISTRO DE POTENCIALES BENEFICIARIOS e informado al JOVEN EMPRENDEDOR.

ARTICULO 14. — EVALUACION DEL PRE-PROYECTO.

14.1. Los PRE-PROYECTOS presentados con los Formularios “F.001” y “F.003” serán evaluados por la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL de acuerdo a los siguientes criterios generales:

1. Cumplimiento de los requisitos solicitados para la participación en el PROGRAMA DE FOMENTO FINANCIERO;

2. Creación de valor agregado asociado al negocio;

3. Generación de puestos de trabajo;

4. Impacto en el desarrollo local;

5. Creatividad e innovación de los productos o servicios ofrecidos;

6. Financiamiento total o parcial por parte de una EMPRESA MADRINA o posibilidad de obtener tal financiamiento en un futuro cercano.

7. Se otorgará preferencia en la evaluación a aquellos proyectos nuevos, y a los tuvieran al momento de presentación del PRE-PROYECTO, una antigüedad menor a los DOS (2) años a partir del inicio de actividades.

14.2. La UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL comunicará al presentante el resultado de la evaluación del PRE-PROYECTO en el plazo de CINCO (5) días hábiles de su presentación, por correo electrónico a la dirección de correo consignada en el formulario correspondiente. En dicho correo electrónico la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL sólo comunicará a los presentantes si se encuentran habilitados para presentar el PROYECTO o si, en cambio, deben reformular el PRE-PROYECTO a fin de continuar con los trámites de aprobación. En este último caso, será responsabilidad del presentante contactarse con la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, a fin de solicitar información sobre la evaluación efectuada y asistencia en cuanto a la reformulación del PREPROYECTO.

14.3. La habilitación para presentar el PROYECTO sólo otorga a las EMPRESAS la posibilidad de continuar el trámite presentando a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL el PROYECTO, pero no compromete a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL a la aprobación definitiva del mismo ni otorga a los presentantes derecho a beneficio alguno.

ARTICULO 15. — PRESENTACION DE PROYECTO DEFINITIVO

15.1. Las EMPRESAS deberán presentar el PROYECTO definitivo, en el plazo de QUINCE (15) días hábiles de recibido el correo electrónico comunicando la habilitación para continuar el trámite prevista en el Artículo 14.2 precedente.

15.2. Las EMPRESAS deberán presentar ante la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL el PROYECTO impreso y debidamente suscripto por todos los participantes, para su aprobación definitiva.

15.3. Los JOVENES EMPRENDEDORES que al momento de presentación del PROYECTO, no tuvieran en marcha un proyecto productivo ni se encontraren desarrollando actividades productivas, deberán presentar conjuntamente con la EMPRESA MADRINA el “Formulario para la Presentación de Proyectos Definitivos para Nuevos Emprendimientos F.002A”, que estará disponible en la página “Web” de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL (www.sepyme.gov.ar) o que deberán solicitar vía correo electrónico al PROGRAMA DE FOMENTO FINANCIERO (madrinas@sepyme.gov.ar). Dicho formulario deberá ser completado y presentado suscripto conjuntamente por el JOVEN EMPRENDEDOR y la EMPRESA MADRINA, o sus representantes legales o apoderados en caso que se trataren de personas jurídicas.

15.4. Los JOVENES EMPRENDEDORES que al momento de presentación del PROYECTO tengan en marcha un proyecto productivo o realicen actividades productivas, y que deseen acceder al PROGRAMA DE FOMENTO FINANCIERO para desarrollarlo y fortalecerlo, deberán completar el “Formulario para la Presentación del Proyecto Definitivo para Empresas en Marcha: - F.002B”, que estará disponible en la página “Web” de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL (www.sepyme.gov.ar) o que deberán solicitar vía correo electrónico al PROGRAMA DE FOMENTO FINANCIERO (madrinas@sepyme.gov.ar). Dicho formulario deberá ser completado y presentado suscripto conjuntamente por el JOVEN EMPRENDEDOR y la EMPRESA MADRINA, o sus representantes legales o apoderados en caso que se trataren de personas jurídicas.

ARTICULO 16. — CONFORMACION DE PROYECTO DEFINITIVO

16.1. El PROYECTO presentar ante la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL constará de:

A) El Formulario para la Presentación del Proyecto Definitivo que corresponda (F.002A ó F.002B), según se trate de un nuevo emprendimiento o de una empresa ya en marcha que se desee fortalecer y desarrollar.

B) La documentación que se describe en el Artículo 17 del presente Reglamento Operativo.

C) El CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO suscripto entre el JOVEN EMPRENDEDOR y la EMPRESA MADRINA y de ejecución condicionada a la aprobación del PROYECTO por parte de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

D) Una evaluación completa y detallada realizada por la EMPRESA MADRINA en relación al PROYECTO y su viabilidad técnica y económica.

16.2. Al presentar el PROYECTO, las EMPRESAS deberán unificar personería y denunciar un único domicilio legal donde serán válidas tanto para el JOVEN EMPRENDEDOR como para la EMPRESA MADRINA, todas las notificaciones, con excepción de aquella que notifique el acto administrativo de aprobación del PROYECTO.

ARTICULO 17. — DOCUMENTACION A PRESENTAR CON EL PROYECTO.

17.1. Para la presentación del PROYECTO los JOVENES EMPRENDEDORES juntamente con el “Formulario para la Presentación del Proyecto Definitivo - F.002A ó F.002B” deberán acompañar los originales o copia debidamente certificada, de la siguiente documentación:

A) En el caso de tratarse de Personas Físicas sin actividad previa a la presentación del PROYECTO:

1. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del/los titular/es del emprendimiento.

2. Constancia de inscripción del titular emitida por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y, en su caso, comprobante de pago del último período exigible.

B) En el caso de tratarse de Personas Físicas con actividad previa a la presentación del PROYECTO:

1. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del/los titular/es del emprendimiento.

2. Constancia de inscripción del titular emitida por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y, en su caso, comprobante de pago del último período exigible.

3. Certificación Contable cuyo modelo se aprueba juntamente con el presente Reglamento Operativo, emitida por Contador Público Nacional independiente con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, consignando CUIT, situación fiscal y previsional a la fecha de presentación, considerando el cumplimiento tributario y previsional y la inexistencia de deudas líquidas y exigibles impositivas de impuestos nacionales y/o a los recursos de la seguridad social al último día del mes anterior a la fecha de presentación.

C) En caso de tratarse de Personas Jurídicas:

1. Original y fotocopia simple de la Escritura Pública cuyo modelo se aprueba juntamente con el presente Reglamento Operativo.

2. Certificación Contable cuyo modelo se aprueba juntamente con el presente Reglamento Operativo, emitida por Contador Público Nacional independiente con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, consignando CUIT, situación fiscal y previsional a la fecha de presentación, considerando el cumplimiento tributario y previsional y la inexistencia de deudas líquidas y exigibles impositivas de impuestos nacionales y/o a los recursos de la seguridad social al último día del mes anterior a la fecha de presentación.

3. Nota en carácter de Declaración Jurada en la que consten los principales datos de la/s EMPRESA/S MADRINA/S propuestas para el PROYECTO, y en la que se manifieste que el JOVEN EMPRENDEDOR no se encuentra controlado o vinculado económicamente de la/s EMPRESA/S MADRINA/S propuestas.

17.2. Para la presentación del PROYECTO, las EMPRESAS MADRINAS juntamente con el Formulario para la Presentación del Proyecto Definitivo (F.002A ó F.002B según corresponda) deberán acompañar los originales o copia debidamente certificada, de la siguiente documentación:

1. Original y fotocopia simple de la Escritura Pública cuyo modelo se aprueba juntamente con el presente Reglamento Operativo.

2. Certificación Contable cuyo modelo se aprueba juntamente con el presente Reglamento Operativo.

3. Nota en carácter de Declaración Jurada en la que consten los principales datos del JOVEN EMPRENDEDOR del PROYECTO, y en la que se manifieste que la EMPRESA MADRINA no controla la empresa del JOVEN EMPRENDEDOR.

4. Declaración jurada, con certificación contable emitida por Contador Público Nacional con su firma certificada por el Consejo Profesional pertinente, en el cual consten los tributos declarados por la EMPRESA MADRINA en el ejercicio fiscal inmediato anterior al de la fecha de presentación del PROYECTO y tomando en consideración los previsto en el Artículo 14 del Decreto Nº 941/09.

17.3. Las EMPRESAS deberán presentar además en forma conjunta un ejemplar original o copia certificada del CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO suscripto entre el JOVEN EMPRENDEDOR y la/s EMPRESAS MADRINA/S, que deberá cumplir con los requisitos que se mencionan en el presente Reglamento Operativo y, en particular, en el Artículo 24 del mismo, y que quedará archivado en la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

17.4. La Autoridad de Aplicación podrá rechazar los PROYECTOS que fueran presentados en forma incompleta.

ARTICULO 18. — FORMA Y LUGAR DE PRESENTACION DEL PROYECTO.

18.1. El PROYECTO y la documentación mencionada en el Artículo 17 precedente deberá presentarse en original o copia certificada por Escribano Público, firmada por las EMPRESAS involucradas en el PROYECTO, y podrá ser entregada:

A) Vía correo postal al PROGRAMA NACIONAL DE APOYO AL EMPRESARIADO JOVEN - PROGRAMA NACIONAL DE FOMENTO FINANCIERO PARA JOVENES EMPRENDEDORES, sito en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 651, 2º piso, Oficina Nº 230, (Código Postal 1067), CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, o; en forma personal en la Mesa de Entradas y Notificaciones de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, sita en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 651, Planta Baja, Sección II, (Código Postal 1067), CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES dirigido a: PROGRAMA NACIONAL DE APOYO AL EMPRESARIADO JOVEN - PROGRAMA NACIONAL DE FOMENTO FINANCIERO PARA JOVENES EMPRENDEDORES.

ARTICULO 19. — INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO PARA PRESENTACION DEL PROYECTO.

El incumplimiento del plazo previsto en el Artículo 15.1. del presente Reglamento Operativo para la presentación del PROYECTO definitivo implicará el abandono por parte de los presentantes del PRE-PROYECTO y por lo tanto, la automática desestimación del PROYECTO, sin que los presentantes tengan derecho a reclamar por ningún concepto.

Las EMPRESAS podrán igualmente presentar nuevamente el PRE-PROYECTO para una nueva evaluación por parte de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, reiniciándose los procedimientos previstos en el presente Reglamento Operativo.

ARTICULO 20. — EVALUACION DEL PROYECTO.

20.1. Una vez recibido el PROYECTO y toda la documentación requerida en el presente Reglamento Operativo, la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL procederá a realizar la evaluación del mismo siguiendo las pautas establecidas en el presente Reglamento Operativo y la demás normativa aplicable. En particular, a los efectos de la evaluación y sin ser una enumeración taxativa, tendrá en cuenta los siguientes criterios específicos:

A) En relación al PROYECTO:

1. Viabilidad del PROYECTO.

2. Cumplimiento de los criterios establecidos en el Artículo 7º del presente Reglamento Operativo respecto al destino de los APORTES.

3. Consistencia técnica, sustentabilidad y estructuración del PLAN DE INVERSIONES.

4. Evaluación técnica del PROYECTO realizada por la EMPRESA MADRINA.

5. Se otorgará preferencia en la evaluación a aquellos proyectos nuevos, y a los tuvieran al momento de presentación del PRE-PROYECTO, una antigüedad menor a los DOS (2) años a partir del inicio de actividades.

B) En relación al JOVEN EMPRENDEDOR, se verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Reglamento Operativo, en particular, los mencionados en el Artículo 3º del presente Reglamento Operativo;

C) En relación a la/s EMPRESA/S MADRINA/S:

1. Cumplimiento de los requisitos para ser EMPRESA MADRINA consignados en el Artículo 4º del presente Reglamento Operativo.

2. Montos que la EMPRESA MADRINA otorgará en concepto de APORTES para el financiamiento del PROYECTO, y su relación con sus declaraciones de impuestos.

D) En relación al CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO:

1. Cumplimiento de los lineamientos y requisitos previstos en los Artículos 23, 24 y 25 y demás disposiciones aplicables del presente Reglamento Operativo.

2. Consistencia y no contradicción de sus cláusulas con lo establecido en el presente Reglamento Operativo y las normas aplicables.

20.2. Se deja constancia que tanto la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL como la Autoridad de Aplicación realizarán una revisión formal del CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO, y se limitarán a analizar si el mismo cumple con la normativa aplicable. La obligación de la Autoridad de Aplicación se limita pura y exclusivamente a evaluar los PROYECTOS y, en caso de corresponder, otorgar los beneficios previstos en la normativa aplicable ante la comprobación efectiva de la ejecución del PROYECTO APROBADO.

20.3. Lo normado en el artículo precedente no obsta a la facultad de la Autoridad de Aplicación de requerir modificaciones al CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO o rechazar el PROYECTO presentado cuando considerase, a su solo criterio, que las cláusulas establecidas en el mencionado contrato fueran manifiestamente perjudiciales o abusivas en relación a una de las partes del mismo.

ARTICULO 21. — APROBACION DEL PROYECTO.

21.1. Una vez recibido el PROYECTO y toda la documentación detallada en el Artículo 17 del presente Reglamento Operativo, la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL tendrá DIEZ (10) días hábiles para evaluarlo. A los efectos de dicha evaluación, la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL podrá solicitar —vía correo electrónico— que las EMPRESAS acompañen toda la documentación que considere pertinente o necesaria para la mejor evaluación del PROYECTO, lo cual deberá ser cumplimentado por las EMPRESAS dentro del plazo de CINCO (5) días de requerido, bajo apercibimiento de tener por desestimado el PROYECTO.

21.2. El plazo de DIEZ (10) días mencionado en el presente artículo se computará a partir de que la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL cuente con toda la información necesaria para realizar una adecuada evaluación del PROYECTO.

21.3. En dicho plazo la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL deberá emitir un informe en el cual podrá:

A) recomendar a la DIRECCION NACIONAL la aprobación del PROYECTO,

B) recomendar su desestimación, o

C) solicitar a las EMPRESAS la reformulación del PROYECTO en el caso que considere que no cumple con los criterios definidos en el presente Reglamento Operativo, requiriendo de considerarlo pertinente, toda aquella documentación complementaria que considere necesaria.

ARTICULO 22. — REFORMULACION, APROBACION Y RECHAZO DEL PROYECTOS.

22.1. En los supuestos previstos en el Artículo 21, incisos A) y B) del presente Reglamento Operativo, la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL elaborará un informe detallando las razones por las cuales recomienda la aprobación o desestimación del PROYECTO, y lo elevará a la DIRECCION NACIONAL.

22.2. La aprobación o desestimación del PROYECTO será dispuesta por medio del correspondiente acto administrativo emanado de la Autoridad de Aplicación. A partir de la notificación al JOVEN EMPRENDEDOR y a la/s EMPRESAS MADRINAS de dicho acto, se considerará que existe PROYECTO APROBADO.

22.3. En caso que la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL considerase que el PROYECTO debe ser reformulado, elaborará el correspondiente informe y lo comunicará por correo electrónico a las EMPRESAS, resultando tal comunicación suficiente constancia de notificación del requerimiento de reformulación a las EMPRESAS. En este supuesto, las EMPRESAS deberán presentar el PROYECTO reformulado dentro de los DIEZ (10) días de recibida la notificación vía correo electrónico, bajo apercibimiento, si no lo hiciere en tiempo y forma, de desestimar el PROYECTO en forma definitiva y mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.

CAPITULO V: RELACION ENTRE EL JOVEN EMPRENDEDOR Y LA/S EMPRESA/S MADRINA/S.

ARTICULO 23. — GENERALIDADES.

23.1. La relación entre el JOVEN EMPRENDEDOR y la/s EMPRESA/S MADRINA/S por un PROYECTO APROBADO, se regirá por las disposiciones de la normativa aplicable y por el CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO.

23.2. El JOVEN EMPRENDEDOR suscribirá con la/s EMPRESA/S MADRINA/S involucradas en el PROYECTO, UN (1) solo CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO en el cual deberá establecerse concretamente la relación y las responsabilidades de cada una de las partes en el PROYECTO.

23.3. El CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO deberá ser elaborado y suscripto en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley Nº 25.872, el Decreto Nº 941/09, el presente Reglamento Operativo y sus normas complementarias y modificaciones. El apartamiento y/o contradicción con lo aquí previsto será causal suficiente, a exclusivo criterio de la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL o la Autoridad de Aplicación, para la desestimación del PROYECTO o el requerimiento de reformulación del mismo.

23.4. La sola presentación del PROYECTO implica la declaración jurada de los presentantes del conocimiento y aceptación plena de lo previsto en el presente Reglamento Operativo así como de su desistimiento a realizar cualquier clase de reclamo por cualquier concepto a la Autoridad de Aplicación y/o el ESTADO NACIONAL, por cuestiones derivadas del CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO y la relación entre las EMPRESAS.

En consecuencia, la presentación de un PROYECTO implicará la declaración del JOVEN EMPRENDEDOR y la EMPRESA MADRINA de su plena responsabilidad por las cuestiones derivadas del CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO así como de la ejecución del PROYECTO APROBADO, obligándose a mantener indemne a la Autoridad de Aplicación y/o el ESTADO NACIONAL, por dichas cuestiones.

23.5. En ningún caso la EMPRESA MADRINA podrá otorgar la financiación bajo condición de que los fondos sean destinados a la adquisición de bienes o servicios comercializados por la EMPRESA MADRINA o por medio de empresas de su conjunto económico o vinculadas a ésta, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º, inciso g) de la Ley Nº 25.872.

ARTICULO 24. — CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO.

24.1. El CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO a suscribirse entre las EMPRESAS deberá ser presentado juntamente con el PROYECTO, con certificación de las firmas de los representantes legales o apoderados de las EMPRESAS por parte de un Escribano Público o Juez de Paz, quedando un ejemplar original, en caso de aprobación del PROYECTO, en poder de la Autoridad de Aplicación.

24.2. El CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO a presentar juntamente con el PROYECTO APROBADO deberá contener una cláusula que condicione su vigencia y ejecución a la aprobación del PROYECTO mediante acto administrativo emanado de la Autoridad de Aplicación.

24.3. El CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO será el único documento que regirá la relación entre las EMPRESAS. El mismo deberá prever todas y cada una de las obligaciones de las partes firmantes en lo relativo, entre otras cuestiones, a las responsabilidades que asume cada una en la ejecución del PROYECTO APROBADO, el PLAN DE INVERSIONES, las facultades y responsabilidades en el control de la ejecución del mismo, los términos y condiciones del financiamiento a otorgar por la EMPRESA MADRINA, el tipo y modo de realización de la asistencia técnica, en el caso de existir, causales y consecuencias de rescisión contractual, y en general, todos los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

24.4. Además de lo previsto precedentemente, el CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO deberá prever inexcusablemente:

A) que las EMPRESAS son las únicas y exclusivas responsables por la ejecución del PROYECTO APROBADO, así como del cumplimiento de las obligaciones de la normativa aplicable en materia laboral, de la seguridad social, de seguridad e higiene, impositiva, y de cualquier otra índole que sea de aplicación al PROYECTO APROBADO y a las EMPRESAS, comprometiéndose a mantener indemne a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y al ESTADO NACIONAL de cualquier reclamo derivado de las cuestiones mencionadas en el presente Reglamento Operativo. Ello sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan a cada una de las EMPRESAS y lo que acuerden respecto de sus responsabilidades frente a la otra parte del CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO;

B) que las EMPRESAS desisten de reclamar a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y al ESTADO NACIONAL por cualquier razón derivada de la ejecución del CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO, siendo las partes firmantes del mismo las únicas responsables de tal ejecución o falta de ella, debiendo en cualquier caso resolver las diferencias e inconvenientes surgidos entre ellas sin involucrar de forma alguna a la Autoridad de Aplicación;

C) el PLAN DE INVERSIONES detallado agregado como Anexo del CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO;

D) el monto de los APORTES, el plazo y la forma en que se harán efectivos;

E) el destino de los APORTES;

F) en caso que los APORTES fueran realizados para la adquisición de bienes de capital, la garantía a constituirse sobre tal bien si la misma hubiera sido prevista;

G) las facultades y modalidades de control por parte de la EMPRESA MADRINA en relación a la ejecución del PROYECTO APROBADO;

H) en caso de estar prevista, la forma y modalidad de la asistencia técnica por parte de la EMPRESA MADRINA al JOVEN EMPRENDEDOR de acuerdo a lo previsto en el Artículo 26 del presente Reglamento Operativo;

I) si corresponde la devolución parcial de los APORTES entregados por la EMPRESA MADRINA, y en su caso, los montos y la modalidad de la devolución de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7º, inciso f) de la Ley Nº 25.872, Artículo 16 del Decreto Nº 941/09 y el Artículo 25 del presente Reglamento Operativo;

J) la identificación de la cuenta bancaria del JOVEN EMPRENDEDOR donde deberán depositarse los APORTES.

24.5. El PLAN DE INVERSIONES del CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO deberá prever como mínimo:

A) un detalle de los desembolsos a realizar con los fondos financieros destinados al PROYECTO APROBADO, y en particular, con los APORTES, el destino de los mismos, momento en el cual serán utilizados, y toda otra información que resulte útil para conocer el uso que se dará a los APORTES;

B) en caso que se hubieran previsto APORTES parciales a realizar en distintos depósitos, el PLAN DE INVERSIONES deberá prever hitos o etapas a cumplirse de modo previo y como condición para el depósito del APORTE siguiente;

C) dado que el derecho a pedir el reintegro parcial de los APORTES efectuados sólo existe a partir de la comprobación por parte de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del avance en la ejecución del PROYECTO, en el PLAN DE INVERSIONES deberán preverse distintos hitos o etapas relacionadas con el uso de los APORTES cuyo cumplimiento será verificado por la Autoridad de Aplicación de modo previo a emitir el bono correspondiente.

24.6. Ante cualquier disposición del CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO que entre en contradicción con el presente Reglamento Operativo y las normas aplicables, prevalecerán estos últimos.

ARTICULO 25. — DEVOLUCION DE LOS APORTES POR EL JOVEN EMPRENDEDOR.

25.1. Además de lo previsto en el artículo precedente, en el CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO las EMPRESAS deberán acordar en forma expresa y detallada los términos y condiciones que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7º, inciso f) de la Ley Nº 25.872, regirán la relación entre el JOVEN EMPRENDEDOR y la/s EMPRESA/S MADRINA/S respecto del monto de los APORTES que ésta/s no recuperarán con el/los bono/s de crédito fiscal a otorgar por la Autoridad de Aplicación.

25.2. A esos efectos podrá optarse entre cualquiera de las alternativas que se mencionan a continuación:

A) Préstamo a Fondo Perdido: en este supuesto, en el CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO deberá aclararse que la/s EMPRESA/S MADRINAS ceden a fondo perdido el porcentaje de los APORTES no reintegrables como Crédito Fiscal;

B) Participación Societaria: en este supuesto, en el CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO se deberá pactar el otorgamiento a la/s EMPRESAS MADRINA/S de una participación societaria o de cuota parte en el JOVEN EMPRENDEDOR, bajo las siguientes condiciones y modalidades:

a. el porcentaje a otorgar a la EMPRESA MADRINA no podrá superar el CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) del capital social del JOVEN EMPRENDEDOR de acuerdo a los establecido en el Artículo 7º, inciso f) de la Ley Nº 25.872;

b. tal porcentaje no podrá ser superado hasta transcurrido, al menos, CINCO (5) años desde la última percepción de APORTES entregados por la EMPRESA MADRINA en cumplimiento del CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO y el PLAN DE INVERSIONES;

c. deberá pactarse igualmente, que el control de la empresa será ejercido por el JOVEN EMPRENDEDOR por idéntico plazo;

d. en el caso de que sean más de UNA (1) las EMPRESAS MADRINAS la participación de éstas no podrá superar, en su conjunto, el CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) del capital social del JOVEN EMPRENDEDOR, según lo establecido en el Artículo 7º, inciso f) de la Ley Nº 25.872;

e. en el CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO deberá preverse detalladamente el modo y las fechas en que deberá realizarse la transmisión de la participación societaria, la que en modo alguno podrá ser efectuada de modo previo a la entrega de, por lo menos, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los APORTES comprometidos.

C) Crédito Blando: en este supuesto, el CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO deberá prever que el porcentaje de los APORTES que no fueran reintegrables en Crédito Fiscal, son entregados por la EMPRESA MADRINA en concepto de préstamo, cuya devolución se realizará en los términos y condiciones que las partes pauten expresamente en dicho instrumento, aunque sujeto a las siguientes condiciones mínimas:

a. Dicho crédito deberá ser un crédito de tipo “blando”, entendiéndose por tal a aquellos que prevean condiciones de préstamo más benignas que las vigentes en el mercado de créditos para operaciones de inversión productiva en materia de: períodos de gracia, plazos para amortizaciones de capital, tasas de interés y tipos de garantías. En ningún caso la tasa de interés podrá ser mayor al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de la tasa Activa del BANCO DE LA NACION ARGENTINA para sus clientes de Cartera General vigente a la fecha de presentación del PROYECTO.

b. las condiciones del préstamo deberán ser iguales para todas las EMPRESAS MADRINAS que sean parte del PROYECTO, si hubiere más de una.

25.3. En el caso de que sean más de UNA (1) las EMPRESAS MADRINAS que financian el PROYECTO del JOVEN EMPRENDEDOR, se deberá suscribir UN (1) solo CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO entre todas las partes intervinientes, debiendo constar en el mismo no sólo la proporción y conceptos a ser financiados por cada EMPRESA MADRINA, sino también el tipo de relación que entablará cada una de las EMPRESAS MADRINAS con el JOVEN EMPRENDEDOR respecto al porcentaje de los APORTES que no fuera reintegrable en bonos de crédito fiscal.

ARTICULO 26. — ASISTENCIA TECNICA.

Sin perjuicio de los APORTES que entreguen para el financiamiento del PROYECTO, las EMPRESAS MADRINAS podrán comprometer recursos de naturaleza no financiera orientados a prestar asistencia técnica y acompañamiento al JOVEN EMPRENDEDOR en la ejecución del PROYECTO APROBADO, pudiendo en caso que fueran más de UNA (1) las EMPRESAS MADRINAS, cada una asumir un rol diferente en lo que respecta a estas cuestiones.

CAPITULO VI: EJECUCION DEL PROYECTO.

ARTICULO 27. — FECHA DE INICIO DEL PROYECTO Y PLAZO DE EJECUCION.

El PROYECTO APROBADO deberá ser ejecutado en el plazo previsto en el Artículo 9º, inciso B) del presente Reglamento Operativo. La fecha de inicio del PROYECTO APROBADO a los efectos del cómputo de dicho plazo será a los TREINTA (30) días corridos de la notificación fehaciente de la disposición de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL que apruebe el PROYECTO.

Los APORTES por parte de la/s EMPRESA/S MADRINA/S deberán ser realizados dentro del plazo de ejecución mencionado en el apartado precedente. La EMPRESA MADRINA que entregara APORTES con posterioridad al término de dicho plazo, no tendrá derecho a percibir el reintegro en crédito fiscal respecto de dichos APORTES.

ARTICULO 28. — EJECUCION DEL PROYECTO.

El PROYECTO APROBADO será ejecutado de acuerdo a lo previsto en el mismo, y particularmente, lo acordado por las partes en el CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO. La Autoridad de Aplicación, por intermedio de la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL podrá requerir al JOVEN EMPRENDEDOR y/o a la EMPRESA MADRINA informes sobre el avance en la ejecución del PROYECTO APROBADO. La requerida deberá contestar dentro del plazo DIEZ (10) días el pedido de informes.

ARTICULO 29. — MODIFICACIONES AL PROYECTO APROBADO Y AL CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO.

En caso que por circunstancias propias de la ejecución del PROYECTO APROBADO resultara necesario realizar modificaciones al mismo o al CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO y su PLAN DE INVERSIONES, de modo previo las EMPRESAS deberán comunicar la pretensión de modificación y el alcance a la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, quien tendrá un plazo de CINCO (5) días para evaluar la modificación pretendida. Dentro de dicho plazo, si la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL entendiera que la modificación importa un cambio sustancial respecto de los lineamientos del PROYECTO APROBADO, comunicará ello por correo electrónico a las EMPRESAS quienes deberán impulsar el dictado del correspondiente acto administrativo que apruebe el cambio pretendido presentando toda la documentación que fuere pertinente.

En caso que no se expidiera en dicho plazo, las EMPRESAS podrán proceder a realizar la modificación informada, hecho lo cual y dentro del plazo de CINCO (5) días, deberán presentar a la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL la documentación correspondiente.

ARTICULO 30. — RESPONSABILIDAD SOBRE EL PROYECTO Y SU EJECUCION.

Las EMPRESAS serán las únicas responsables de:

A) La veracidad de toda la información consignada sobre la/s empresa/s, sus características económicas, societarias, contables, fiscales y sobre la existencia de relación laboral del personal beneficiario.

B) La validez y autenticidad de toda la documentación presentada.

C) Garantizar las condiciones para la realización del PROYECTO APROBADO y poner todos los medios necesarios para el cumplimiento de las obligaciones y metas establecidas en el PROYECTO APROBADO.

Las EMPRESAS conocen y aceptan que la única responsabilidad que asume la Autoridad de Aplicación y el ESTADO NACIONAL por medio del PROGAMA DE FOMENTO FINANCIERO, es al otorgamiento del beneficio fiscal a favor de la EMPRESA MADRINA que realice APORTES y en la medida de lo expresamente previsto en el presente Reglamento Operativo.

ARTICULO 31. — MONITOREO Y AUDITORIA DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS.

31.1. El control sobre la ejecución de los PROYECTOS APROBADOS será responsabilidad de las EMPRESAS, quienes deberán prever en el CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO todas las herramientas que consideren necesarias para llevar a cabo esa tarea.

31.2. La Autoridad de Aplicación por medio de la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL o por terceros podrá monitorear la ejecución de los PROYECTOS APROBADOS y auditar su desarrollo, calidad, cumplimiento y ejecución de lo comprometido en los mismos. Con la presentación del PROYECTO, las EMPRESAS se comprometen a prestar toda la colaboración y entregar toda la documentación que, para el cumplimiento de esta tarea, la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL o el tercero designado pudiera requerirle.

Con el resultado de dichas intervenciones, la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL o el tercero designado a tal efecto elaborará el correspondiente informe y lo elevará a conocimiento de la DIRECCION NACIONAL.

31.3. Las EMPRESAS deberán poner a disposición de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL o quien ésta designe todos los medios que resultaren necesarios para la adecuada realización de las tareas previstas en el presente artículo. Ante la reticencia a brindar información o el incumplimiento de lo aquí establecido, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL podrá disponer la pérdida de los beneficios previstos en la normativa aplicable.

CAPITULO VII: OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO.

ARTICULO 32. — SOLICITUD DE REINTEGRO.

32.1. La EMPRESA MADRINA tendrá derecho a la entrega del bono de crédito fiscal por hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los APORTES que hubiera realizado, y con el límite del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de los tributos declarados por dicha empresa en el ejercicio fiscal inmediato anterior en el que se lo conceda, recién cuando:

A) Hubiera realizado efectivamente y como fuera pactado en el CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO, el APORTE comprometido; y

B) La Autoridad de Aplicación hubiera verificado el avance del PROYECTO APROBADO mediante el cumplimiento de los hitos o etapas correspondientes previstas en el PLAN DE INVERSIONES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24.5. del presente Reglamento Operativo.

Hasta tanto no se verifiquen en forma fehaciente el cumplimiento de ambas condiciones, la EMPRESA MADRINA no tendrá derecho a reintegro alguno.

32.2. La EMPRESA MADRINA deberá solicitar el reintegro parcial de los APORTES efectivamente entregados dentro del plazo de TREINTA (30) días de cumplido el hito o etapa correspondiente del PLAN DE INVERSIONES, acompañando la constancia original o copia certificada del depósito o transferencia bancaria donde conste el efectivo depósito o transferencia de los montos correspondientes en la cuenta especificada por las partes en el CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO.

Además, deberá acompañar un informe emitido por el JOVEN EMPRENDEDOR en el cual se explicite y detalle, los montos percibidos y la fecha, así como el concepto y las fechas en que fueron utilizados los APORTES correspondientes, demostrando con todas las constancias pertinentes el cumplimiento de lo pactado en el CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO y el PLAN DE INVERSIONES.

32.3. En caso que la EMPRESA MADRINA no presentara la solicitud de reintegro dentro del plazo mencionado en el punto anterior, perderá el derecho a hacerlo en el futuro respecto de esos APORTES.

32.4. En caso que en el CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO se hubiera previsto la entrega de los APORTES parciales en más de UN (1) desembolso, la EMPRESA MADRINA deberá realizar el trámite de reintegro por cada uno de ellos por separado.

ARTICULO 33. — VERIFICACION DE AVANCE DE PROYECTO.

Una vez ingresado el pedido de reintegro, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL por intermedio de la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL adoptará las medidas que considere pertinentes a fin de verificar los extremos invocados por la EMPRESA MADRINA y el JOVEN EMPRENDEDOR en la solicitud prevista en el Artículo 32 precedente. A esos efectos, la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL podrá solicitar tanto a la EMPRESA MADRINA como a el JOVEN EMPRENDEDOR cualquier información, que estime conveniente para ese fin, así como realizar las verificaciones in situ que considere necesarias.

ARTICULO 34. — REINTEGROS.

34.1. Verificados los extremos previstos en el Artículo 33 del presente Reglamento Operativo, y dentro del plazo de VEINTE (20) días de ello, la DIRECCION NACIONAL tramitará la aprobación de la rendición de cuentas efectuada por la EMPRESA MADRINA, promoviendo el dictado del acto administrativo que ordene la emisión y entrega del bono de crédito fiscal correspondiente.

34.2. Este procedimiento se repetirá tantas veces como depósitos se acuerden en el CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO, los que no podrán exceder a CUATRO (4).

ARTICULO 35. — LIMITACIONES DEL BENEFICIO.

El monto total del/los bonos de crédito fiscal a ser reintegrados a la EMPRESA MADRINA en un mismo año fiscal no podrá ser superior al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total declarado por la EMPRESA MADRINA en concepto de pago de tributos a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en el período fiscal inmediatamente anterior en el que se lo conceda. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nº 941/09, se entenderá como tributo declarado del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta al monto determinado por la EMPRESA MADRINA en las Declaraciones Juradas respectivas. Respecto del Impuesto al Valor Agregado, se considerarán los débitos fiscales determinados de conformidad al Artículo 11 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

ARTICULO 36. — DE LA EMISION Y ENTREGA DEL CERTIFICADO DE CREDITO FISCAL. Dentro del plazo previsto en el Artículo 34.1 del presente Reglamento Operativo, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL emitirá el acto administrativo de aprobación de la rendición de cuentas y emisión del bono de Crédito Fiscal por los montos correspondientes, en base al modelo aprobado por el Artículo 2º del Decreto Nº 941/09.

Los Certificados de Crédito Fiscal podrán ser retirados:

A) En la sede de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL por el/los titular/es de la EMPRESA MADRINA, representante legal o estatutario o apoderado/s con poder general o especial para retirar y suscribir Certificados de Crédito Fiscal, bonos, títulos o similares. Los apoderados deberán acreditar tal carácter mediante la presentación de los instrumentos correspondientes, acompañando sus originales o copias autenticadas por Escribano Público. También podrá retirar el certificado persona autorizada por el titular de la EMPRESA MADRINA mediante nota con firma certificada por Escribano Público, Banco o Juez de Paz; o

B) En cualquier Agencia de Desarrollo Productivo integrante de la Red de Agencias de Desarrollo Productivo Regional de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, previa comunicación a la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL y coordinación de ésta con la Agencia correspondiente.

CAPITULO VIII: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 37. — INCUMPLIMIENTO DEL PROYECTO. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

37.1. La presentación del PROYECTO implica el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el acceso al régimen de la Ley Nº 25.872, la adhesión plena al presente Reglamento Operativo y la aceptación de todos los efectos y consecuencias producto de su aplicación, tanto por parte de lo/s JOVENES EMPRENDEDORES como de las EMPRESAS MADRINAS.

37.2. En caso de incumplimientos en la ejecución del PROYECTO APROBADO y de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO, la relación entre las EMPRESAS se regirá exclusivamente por éste pudiendo cualquiera de ellas accionar por las vías que en derecho corresponda. En cualquier caso, con la mera presentación del PROYECTO, las EMPRESAS renuncian a reclamar a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL por la falta de ejecución por la razón que fuere, o cualquier otro concepto relacionado con el PROYECTO APROBADO.

37.3. Si por cualquier razón el CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO quedara sin efecto antes de la fecha prevista originariamente para su terminación o en caso de incumplimiento que motivara dejar sin efecto la ejecución del PROYECTO APROBADO, la EMPRESA MADRINA deberá adoptar todas las medidas necesarias para recuperar los montos que en derecho corresponda y que entregó en calidad de APORTES al JOVEN EMPRENDEDOR. De toda suma recuperada, la EMPRESA MADRINA deberá entregar a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL el CINCUENTA POR CIENTO (50%), hasta alcanzar el monto que como crédito fiscal hubiera percibido.

ARTICULO 38. — CADUCIDAD DEL BENEFICIO.

38.1. En relación al JOVEN EMPRENDEDOR: En caso que en cualquier momento se verificara la inobservancia o falsedad de los requisitos previstos en el Artículo 3º de la Ley Nº 25.872, se dispondrá la caducidad automática de los beneficios previstos en el PROGRAMA DE FOMENTO FINANCIERO en relación al PROYECTO APROBADO.

En caso que el JOVEN EMPRENDEDOR no cumpla con el PLAN DE INVERSIONES del CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL quedará facultada para disponer la caducidad del beneficio previsto en el PROGRAMA DE FOMENTO FINANCIERO, previa comunicación a la EMPRESA MADRINA e intimación al JOVEN EMPRENDEDOR para que regularice en el término de DIEZ (10) días hábiles el estado de sus obligaciones.

Dispuesta la caducidad del beneficio, el JOVEN EMPRENDEDOR deberá reintegrar a la EMPRESA MADRINA los montos que en concepto de APORTES hubiera recibido de la EMPRESA MADRINA, y ésta a su vez deberá reintegrar a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL los montos proporcionales correspondientes al crédito fiscal recibido.

38.2. En relación a las EMPRESAS MADRINAS: En el caso que la EMPRESA MADRINA no cumpla con las obligaciones de entrega de los APORTES pautadas en el CONTRATO DE FOMENTO FINANCIERO, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL quedará facultada para disponer la caducidad del beneficio fiscal asignado, previa intimación a la EMPRESA MADRINA para que regularice en el término de DIEZ (10) días hábiles el estado de sus obligaciones.

Dispuesta la caducidad, la EMPRESA MADRINA deberá reintegrar de acuerdo a lo previsto en el Artículo 18 del Decreto Nº 941/09 y según corresponda:

A) el bono de crédito fiscal a la Autoridad de Aplicación, en caso de no haberlo aplicado; o

B) el importe del crédito fiscal otorgado con más los intereses correspondientes, en caso de que éste último hubiere sido transferido a un tercero; o

C) el importe total o parcial según corresponda, con más los intereses correspondientes, del crédito fiscal que hubiere sido aplicado por parte de la EMPRESA MADRINA al cumplimiento de sus obligaciones impositivas ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Los reintegros mencionados en los puntos B) y C) precedentes deberán efectuarse a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS previa intimación que ésta última les formule. La SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL informará a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS cada vez que se disponga la caducidad de los beneficios fiscales.

No será de aplicación el trámite establecido en el Artículo 16 y subsiguientes de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, sino que la determinación de la deuda quedará ejecutoriada con la simple intimación de pago por parte de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS sin necesidad de otra sustanciación.

ARTICULO 39. — SUSPENSION DEL BENEFICIO.

En el caso de detectarse indicios de irregularidades o incumplimientos, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL podrá suspender la tramitación de los beneficios del PROGRAMA DE FOMENTO FINANCIERO durante el término de SESENTA (60) días corridos, a efectos de recabar información y comprobar o desestimar la existencia de tales irregularidades. El plazo mencionado podrá ser prorrogado mediante acto fundado por única vez y por igual plazo.

Si las irregularidades fueran tales, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL podrá suspender el otorgamiento de los beneficios del PROGRAMA DE FOMENTO FINANCIERO hasta tanto las mismas hayan sido subsanadas, si fueran subsanables.

En caso que las irregularidades detectadas fueran graves —a solo criterio de la Autoridad de Aplicación— y no fueran subsanables o no fueran subsanadas en el plazo indicado a las EMPRESAS, será de aplicación lo previsto en el Artículo 38 precedente.

ARTICULO 40. — INHABILITACION.

Cuando se comprobare el falseamiento de la documentación presentada para la obtención o mantenimiento del beneficio fiscal y/o el incumplimiento del PROYECTO APROBADO, la Autoridad de Aplicación dispondrá la caducidad del beneficio, la inhabilitación al infractor para operar en el PROGRAMA DE FOMENTO FINANCIERO y la cancelación de su inscripción en el REGISTRO DE POTENCIALES BENEFICIARIOS. Asimismo, y en caso de corresponder, la Autoridad de Aplicación impulsará la denuncia penal correspondiente.

ARTICULO 41. — PLAZOS.

Los plazos relativos a las relaciones entre las EMPRESAS y la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se contarán en días hábiles administrativos, se .computarán a partir del día siguiente al de la notificación, y cuando no hubiere un plazo establecido en el presente Reglamento Operativo para la realización de alguna diligencia o presentación, aquél será de DIEZ (10) días.

ARTICULO 42. — PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

Resulta de aplicación en lo pertinente la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1.759/72 T.O. 1991.

ARTICULO 43. — DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

43.1. La presentación, recepción y evaluación del PRE-PROYECTO o del PROYECTO no generan de por sí derecho alguno a favor de las EMPRESAS.

43.2. Las EMPRESAS son las únicas y exclusivas responsables de la formulación y ejecución en debida forma del PROYECTO; por la veracidad de toda la información consignada en sus presentaciones y la validez y autenticidad de toda documentación que presenten.

43.3. La SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, a través de la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, podrá requerir en cualquier momento a cualquiera de las EMPRESAS toda información y/o documentación que estime necesaria para evaluar la ejecución del PROYECTO APROBADO. La falta de respuesta en tiempo y forma, o si la misma fuera incompleta o insuficiente, se considera como un incumplimiento.

43.4. Todas las notas que presenten las EMPRESAS deberán encontrarse firmadas por su representante legal o apoderado con facultades suficientes.

43.5. El ESTADO NACIONAL y/o la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL no serán responsables, en ningún caso, por todo o cualquier acto, relación o hecho en que las EMPRESAS pudieran ser parte y que tengan su causa y se deriven de o con motivo de la ejecución de los PROYECTOS APROBADOS. A todos los efectos del PROGRAMA DE FOMENTO FINANCIERO, los acuerdos privados entre sujetos participantes de los PROYECTOS APROBADOS, tanto en relación con la prestación de servicios, adquisiciones como en cualquier otro aspecto que en el marco de los mismos pudiera suscitarse, no obligarán en modo alguno al ESTADO NACIONAL.

43.6. Toda modificación de la información presentada por las EMPRESAS deberá ser comunicada a la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL dentro del plazo de CINCO (5) días de producida.

ANEXO II

CONDICIONES DE ACCESO PARA LA CONFORMACION Y ADMINISTRACION DEL REGISTRO DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO FINANCIERO PARA JOVENES EMPRENDEDORES

ARTICULO 1º: DEL REGISTRO.

Se entiende por “Registro de Potenciales Beneficiarios” a aquel registro creado por medio del Artículo 2º del Decreto Nº 941/09, donde deberán figurar inscriptos los jóvenes emprendedores que deseen participar del “Programa de Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores”, creado por el Artículo 7º de la Ley Nº 25.872 y reglamentado por el Decreto Nº 941/09.

Dicho Registro funcionará en la órbita de la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL de los Proyectos Beneficiarios creada por el Artículo 6º de la Ley Nº 25.872, la que a su vez funciona en el ámbito de la Dirección Nacional de Capacitación Federal y Crédito Fiscal dependiente de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

ARTICULO 2º: SUJETOS A INSCRIBIRSE

Deberán inscribirse en el “Registro de Potenciales Beneficiarios” todas las personas físicas o jurídicas que pretendan presentarse en el marco del “Programa de Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores”, en carácter de solicitantes y/o beneficiarias de proyectos destinados a la puesta en marcha o desarrollo de empresas integradas por Jóvenes Emprendedores con el aporte financiero de empresas en calidad de madrinas que tributen impuestos nacionales y reúnan los demás requisitos que se establecen en la Ley Nº 25.872.

ARTICULO 3º: REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA INSCRIPCION

Podrán inscribirse en el “Registro de Potenciales Beneficiarios” del “Programa de Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores” aquellos Jóvenes Emprendedores que cumplan con los requisitos previstos en el Artículo 3º de la Ley Nº 25.872.

ARTICULO 4º: PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION

1. Para la inscripción en el “Registro de Potenciales Beneficiarios” del “Programa de Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores”, el solicitante deberá completar y transferir electrónicamente vía “Internet”, en carácter de declaración jurada, el “Formulario de Solicitud de Inscripción en el Registro de Potenciales Beneficiarios del Programa de Fomento Financiero”, aprobado mediante la disposición que aprueba estas condiciones, a través de la página de Internet de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL (http://www.sepyme.gov.ar).

El sistema requerirá el ingreso de una clave de seguridad e identificación personal del usuario que será creada por el solicitante respetando los caracteres informados por el sistema.

La clave de seguridad e identificación personal será de exclusivo conocimiento del solicitante y tendrá carácter confidencial, siendo éste responsable por su uso y custodio de su confidencialidad. La clave mencionada mantendrá validez hasta que el solicitante comunique su cambio y deberá utilizarse como medio de identificación para las sucesivas comunicaciones que se realicen en el futuro.

El sistema emitirá el “Acuse de Recibo Nº 1” como constancia de haber completado y enviado el formulario. Asimismo, el sistema asignará al solicitante un número de Registro y al proyecto presentado por el solicitante, un código alfanumérico identificatorio, los cuales quedarán plasmados en el “Acuse de Recibo Nº 1”.

En caso de pérdida o extravío del referido formulario o del acuse de recibo, el responsable podrá reimprimirlos a través del sistema online.

Los inscriptos deberán presentar, oportunamente la impresión del “Formulario de Solicitud de Inscripción” y del acuse de recibo debidamente suscripto por el/los representante/s legal/es.

2. En caso que no se encuentre operativo el sistema de transferencia electrónica de datos vía “Internet” y en consecuencia los solicitantes se vieren imposibilitados de transferir electrónicamente la información requerida por dicho medio en el presente artículo, el solicitante deberá imprimir y completar el “Formulario de Solicitud de Inscripción en el Registro de Potenciales Beneficiarios del Programa de Fomento Financiero”, y luego presentarlo en la Mesa de Entradas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL o, bien, mandarlo vía mail a madrinas@sepyme.gov.ar.

Una vez recibido el Formulario de Inscripción debidamente suscripto, la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL asignará al solicitante un número de Registro y al proyecto presentado por el solicitante, un código alfanumérico identificatorio, los cuales quedarán plasmados en el “Acuse de Recibo Nº 1” que será comunicada al solicitante y quedarán consignados en la base de datos.

3. La inscripción en el “Registro de Potenciales Beneficiarios” correspondiente será automática una vez observado el procedimiento establecido en el presente Anexo y será publicada en la página “web” de esta Subsecretaría (http://www.sepyme.gov.ar).

ARTICULO 5º: RECHAZO Y EXCLUSION.

Será rechazado el pedido de inclusión o serán excluidas del “Registro de Potenciales Beneficiarios” aquellas personas que se encuentren comprendidas en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Querellados o denunciados penalmente con fundamento en las Leyes Nros. 23.771 y sus modificaciones, o 24.769, según corresponda, por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS o por cualquiera de los integrantes del MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA NACION, siempre que se les haya dictado la prisión preventiva o, en su caso, exista auto de procesamiento vigente a la fecha de solicitud de inscripción en el Registro correspondiente.

b) Querellados o denunciados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de las obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social o aduaneras, propias o de terceros. Cuando el querellante o denunciante sea un particular —o tercero—, la exclusión sólo tendrá efecto cuando concurra la situación procesal indicada en el inciso precedente.

c) Involucrados en causas penales en las que se haya dispuesto el procesamiento de funcionarios o ex-funcionarios estatales con motivo del ejercicio de sus funciones, siempre que concurra la situación procesal indicada en el inciso a) precedente.

ARTICULO 6º: DERECHOS

La inscripción en el “Registro de Potenciales Beneficiarios” respectivo no otorga otros derechos que los que prevén las presentes Condiciones. En particular, la inscripción en el “Registro de Potenciales Beneficiarios” no otorga por sí al solicitante el derecho a acceder a ninguno de los programas o actividades de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

ARTICULO 7º:

Las modificaciones que tengan lugar respecto de los datos indicados oportunamente en el “Formulario de Solicitud de Inscripción en el Registro de Potenciales Beneficiarios del Programa de Fomento Financiero”, deberán ser informadas por el solicitante dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de producidas, mediante la presentación de un nuevo formulario. Las personas que efectúen las modificaciones aludidas precedentemente informarán asimismo, los conceptos que no sufran alteraciones.

La documentación rectificativa se presentará conforme a lo establecido en el Artículo 4º del presente Anexo.

ARTICULO 8º:

La UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL controlará o clasificará las propuestas contenidas en los “Formulario de Solicitud de Inscripción en el Registro de Potenciales Beneficiarios del Programa de Fomento Financiero”, a fin de permitir la orientación del interesado en las diferentes acciones que se lleven a cabo en el sector.

ANEXO III

A completar por la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Nº de Registro de Potenciales Beneficiarios:

Fecha de presentación:

FORMULARIO PARA LA PRESENTACION DE PRE-PROYECTOS (F.001)

1. IDEA DE NEGOCIO

1.1. Su idea de negocio es para desarrollar...

... un nuevo emprendimiento (pase a pregunta 2)

... en su empresa actual[1] (pase a pregunta 3)

2. PRE-PROYECTO- NUEVOS EMPRENDIMIENTOS.

Describa cómo llevará adelante su idea de negocio respondiendo a las siguientes preguntas:

2.1. ¿Cuál es su idea de negocio? (Por favor, amplíe la idea de negocio explicada en el Registro de Potenciales Beneficiarios).

2.2. ¿Posee alguna experiencia y/o conocimiento específico vinculados con su idea? En caso afirmativo, explique cuáles.

2.3. ¿Qué es lo que quiere hacer? Explique en qué consiste su emprendimiento.

2.4 ¿Por qué lo quiere hacer? Describa los motivos que lo llevaron a iniciar su emprendimiento.

2.5 ¿Para qué lo quiere hacer? Describa los objetivos y propósitos de su emprendimiento.

2.6. ¿Con quién/es lo quiere hacer? Describa si su emprendimiento es individual o si será compartido con otras personas. En dicho caso, explicite el nombre, apellido, DNI y edad de las mismas.

2.7. ¿Dónde realizará sus actividades? Describa dónde localizará su emprendimiento.

2.8. ¿Cómo lo quiere hacer? Describa las actividades y tareas que deberá llevar adelante y qué métodos o técnicas utilizará.

2.9. ¿Quiénes lo van a hacer? Describa qué recursos humanos requerirá para poner en marcha su emprendimiento.

2.10. ¿Con qué recursos materiales lo va a hacer? Describa qué insumos, maquinaria, etcétera, requerirá para poner en marcha su emprendimiento.

2.11. ¿Cuánto va a costar? Describa cuál es el monto estimado en pesos argentinos que necesita para desarrollar su emprendimiento.

2.12. ¿A quiénes va dirigido? Describa quienes serán sus potenciales clientes y/o quiénes se verán beneficiados con su actividad.

2.13. ¿Existe alguien que fabrique, venda u ofrezca lo mismo que usted proyecta hacer? Responda por sí o por no. Describa quiénes serían sus competidores, algunas características generales de lo que ofrecen y aquéllo que diferencia a su producto o servicio del de su competencia.

[1] Recuerde que para entrar en esta categoría su MIPYME debe estar formalmente constituida.

[2] El Punto de Equilibrio es el punto donde los ingresos totales recibidos se igualan a los costos asociados con la venta de un producto/servicio.

2.14. ¿A cuántos meses de iniciada la inversión estima que alcanzará el punto de equilibrio[2] y por qué?

3. PRE-PROYECTO- EMPRESAS EN MARCHA.

Describa cómo llevará adelante su idea de negocio respondiendo a las siguientes preguntas:

3.1. ¿Qué hace su empresa actualmente? Explique brevemente cómo produce, distribuye y comercializa sus productos/servicios.

3.2. ¿Cuál es su idea de negocio para este emprendimiento? (Por favor, amplíe la idea de negocio explicada en el Registro de Potenciales Beneficiarios).

3.3. ¿Posee alguna experiencia y/o conocimiento específico vinculados con su idea? En caso afirmativo, explique cuáles.

3.4. ¿Qué es lo que quiere hacer? Explique en qué consiste la innovación a aplicar en su empresa (diversificación productiva, aumento de productividad, cumplimiento de nuevos estándares de calidad, desarrollo de nuevas estrategias de marketing y/o comercialización, etcétera) cuantificando claramente los cambios que quiere obtener con la inversión solicitada.

3.5. ¿Por qué lo quiere hacer? Describa los motivos que lo llevaron a implementar la innovación.

3.6. ¿Para qué lo quiere hacer? Describa los objetivos y propósitos de su proyecto.

3.7. ¿Con quién/es lo quiere hacer? Describa si su empresa es unipersonal o si posee socios. En dicho caso, explicite el nombre, apellido, DNI y edad de cada uno de los mismos.

3.8. ¿Donde realizará sus actividades? Describa el espacio físico donde llevará adelante la innovación que desea realizar en su empresa.

3.9. ¿Cómo lo quiere hacer? Describa las actividades y tareas que deberá llevar adelante y qué métodos o técnicas utilizará.

3.10. ¿Quiénes lo van a hacer? Describa qué recursos humanos requerirá para el desarrollo de su proyecto (entendiendo por tal a la innovación que introducirá en su empresa).

3.11. ¿Con qué recursos materiales lo va a hacer? Describa qué insumos, maquinaria, etcétera, requerirá para poner en marcha su proyecto.

3.12. ¿Cuánto va a costar? Describa cuál es el monto estimado en pesos argentinos que necesita para implementar su proyecto.

3.13. ¿A quienes va dirigido? Describa quiénes serán sus potenciales clientes y/o quiénes se verán beneficiados con su actividad.

3.14. ¿Existe alguien que fabrique, venda u ofrezca lo mismo que usted proyecta hacer? Responda por sí o por no. Describa quiénes serían sus competidores y resuma algunas de las características generales de lo que ofrecen y aquello que diferencia su producto o servicio del de su competencia.

3.15. ¿A cuántos meses de iniciada la inversión estima que alcanzará el nuevo punto de equilibrio[3] y por qué?

3.16. Considerando el estado actual de su empresa (costos fijos, variables y ganancias) y las innovaciones que pretende realizar con este proyecto, estime los resultados (organizacionales, productivos, comerciales y de ganancias) que obtendrá al pasar el punto de equilibrio. Por favor, justifique su estimación.

3.17. ¿Cuál fue su facturación promedio (en pesos argentinos) de los últimos TRES (3) períodos contables?

3.18. Indique el sector al que pertenece su empresa.

3.19. Indique si su empresa es Micro, Pequeña o Mediana de acuerdo a los niveles máximos de valores de ventas totales anuales para saber en qué categoría se encuentra una empresa. Las TRES (3) categorías, hoy en día, están reglamentadas por la Resolución Nº 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y sus modificatorias complementarias para los sectores Agropecuario, Industria y Minería, Comercio, Servicios y Construcción:

Tamaño/sector	Agropecuario	Industria y minería	Comercio	Servicios	Construcción
Microempresa	456.000	1.250.000	1.850.000	467.500	480.000
Pequeña Empresa	3.040.000	7.500.000	11.100.000	3.366.000	3.000.000
Mediana Empresa	18.240.000	60.000.000	88.800.000	22.440.000	24.000.000

4. MADRINA

4.1 ¿Ha generado ya un contacto con aquellas/s que podría/n ser su/s empresa/s Madrina/s?

Sí (Pase a pregunta 4.2)

No (Fin del formulario)

4.2. ¿Cuál o cuáles serían sus Empresas Madrinas?

4.2.1. Nombre de la empresa

4.2.2. Nº CUIT

4.2.3. Apellido/s y Nombre/s del contacto

4.2.4. Teléfono/s del contacto

4.2.5. Mail del contacto

[3] Ver nota anterior

ANEXO IV

A completar por la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Nº de Registro de Potenciales Beneficiarios:

Fecha de presentación:

FORMULARIO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DEFINITIVOS
PARA NUEVOS EMPRENDIMIENTOS (F002A)

1. POR FAVOR, CONSIGNE LOS DATOS DE LOS RESPONSABLES DEL NUEVO EMPRENDIMIENTO

1.1. Razón social o Denominación

1.2. Nº de CUIT

1.3. Forma jurídica (SA, SRL, SH, Monotributista, etcétera)

1.4. Fecha de constitución (dd/mm/aaaa) - no aplica para Monotributistas

1.5. Fecha de inscripción en AFIP (dd/mm/aaaa)

1.6. Sector al que pertenece el emprendimiento:

1.7. Por favor, fije cuál va a ser domicilio legal de su emprendimiento

1.7.1. ¿Es Propio o alquilado?

1.7.2. Calle, número, piso y departamento

1.7.3. Localidad

1.7.4. Provincia

1.7.5. Código Postal

1.7.6. Teléfono/s

1.8. Por favor, fije cuál va a ser el domicilio de la sede de implementación del proyecto

1.8.1. ¿Es Propio o alquilado?

1.8.2. Calle, número, piso y departamento

1.8.3. Localidad

1.8.4. Provincia

1.8.5. Código Postal

1.8.6. Teléfono/s

1.9. Datos de los propietarios/socios (incluir al cónyuge en los casos de empresas unipersonales o SH)

Apellido y Nombre	LC/LE/DNI	% de participación	Nacionalidad	Edad

2. RESUMEN EJECUTIVO

Describa brevemente su proyecto destacando el propósito del mismo y sus objetivos principales. Explique cómo alcanzará las metas que se propone y por qué Ud. y su equipo son las personas indicadas para llevarlo adelante.

3. PROYECTO

3.1. OBJETIVOS Y JUSTIFICACION DEL PROYECTO

3.1.1. ¿Cuál es el origen de su proyecto? ¿Cuál es la necesidad que se desea satisfacer o la oportunidad que se desea aprovechar? ¿De qué forma logrará su emprendimiento satisfacer o aprovechar la necesidad u oportunidad detectada?

3.1.2. Desarrolle los objetivos de su proyecto. Los objetivos deberán estar claramente relacionados con la necesidad u oportunidad señalada en la respuesta anterior. En el caso de contener vocabulario específico referido a aspectos técnicos, se recomienda realizar una breve explicación al respecto. Los objetivos del proyecto deben ser coherentes con los propósitos del Programa de Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores.

3.1.3. Realice un análisis FODA de su emprendimiento. Describa brevemente las Fortalezas y Debilidades internas a su emprendimiento y las Oportunidades y Amenazas externas al mismo.

3.2. PRODUCTOS/SERVICIOS

3.2.1. ¿Qué es lo que se propone producir u ofrecer con este emprendimiento y cuáles serán los circuitos de producción o de prestación de servicios del mismo? Realice una descripción detallada del producto o servicio que ofrecerá y cuáles son las necesidades que pretende satisfacer.

3.3. MERCADO Y ESTRATEGIAS

Responda a las siguientes preguntas:

3.3.1. ¿A quiénes percibe como sus potenciales clientes o nichos de mercado? Describa el tamaño y las principales características del mercado al cual su empresa apuntará. Incluya estadísticas y todos los datos que ayuden a cuantificarlo.

3.3.2. ¿Cuál es la proyección del nivel de ventas para los primeros CINCO (5) años? Justifique su estimación especificando los supuestos que ha utilizado en el análisis.

3.3.3. ¿Cuántos y cuáles son los principales competidores que participan en el sector en el cual usted venderá sus productos y/o servicios para este emprendimiento? ¿Cómo están organizados? ¿Qué característica particular poseerán sus productos y/o servicios que lo ayudarán a diferenciarlos de los de su competencia?

3.3.4. ¿Cómo fijará el precio del producto o servicio de este emprendimiento? ¿Cuáles son los factores estratégicos que han influido en la determinación del mismo (precios de la competencia, costos del proyecto, características del público objetivo, margen de utilidad deseado, etcétera)?

3.3.5. ¿Qué estrategias de promoción utilizará su empresa para que los potenciales clientes conozcan sus productos y/o servicios para este emprendimiento (publicidad, mailing, etcétera)?

3.3.6. ¿Cómo distribuirá y comercializará sus productos y/o servicios para este emprendimiento?

3.4. ASPECTOS TECNICOS

3.4.1. Proceso productivo. ¿De qué forma producirá el producto? ¿Cuáles son los principales métodos que se utilizarán en el proceso productivo? ¿Cuál es la tecnología necesaria para la elaboración del producto o prestación del servicio?

3.4.2. Localización. Describa dónde se localizará su emprendimiento y justifique la elección de dicha localización, mencionando cuáles son los factores estratégicos que ha considerado en el análisis (cercanía al mercado, cercanía a la fuente de insumos, costos de transporte, condiciones climáticas, etcétera).

3.4.3. Recursos actuales. Describa de qué recursos dispone actualmente completando el siguiente cuadro (si no dispone de ningún recurso pase a la siguiente pregunta):

RECURSOS Actuales	Características (tipo/ modelo/ capacidad/ potencia)	Estado		Valor Estimado
		Bueno	Regular	
Bienes de Capital/Maquinaria				$
1				$
2				$
3				$
4				$
5				$
Materia Prima /Insumos				$
1				$
2				$
3				$
4				$
5				$
Mobiliario				$
1				$
2				$
3				$
4				$
5				$
Instalaciones				$
1				$
2				$
3				$
4				$
5				$
Vehículos				$
1				$
2				$
3				$
4				$
5				$
Total				$

3.4.4. Materia prima/insumos Realice una estimación de los insumos necesarios para la producción/prestación de cada uno de sus productos/servicios con sus respectivos precios y unidades de medida:

Productos y/o servicios		Insumos necesarios			Rendimiento	
Nombre		Insumos	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida
1						
2						
3						
4						
5						

3.4.5. Gestión y organización. Complete la siguiente detallando los recursos humanos que requerirá su proyecto.

RRHH						
Áreas	Personal permanente			Personal Temporario		
	Profesionales N°	Técnicos N°	Otros N°	Profesionales N°	Técnicos N°	Otros N°
Dirección						
Producción/ servicios						
Administración/ Ventas						
Servicio Técnico/ Mantenimiento						
Compras						
Desarrollo						
Otros						
Total						

3.5. ASPECTOS LEGALES

Responda a las siguientes preguntas:

3.5.1. ¿Qué tipo de disposiciones normativas pueden afectar a las innovaciones que implica su proyecto en forma directa o indirecta? ¿Qué medidas ha contemplado para cumplir con dichos aspectos legales?

3.5.2. ¿Su proyecto requiere de licencias y/o permisos especiales? En caso afirmativo indique cuáles, explique cómo los obtendría y para qué le servirían.

3.6. ASPECTOS AMBIENTALES

3.6.1. Las acciones emanadas de la ejecución de su proyecto, ¿provocan impactos desfavorables sobre el medio ambiente? Responda sí o no y justifique su respuesta.

3.7. PLAN DE INVERSIONES

3.7.1. ¿Cuál es el monto estimado (en pesos argentinos) que necesitará invertir en su proyecto? ¿Cuál es el monto que solicitará? Explique brevemente cómo distribuirá los fondos pedidos y cómo los implementará. Transcriba una oferta hacia un potencial inversor:

Monto total requerido:	$

3.7.2. Vuelque en el siguiente recuadro los datos desarrollados en la pregunta anterior. Incluya el precio unitario, el costo total y discrimine todos los datos que se solicitan a continuación:

RECURSOS Requeridos	Características (tipo/ modelo/ capacidad/ potencia)	Cantidad Requerida	Precio Unitario	Costo Total
Bienes de Capital			$	$
1			$	$
2			$	$
3			$	$
4			$	$
5			$	$
Materia Prima /Insumos			$	$
1			$	$
2			$	$
3			$	$
4			$	$
5			$	$
Mobiliario			$	$
1			$	$
2			$	$
3			$	$
4			$	$
5			$	$
Capital de trabajo			$	$
1			$	$
2			$	$
3			$	$
4			$	$
5			$	$
Otros			$	$
1			$	$
2			$	$
3			$	$
4			$	$
5			$	$
Total				$

3.7.3. ¿A cuántos meses de iniciada la inversión estima que alcanzará el punto de equilibrio[4]? Por favor, justifique su respuesta.

3.7.4. ¿Cómo proyecta ejecutar a UN (1) año el dinero solicitado para cada uno de los ítems que se detallan a continuación?

CONCEPTO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
Bienes de Capital o Maquinaria													
Materia Prima /Insumos													
Mobiliario													
Capital de trabajo													
Otros													

[4] El Punto de Equilibrio es el punto donde los ingresos totales recibidos se igualan a los costos asociados con la venta de un producto/servicio.

3.8. PLAN FINANCIERO

3.8.1. Plan financiero desagregado para el 1° año. Complete, por último, todos los ítems del siguiente Flujo de Fondos (o Cash Flow) proyectado a UN (1) año.

CONCEPTO	MES 0	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
+ Ingresos por ventas														
+ Otros ingresos														
= TOTAL DE INGRESOS (TI)														
- Costos de producción														
- Gastos de comercialización														
- Gastos de administración														
- Depreciaciones														
- Intereses														
= TOTAL DE EGRESOS (TE)														
TI – TE = UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS														
- Impuesto a las Ganancias														
= UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS														
+ Depreciaciones														
- Inversión en activos fijos														
- Inversión en activos intangibles														
- Inversión en capital de trabajo														
Flujo del préstamo *														
= FLUJO DE FONDOS														

Recuerde que en el flujo del préstamo debe figurar: a) el monto recibido como ingreso en el momento cero y b) la cuota del préstamo (capital amortizado más intereses) como egreso en cada uno de los siguientes períodos. Los intereses devengados del préstamo además deberán consignarse como egreso antes de calcular el impuesto a las ganancias, dado que los mismos son deducibles de impuestos.

3.8.2. Plan financiero a CINCO (5) años. Elabore el flujo de fondos de su proyecto, realizando la proyección a CINCO (5) años.

CONCEPTO	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
Ingresos por ventas					
Otros ingresos					
TOTAL DE INGRESOS					
Costos de producción					
Gastos de comercialización					
Gastos de administración					
Depreciaciones					
Intereses					
TOTAL DE EGRESOS					
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS					
Impuesto a las Ganancias					
UTILIDAD DESPUÉS DE IMPUESTOS					
Depreciaciones					
Inversión en activos fijos					
Inversión en activos intangibles					
Inversión en capital de trabajo					
Flujo del préstamo					
FLUJO DE FONDOS					

ANEXO V

A completar por la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Nº de Registro de Potenciales Beneficiarios:

Fecha de presentación:

FORMULARIO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DEFINITIVOS PARA EMPRESAS EN MARCHA (F002B)

1. EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO

1.1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA.

Por favor, consigne los datos de los responsables de la empresa ejecutora del proyecto.

1.1.1. Razón social o Denominación

1.1.2. Nº de CUIT

1.1.3. Forma jurídica (SA, SRL, SH, etcétera)

1.1.4. Fecha de constitución (dd/mm/aaaa)

1.1.5. Fecha de inscripción en AFIP (dd/mm/aaaa)

1.1.6. Antigüedad

1.1.7. Domicilio legal

1.1.7.1. ¿Es propio o alquilado?

1.1.7.2. Calle, número, piso y departamento

1.1.7.3. Localidad

1.1.7.4. Provincia

1.1.7.5. Código Postal

1.1.7.6. Teléfono

1.1.8. Domicilio de la sede de implementación del proyecto

1.1.8.1. ¿Es propio o alquilado?

1.1.8.2. Calle, número, piso y departamento

1.1.8.3. Localidad

1.1.8.4. Provincia

1.1.8.5. Código Postal

1.1.8.6. Teléfono

1.1.9. Domicilio de la principal sede productiva

1.1.9.1. ¿Es propio o alquilado?

1.1.9.2. Calle, número, piso y departamento

1.1.9.3. Localidad

1.1.9.4. Provincia

1.1.9.5. Código Postal

1.1.9.6. Teléfono

1.1.10. Datos de los propietarios/socios (incluir al cónyuge en los casos de empresas unipersonales o SH)

Apellido y Nombre	LC/LE/DNI	% de participación	Nacionalidad	Edad

1.2. MISION.

Describa la misión de la empresa. Esta se define como la razón de ser de la empresa, que da una idea general sobre actividad principal que desarrolla, los productos que ofrece y los mercados que sirve, así como la filosofía y valores de la organización.

1.3. PRODUCTOS / SERVICIOS ACTUALES

¿Cuáles son los productos/servicios que actualmente ofrece la empresa?

1.4. ESTRATEGIA COMERCIAL

1.4.1. ¿Quiénes son sus clientes actuales? Describa el tamaño y las principales características del mercado al cual su empresa apunta. Incluya estadísticas y todos los datos que ayuden a cuantificarlo.

1.4.2. ¿Cuántos y cuáles son los principales competidores que participan en el sector en el cual usted vende sus productos y/o servicios? ¿Cómo están organizados? ¿Qué característica particular poseen sus productos y/o servicios que lo ayudan a diferenciarlos de los de su competencia?

1.4.3. ¿Cuál es la estrategia o los mecanismos utilizados para la fijación de precios en su empresa?

1.4.4. ¿Qué estrategias de promoción utiliza su empresa para que los potenciales clientes conozcan sus productos y/o servicios (publicidad, mailing, etcétera)?

1.4.5. ¿Cómo distribuye y comercializa sus productos y/o servicios actualmente?

1.5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

Describa brevemente la estructura organizacional de la empresa; cómo está establecida en su empresa la división, agrupación y coordinación de las actividades que se llevan a cabo.

2. RESUMEN EJECUTIVO

Describa brevemente su proyecto, especificando el propósito y los objetivos principales del mismo. Explique cómo alcanzará las metas que se propone y por qué Usted y su equipo son las personas indicadas para llevarlo adelante.

3. PROYECTO

3.1. OBJETIVOS Y JUSTIFICACION DEL PROYECTO

3.1.1. Identifique las principales causas, problemas u oportunidades que han motivado a la empresa a la realización del proyecto propuesto. Seleccione como máximo OCHO (8) opciones, identificando con el número 1 la de mayor relevancia y con el número 8 la de menor.

Relevancia del impacto del proyecto	Relevancia
Necesidad de disminuir los tiempos de entrega	
Necesidad de reducir los costos	
Necesidad de abastecer un aumento de la demanda internacional	
Necesidad de abastecer un aumento de la demanda local	
Problemas de calidad de los productos / servicios	
Necesidad de incrementar la capacidad de producción/prestación del servicio	
Restricción de espacio en el área de generación de valor de la empresa	
Obsolescencia de las tecnologías de producción / prestación del servicio	
Obsolescencia de las tecnologías de gestión de la empresa	
Superar problemas de gestión de la empresa	
Normas que obligan a adaptar características de los procesos	
Normas que obligan a adaptar características de los productos / servicios	
Cambios en la estrategia empresarial	
Presión de la competencia (por precio)	
Presión de la competencia (por atributos del producto / servicio)	
Superar restricciones para acceder a nuevos mercados	
Consumidores demandan nuevas prestaciones de los productos /servicios	
Otros (especifique)	

3.1.3. Seleccione de la siguiente lista aquellos TRES (3) objetivos que más se adecuan a su proyecto. Los objetivos deben estar relacionados con la solución de los problemas o el aprovechamiento de las oportunidades identificadas en la pregunta anterior. Marque con el número 1 el de mayor relevancia, con el número 2 el de relevancia intermedia y con el 3 el de menor relevancia.

Clasificación de los objetivos técnicos del Proyecto	Relevancia
Incremento de la eficiencia productiva de los actuales productos / servicios	
Mejora objetiva de las características de los actuales productos / servicios	
Lanzamiento de innovaciones de producto / servicios	
Incremento de la escala de producción / prestación de servicios	
Incorporación de Mano de Obra en forma permanente como resultado del proyecto	
Mejora de la capacidad de gestión de la empresa	

3.1.4. Desarrolle los objetivos de su proyecto. Los objetivos deben tener en el caso de contener vocabulario específico referido a aspectos técnicos, se recomienda realizar una breve explicación al respecto. Los objetivos del proyecto deben ser coherentes con los propósitos del Programa de Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores.

3.1.5. ¿Qué acciones pretende realizar con la implementación de este proyecto, que servirán para corregir los problemas o aprovechar las oportunidades señaladas en la pregunta anterior?

3.2. PRODUCTOS/SERVICIOS

3.2.1. ¿Qué es lo que se propone producir u ofrecer con este emprendimiento y cuáles serán los circuitos de producción o de prestación de servicios del mismo? Realice una descripción detallada del producto o servicio que ofrecerá y cuáles son las necesidades que pretende satisfacer.

3.3. MERCADO Y ESTRATEGIAS. Responda a las siguientes preguntas:

3.3.1. ¿A quiénes percibe como sus potenciales clientes o nichos de mercado? Describa el tamaño y las principales características del mercado al cual su empresa apuntará con este emprendimiento. Incluya estadísticas y todos los datos que ayuden a cuantificarlo. Si el proyecto se dirigirá a sus actuales clientes señale sólo qué novedades aportará respecto a su operatoria Factual.

3.3.2. ¿Cuál es la proyección del nivel de ventas para los primeros CINCO (5) años? Justifique su estimación especificando los supuestos que ha utilizado en el análisis.

3.3.3. ¿Cuántos y cuáles son los principales competidores que participan en el sector en el cual usted venderá sus productos y/o servicios para este emprendimiento? ¿Cómo están organizados?

¿Qué característica particular poseerán sus productos y/o servicios que lo ayudarán a diferenciarlos de los de su competencia?

3.3.4. ¿Cómo fijará el precio del producto o servicio de este emprendimiento? ¿Cuáles son los factores estratégicos que han influido en la determinación del mismo (precios de la competencia, costos del proyecto, características del público objetivo, margen de utilidad deseado, etcétera)?

3.3.5. ¿Qué estrategias de promoción utilizará su empresa para que los potenciales clientes conozcan sus productos y/o servicios para este emprendimiento (publicidad, mailing, etcétera)?

3.3.6. ¿Cómo distribuirá y comercializará sus productos y/o servicios para este emprendimiento?

3.4. ASPECTOS TECNICOS

3.4.1. Proceso productivo. ¿De qué forma producirá el producto? ¿Cuáles son los principales métodos que se utilizarán en el proceso productivo? ¿Cuál es la tecnología necesaria para la elaboración del producto o prestación del servicio?

3.4.2. Localización. Describa dónde se localizará su emprendimiento y justifique la elección de dicha localización, mencionando cuáles son los factores estratégicos que ha considerado en el análisis (cercanía al mercado, cercanía a la fuente de insumos, costos de transporte, condiciones climáticas, otras razones).

3.4.3. Recursos actuales. Describa de qué recursos dispone actualmente completando el siguiente cuadro:

RECURSOS Actuales	Características (tipo/ modelo/ capacidad/ potencia)	Estado		Valor Estimado
		Bueno	Regular	
Bienes de Capital/Maquinaria				$
1				$
2				$
3				$
4				$
5				$
Materia Prima				$

RECURSOS Actuales	Características (tipo/ modelo/ capacidad/ potencia)	Estado		Valor Estimado
		Bueno	Regular	
/Insumos				
1				$
2				$
3				$
4				$
5				$
Mobiliario				$
1				$
2				$
3				$
4				$
5				$
Instalaciones				$
1				$
2				$
3				$
4				$
5				$
Vehículos				$
1				$
2				$
3				$
4				$
5				$
Total				$

3.4.4. Materia prima / insumos. Realice una estimación de los insumos necesarios para la producción/prestación de cada uno de sus productos/servicios con sus respectivos precios y unidades de medida:

Productos y/o servicios		Insumos necesarios			Rendimiento	
Nombre		Insumos	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida
1						
2						
3						
4						

Productos y/o servicios		Insumos necesarios			Rendimiento	
Nombre		Insumos	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida
5						

3.4.5. Gestión y organización. Complete la siguiente tabla diferenciando el personal actual de su empresa de aquél que precisa incorporar para este proyecto.

RRHH												
Areas	Personal permanente						Personal Temporario					
	Profesionales N°		Técnicos N°		Otros N°		Profesionales N°		Técnicos N°		Otros N°	
	A	N	A	N	A	N	A	N	A	N	A	N
Dirección												
Producción/ servicios												
Administración/ Ventas												
Servicio Técnico/ Mantenimiento												
Compras												
Desarrollo												
Otros												
Total												

3.6. ASPECTOS LEGALES. Responda a las siguientes preguntas:

3.6.1. ¿Qué tipo de disposiciones normativas pueden afectar a las innovaciones que implica su proyecto en forma directa o indirecta? ¿Qué medidas ha contemplado para cumplir con dichos aspectos legales?

3.6.2. ¿Su proyecto requiere de licencias y/o permisos especiales? En caso afirmativo indique cuáles, explique cómo los obtendría y para qué le servirían.

3.7. ASPECTOS AMBIENTALES

3.7.1. Las acciones emanadas de la ejecución de su proyecto, ¿Provocan impactos desfavorables sobre el medio ambiente? Responda sí o no y justifique su respuesta.

3.8. PLAN DE INVERSIONES

3.8.1. ¿Cuál es el monto estimado (en Pesos argentinos) que necesitará invertir en su proyecto? ¿Cuál es el monto que solicitará? Explique brevemente cómo distribuirá los fondos pedidos y cómo los implementará. Describa una oferta hacia un potencial, inversor:

Monto total requerido:	$

3.8.2 Vuelque en el siguiente recuadro los datos desarrollados en la pregunta anterior. Incluya el precio unitario, el costo total y discrimine todos los datos que se solicitan a continuación:

RECURSOS Requeridos	Características (tipo/ modelo/ capacidad/ potencia)	Cantidad Requerida	Precio Unitario	Costo Total
Bienes de Capital			$	$
1			$	$
2			$	$
3			$	$
4			$	$
5			$	$
Materia Prima /Insumos			$	$
1			$	$
2			$	$
3			$	$
4			$	$
5			$	$
Mobiliario			$	$
1			$	$
2			$	$
3			$	$
4			$	$
5			$	$
Capital de Trabajo			$	$
1			$	$
2			$	$
3			$	$
4			$	$
5			$	$
Otros			$	$
1			$	$
2			$	$
3			$	$
4			$	$
5			$	$
Total				$

3.8.3. ¿A cuántos meses de iniciada la inversión estima que alcanzará el punto de equilibrio[5]? Por favor, justifique su respuesta.

3.8.4. Considerando el estado actual de su empresa (costos fijos, variables y ganancias) y las innovaciones que pretende instaurar con este proyecto, estime los resultados (en términos organizacionales, productivos, comerciales y de ganancias) que obtendrá al pasar el punto de equilibrio. Por favor, justifique su respuesta.

3.8.5. ¿Cómo proyecta ejecutar (a un año) el dinero solicitado para cada uno de los ítems que se detallan a continuación?

CONCEPTO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
Bienes de Capital o Maquinaria													
Materia Prima /Insumos													

[5] El Punto de Equilibrio es el punto donde los ingresos totales recibidos se igualan a los costos asociados con la venta de un producto/servicio.

CONCEPTO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
Materia Prima /Insumos													
Mobiliario													
Capital de Trabajo													
Otros													

3.9. PLAN FINANCIERO

3.9.1. Plan financiero desagregado para el 1° año. Complete, por último, todos los ítems del siguiente Flujo de Fondos (o Cash Flow) proyectado a un año. Recuerde que el flujo de fondos del proyecto deberá incluir únicamente aquellos ingresos y egresos generados por el proyecto, es decir, los ingresos y egresos incrementales respecto a su actual operatoria.

CONCEPTO	MES 0	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
+ Ingresos por ventas														
+ Ingresos por ahorro de costos														
+ Otros ingresos														
= TOTAL DE INGRESOS (TI)														
- Costos de producción														
- Gastos de comercialización														
- Gastos de administración														
- Depreciaciones														
- Intereses														
= TOTAL DE EGRESOS (TE)														
TI – TE = UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS														
- Impuesto a las Ganancias														
= UTILIDAD DESPUÉS DE IMPUESTOS														
+ Depreciaciones														
- Inversión en activos fijos														
- Inversión en activos intangibles														
- Inversión en capital de trabajo														
Flujo del préstamo *														
= FLUJO DE FONDOS														

* Recuerde que en el flujo del préstamo debe figurar: a) el monto recibido como ingreso en el momento 0 y b) la cuota del préstamo (capital amortizado más intereses) como egreso en cada uno de los siguientes períodos. Los intereses devengados del préstamo además deberán consignarse como egreso antes de calcular el impuesto a las ganancias, dado que los mismos son deducibles de impuestos.

3.9.2. Plan financiero a CINCO (5) años. Elabore el flujo de fondos de su proyecto, realizando la proyección a CINCO (5) años.

CONCEPTO	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
Ingresos por ventas					
Ingresos por ahorro de costos					
Otros ingresos					
TOTAL DE INGRESOS					
Costos de producción					
Gastos de comercialización					
Gastos de administración					
Depreciaciones					
Intereses					
TOTAL DE EGRESOS					
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS					
Impuesto a las Ganancias					
UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS					
Depreciaciones					
Inversión en activos fijos					
Inversión en activos intangibles					
Inversión en capital de trabajo					
Flujo del préstamo					
FLUJO DE FONDOS					

ANEXO VI

A completar por la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Nº de Registro:

Fecha de presentación:

FORMULARIO PARA LA PRESENTACION DE EMPRESAS MADRINAS (F.003)

1. Datos del referente/responsable de la Empresa, Madrina ante el Programa:

1.1. Apellido/s

1.2. Nombre/s

1.3. Teléfono de contacto

1.4. Teléfono Móvil

1.5. Correo electrónico

1.6. Cargo en la empresa

2. Datos de la Empresa Madrina:

2.1. Nombre o Razón social

2.2. Forma jurídica (SA, SRL, SH, etcétera.)

2.3. Fecha de constitución (dd/mm/aaaa)

2.4. Fecha de inicio de actividades (dd/mm/aaaa)

2.5. Nº de CUIT

2.6. Domicilio legal

2.7. Correo electrónico institucional (Allí se le enviarán las notificaciones electrónicas respectivas)

2.8. Código de actividad a la que se dedica su empresa (Según clasificación CIaNAE-97. Consigne al menos TRES (3) dígitos)

2.9. Facturación promedio[6] (en Pesos) de los últimos TRES (3) períodos contables

2.10. Productos/Servicios principales que produce/vende su empresa

2.11. Monto declarado de tributos (en Pesos) en el último período fiscal (Ganancia, Ganancia Mínima Presunta e IVA)

2.12. Monto que está dispuesto a financiar (en Pesos) (Recuerde que como máximo podrá recuperar con Crédito Fiscal hasta el CINCO POR CIENTO (5%) de sus tributos declarados en el punto anterior)

3. Empresa a amadrinar (marque con una cruz)

No posee una empresa a amadrinar

[6] Indicar el cálculo de promedio de facturación.

Posee una empresa a amadrinar (Ingrese el número de registro del emprendimiento o empresa que desea amadrinar)

4. ¿Cómo se enteró del Programa de Fomento Financiero para Jóvenes Empresarios? (marque con una cruz)

4.1. Conocidos/Amigos

4.2. Diarios/Revistas

4.3. Internet/Diarios o Revistas Virtuales

4.4. Cámara/s empresaria/s ¿cuál/es?

4.5. Agencia/s de desarrollo provincial ¿cuál/es?

4.6. Otro/s

ANEXO VII

A completar por la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Nº de Registro (RPB):

Fecha de presentación:

FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO FINANCIERO PARA JOVENES EMPRENDEDORES (RPB)

1. Datos del referente del emprendimiento/empresa (Socio principal)

1.1. Apellido/s:

1.2. Nombre/s:

1.3. DNI Nº:

1.4. Fecha de Nacimiento (dd/mm/aaaa):

1.5. Edad (de 18 a 35 años):

1.6. Oficio/Profesión/Ocupación:

1.7. Nacionalidad:

1.8. Domicilio de contacto

1.8.1. Calle y número:

1.8.2. Localidad:

1.8.3. Provincia:

1.8.4. Código Postal:

1.9. Teléfonos de contacto

1.9.1. Teléfono de línea:

1.9.2. Teléfono móvil:

1.10. Correo electrónico:

1.11. Página Web:

2. ¿Tiene usted una idea de negocio?

2.1. Sí (pase a pregunta 3)

2.2. No (pase a pregunta 7)

3. Esta idea de negocio es para desarrollar...

... en su empresa actual[7] (pase a pregunta 4)

... es para un nuevo emprendimiento (pase a pregunta 6)

4. ¿Cuál es la antigüedad[8] de su empresa?

4.1. Menos de SEIS (6) meses

4.2. Entre SEIS (6) meses y DOS (2) años

4.3. Más de DOS (2) años

5. ¿A qué actividad se dedica su empresa?

6. ¿Cuál es su idea de negocio?

7. ¿Cómo se enteró del Fondo de Fomento Financiero para Jóvenes Empresarios?

7.1. Conocidos/Amigos

7.2. Diarios/Revistas

[7] Recuerde que para entrar en esta categoría su MIPYME debe estar formalmente constituida.

[8] La antigüedad de la empresa se cuenta a partir de la primer venta formal realizada por la misma.

7.3. Internet/Diarios o Revistas Virtuales

7.4. Cámara/s empresaria/s ¿Cuál/es?

7.5. Agencia/s de desarrollo provincial ¿Cuál/es?

7.6. Otro/s

ANEXO VIII

MODELO DE CERTIFICACION CONTABLE PARA EMPRESAS

Señores:

Razón Social / Nombre	
C.U.I.T	
Tipo de empresa (SA, SRL, Responsable inscripcto, Monotributista, etcétera.)	desplegable
Domicilio legal	
Calle / Ruta	
N° / Km.	
Piso	
Depto / Oficina	
Código Postal	
Provincia	
Partido	
Localidad	
Sedes productivas - Cantidad	
Sedes productivas - Provincias de localización	
Teléfonos	
Código de Area	
Número	
E-mail	
Página Web	

CERTIFICACION SOBRE DISPOSICION SSPyMEyDR Nº XX/2009

1 En mi carácter de Contador Público independiente, a solicitud del interesado y para su presentación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, certifico la información detallada en el apartado siguiente.

1. INFORMACION OBJETO DE LA CERTIFICACION

Declaración efectuada por la sociedad (Razón Social - llenado automático) con respecto a la inscripción en ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, la actividad principal de la empresa, las ventas de los últimos TRES (3) ejercicios, su composición del último año, las importaciones realizadas y las relaciones de vinculación y/o control con otras sociedades, y demás información incluida a continuación en los términos de la Disposición Nº... de fecha... de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, firmada por mí al solo efecto de su identificación.

2. TAREA PROFESIONAL REALIZADA

La emisión de una certificación consiste en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a cotejar los conceptos contenidos en la Declaración señalada en el punto 1 con los comprobantes respaldatorios correspondientes, puestos a mi disposición y que detallo a continuación:

MODELO DE CERTIFICACION CONTABLE PARA MONOTRIBUTISTAS

Nombre responsable/apoderado de la empresa	
DNI responsable/apoderado de la empresa	
Cargo del responsable/apoderado de la empresa	
Algún titular del capital societario tiene 35 años o menos.	SI / NO
Apellido y nombre de tal accionista	
Fecha de nacimiento	
% de su tenencia	
Documentación sobre la cual se certifica	

Patrimonio neto (al MM/AA)	
Origen	
% Argentino	
% Extranjero	
Documentación sobre la cual se certifica	

Fecha de inicio de actividades según balance	
Código de actividad principal (despliega CLANAE)	
Código de actividad secundario (despliega CLANAE)	
Bienes/Servicios que ofrece	
Documentación sobre la cual se certifica	

Volumen de venta anual (sin IVA) - año 0	
Volumen de venta anual (sin IVA) - año -1	
Volumen de venta anual (sin IVA) - año -2	
Documentación sobre la cual se certifica	

Tamaño de la Empresa	cálculo

¿Es controlada o vinculada por un grupo económico?	SI / NO
¿Cuál?	
Principal actividad económica	
Venta (promedio anual) del GE del trienio	
Año 0	
Año -1	
Año -2	
Documentación sobre la cual se certifica	

Cantidad de Empleados promedio en los últimos DOCE (12) meses	
Masa salarial abonada en los últimos DOCE (12) meses	
Documentación sobre la cual se certifica	

Destino en el Mercado local	desplegable
% de venta según su mercado de destino	
REPUBLICA ARGENTINA	
Exportación	
Destinos (despliega cuadro y admite %)	
Posición arancelaria (no obligatorio)	
% de lo importado con respecto a las ventas	
Documentación sobre la cual se certifica	

Posee deuda impositiva exigible	SI / NO
Posee deuda previsional exigible	SI / NO
Documentación sobre la cual se certifica	

Lugar : ______________________

Fecha:

FIRMA

Contador Público
(Universidad...)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° ... F° ...

LEGALIZADO POR EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS

Por la empresa:

FIRMA

Sr. / Representante legal / Nombre de la empresa

MODELO DE CERTIFICACION CONTABLE PARA MONOTRIBUTISTAS

Señores:

Razón Social / Nombre	
C.U.I.T	
Tipo de empresa (SA, SRL, Responsable inscripto, Monotributista, etcétera.)	desplegable
Domicilio legal	
Calle / Ruta	
N° / Km.	
Piso	
Depto / Oficina	
Código Postal	
Provincia	
Partido	
Localidad	
Teléfonos	
Código de Area	
Número	
E-mail	
Página Web	

Fecha de nacimiento	
Fecha de inicio de actividades según inscripción en AFIP	
Código de actividad (despliega CLANAE-97)	
Bienes/Servicios que ofrece	
Categoría Monotributo	
Cantidad de Empleados promedio en los últimos DOCE (12) meses	
Masa salarial abonada en los últimos DOCE (12) meses	

Posee deuda impositiva exigible	SI / NO
Posee deuda previsional exigible	SI / NO
Documentación sobre la cual se certifica	

Lugar: ______________________

Fecha: automática

FIRMA

Sr.

Nombre Monotributista

ANEXO IX

MODELO TENTATIVO DE ESCRITURA PARA EL ALTA DE EMPRESA
EN LA BASE UNICA DE DATOS DE EMPRESAS DE LA SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL

FOLIO Nº____.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO - - - - - - - - - - -
En la Ciudad de ________, a ________ días del mes de _______ del año dos mil diez, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece ________________, de nacionalidad _____________ (argentina), nacido el ___de _____de ____, _______________(estado civil), titular del Documento Nacional de Identidad número ______________, C.U.I.T. Nº_____________, domiciliado legalmente en la calle _______________ de __________, persona capaz, de mi conocimiento, doy fe, así como de que interviene en su carácter de ________________(Presidente del Directorio, o lo que corresponda) de la sociedad que gira bajo la denominación de "________________", C.U.I.T Nº _______________, con domicilio en ___________ y sede social en la calle _______________, objeto ___________________ (designación del objeto principal únicamente), lo que se justificará mas adelante, y MANIFIESTA que requiere mi intervención a los fines de poder cumplimentar lo establecido por el Artículo XX inc. X) del Anexo X de la Disposición Nº XX de fecha XX de XXXXXX de XXXX de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO (B.O. XX/XX/10), solicitándome que: justifique la existencia de la persona jurídica y de su vigencia actual, denominación o razón social, fecha de constitución, datos de sus inscripción y modificaciones en el registro público correspondiente, domicilio y sede social, objeto social, acreditar la justificación de la personería de su/s representante/s legal/es con mandato vigente.

YO EL ESCRIBANO AUTORIZANTE EN CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO HAGO CONSTAR: Que la compareciente acredita lo que me solicita que justifique, con la siguiente documentación: a) La constitución de la sociedad y su existencia legal con la escritura de constitución de la sociedad de fecha ____________, que pasó ante ______, al folio ____ del Registro Notarial ____ a cargo de __________, la que en su primera copia se inscribió el ____________ bajo el número _____del Libro ___ de _______ (y reformas si las hubiera).- b) Que según surge de la documentación citada en el punto anterior la sociedad tiene una vigencia de XXX años contados a partir del XXX (fecha que comienza a correr el plazo), por la cual la misma se encuentra vigente.- c) El carácter de representante legal de la misma con __________. (actas de asamblea de elección de autoridades y de directorio de distribución de cargo si fuera una Sociedad Anónima. o actas o instrumento correspondiente si fuera otro tipo societario), que se encuentran inscriptas en __________. De dicha documentación surge que los representantes estatutarios de la sociedad son ____________________________ (completar lo que corresponda según el tipo de sociedad), que ejercen su mandato por el término XXX ejercicios desde (dd/mm/aaaa) hasta (dd/mm/aaaa).- d) Que su Objeto social es: ____________ ; e) ____________ ; etcétera.

La documentación relacionada en su primera copia y original la tengo a la vista.-

LEIDA Y RATIFICADA firma la requirente de conformidad por ante mí, doy fe.-

______ - Hay un sello.- Ante mí: _____________- PARA _______ expido esta Primera Copia en un Sellado de Actuación Notarial número que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Llama a convocatoria abierta para cubrir los siguientes puestos:

DIRECTORES DE CENTRO REGIONAL:

*** CATAMARCA - LA RIOJA**

Sede funcional: Sumalao, Provincia de Catamarca

*** LA PAMPA - SAN LUIS**

Sede funcional: Santa Rosa, Provincia de La Pampa

*** SALTA - JUJUY**

Sede funcional: Cerrillos, Provincia de Salta

Ingreso a la Planta Permanente en el Grupo Profesional, Nivel 13

Rango de grados escalafonarios: de 22 a 27

Son requisitos, entre otros, título universitario correspondiente a las Ciencias Agropecuarias, diez (10) años de experiencia profesional y cinco (5) años de experiencia en cargos de conducción.

Método de merituación y selección: evaluación de antecedentes, entrevistas y presentación de propuestas de gestión (para los postulantes seleccionados).

Integración de la Junta de Selección:

Un (1) miembro del Consejo Directivo, tres (3) miembros del Consejo del Centro Regional respectivo y el Director Nacional.

Mayores Informes, Bases y Formulario de Registro de Datos Personales

http://www.inta.gov.ar/rrhh/rrhh.htm

Presentación de postulaciones:

Rivadavia 1439, PB, CP 1033, Mesa de Entradas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Inscripciones: del 15 al 30 de junio de 2010 hasta las 12 horas.

ROSA AMELIA PEREZ, Jefe Departamento Contrataciones y Patrimonio (Int.).

e. 28/05/2010 N° 57107/10 v. 28/05/2010

AVISOS OFICIALES

Nuevos

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

Resolución Nº 21/2010

Posadas, Misiones, 11/5/2010

VISTO: las actuaciones caratuladas "Expte. Nº 261/07 - Modificación Tasa de Fiscalización - Reestructuración del Presupuesto", las Resoluciones 140/08 y 30/09 y 48/09, todas del INYM, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución Nº 48/09 de fecha 5/11/09 de este Instituto se ha declarado en EMERGENCIA ECONOMICO-FINANCIERA la situación del INYM por la falta de actualización del valor de la Estampilla representativa del pago de la Tasa de Inspección y Fiscalización establecida en el Art. 21 de la Ley 25.564.

QUE, el requerimiento de actualización de la referida Tasa fue formulado a la Autoridad de competencia mediante Resolución 30/09 del 23/7/09, solicitándose la determinación de la Tasa en diez centavos ($ 0,10) durante el período restante del año 2009, y de catorce centavos ($ 0,14) a partir del 1º de enero del año 2010, readecuando los gastos del año 2009 de acuerdo con los ingresos acaecidos y proyectados provenientes de una Tasa de Inspección de diez centavos ($ 0,10) por kilogramo de yerba mate, elevándose asimismo el Presupuesto para el año 2010.

QUE, al respecto el Art. 31 del Decreto Reglamentario 1240/02 establece de la revisión semestral del valor de la tasa de Inspección y Fiscalización a realizarse por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS teniendo en cuenta la variación del precio promedio de venta al consumidor de la yerba mate determinado semestralmente de conformidad al Art. 4º Inc. r) de la Ley 25.564.

QUE, lo solicitado fue debidamente receptado y aprobado por el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA NACION con el dictado de la Resolución Nº 21/2010 por la que se fija en PESOS CERO CON CATORCE CENTAVOS ($ 0,14) la tasa de Inspección y Fiscalización que deberá abonarse por cada kilogramo de yerba mate elaborada en todas sus modalidades, envasada nacional e importada, compuesta o no, con destino a ser comercializada en el territorio nacional.

QUE, de esta manera se incrementan los fondos provenientes de la referida Estampilla que en la práctica resultan ser los principales ingresos para el funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de sus objetivos.

QUE, ello se traduce en una normalización de las funciones, tareas y programas que desarrolla el INYM que se vieron afectados por cuestiones ajenas a su voluntad, siendo apreciable el cambio en dicha situación de los informes financiero y de tesorería, ambos al mes de abril de 2010.

QUE, el Area Legales del INYM ha tomado la intervención que le compete.

QUE, el INYM se encuentra facultado para adoptar las medidas necesarias a fin de hacer cumplir la Ley 25.564, su Decreto Reglamentario 1240/02 y las disposiciones que en su consecuencia se dicten relacionadas con los objetivos del INYM, según se desprende de lo dispuesto en los Arts. 4 y 5 de la Ley 25.564.

QUE, corresponde por ello dictar el pertinente instrumento legal para formalizar lo resuelto desde el Instituto.

POR ELLO,

EL DIRECTORIO DEL INYM
RESUELVE:

ARTICULO 1º — DECLARASE el CESE de la EMERGENCIA ECONOMICO-FINANCIERA de este Instituto por haberse revertido la situación que la originara.

ARTICULO 2º — COMUNIQUESE lo resuelto al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, con remisión de copia de la presente Resolución a efectos de su agregación al Expediente S01:0274466/2002 de registro de la SAGPyA.

ARTICULO 3º — FACULTASE al Presidente del INYM a la firma y remisión de la comunicación mencionada en el Art. 2º de la presente Resolución.

ARTICULO 4º — REGISTRESE. Comuníquese, PUBLIQUESE por un (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina, DESE a difusión a la prensa, y a través de la página web del INYM. Cumplido, procédase según corresponda. — Ing. Agr. LUIS FRANSISCO PRIETTO, Presidente, Inst. Nacional de la Yerba Mate. — FLORENCIO ZENA, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — SERGIO PABLO DELAPIERRE, Director, Inst. Nac. de la Yerba Mate. — JUAN C. DMITROWICZ, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — HECTOR BIALE, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — EDUARDO TUZINKIEWICZ, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — CLAUDIO ANSELMO, Director, Inst. Nac. de la Yerba Mate. — Dr. EMILIO JOULIÁ, Síndico, Inst. Nacional de la Yerba Mate.

e. 28/05/2010 Nº 56809/10 v. 28/05/2010

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto —por Resolución de Presidencia Nº 35/10 y en el marco del concurso Nº 234 destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca— convocar a la audiencia prevista en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los Dres. Federico Santiago Díaz (DNI 12.935.505), Mario Marcelo Juárez Almaraz (DNI 13.550.143), Juan Carlos Reynaga (DNI 17.012.026), Juan Carlos Nacul (DNI 10.012.931), Carlos Rodolfo Moreno (DNI 13.141.448) y Margarita Aída Niéderle (DNI 11.983.333), la que se llevará a cabo el 3 de junio de 2010, a las 9.45 horas, en la Sala de Plenario, sita en Libertad 731, 2º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

HERNAN L. ORDIALES, Secretario General, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 28/05/2010 Nº 58277/10 v. 28/05/2010

PRESIDENCIA DE LA NACION

SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

Resolución Nº 64/2010

Bs. As., 19/5/2010

VISTO la Resolución SGN Nº 28 de fecha 24 de febrero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la resolución mencionada en el VISTO, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION dispuso la organización del “Primer Congreso Internacional de Control Gubernamental”.

Que en virtud a la propuesta elevada por la Gerencia de Capacitación y Desarrollo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución 28/2010-SGN, corresponde aprobar la nómina de los organismos que conforman el Comité Organizador del Congreso.

Que, asimismo, se estableció como lema del Congreso “El Control Gubernamental Integrado a la Gestión Pública”, habiéndose concebido el mismo a través de tres áreas temáticas: I. Experiencias del Control Gubernamental en Políticas Sociales, II. El Control como aporte a la Gestión Pública y III. Herramientas de Control Gubernamental.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente en virtud de la atribuciones conferidas por el artículo 112 incisos a) y f) de la Ley Nº 24.156.

Por ello,

EL SINDICO GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dispónese que el “Primer Congreso Internacional de Control Gubernamental” se llevará a cabo en la sede de la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2010.

ARTICULO 2º — Apruébase la nómina de los organismos que conforman el Comité Organizador del congreso citado en el artículo precedente, cuyo detalle obra como Anexo I que forma parte de la presente medida.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. DANIEL G. REPOSO, Síndico General de la Nación.

ANEXO I

COMITE ORGANIZADOR DEL PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL
DE CONTROL GUBERNAMENTAL

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARIADO PERMANENTE DE TRIBUNALES DE CUENTAS, ORGANOS Y ORGANISMOS PUBLICOS DE CONTROL EXTERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE ARGENTINA

e. 28/05/2010 Nº 56812/10 v. 28/05/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5065. 09/04/2010. Ref.: Circular CONAU 1 - 922. Régimen Informativo Contable Mensual - Seguimiento de Pagos de Importaciones. (R.I. - S.P.I.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha incorporado al Régimen Informativo Contable Mensual un nuevo requerimiento “Seguimiento de Pagos de Importaciones (R.I. - S.P.I)”.

La frecuencia para su presentación será diaria, con excepción de la información correspondiente a los acápites A.3. y B.5., la cual deberá mantenerse en la entidad a disposición del Banco Central de la República Argentina.

El régimen entrará en vigencia a partir del 1.7.2010.

Cabe aclarar que las entidades deberán informar, hasta el 7.7.2010, todos aquellos pagos cursados por el mercado local de cambios antes de la vigencia del presente régimen, que al 30.6.2010 tengan pendientes en forma total o parcial la demostración del ingreso aduanero de los bienes. Esta información deberá ser remitida teniendo en cuenta las instrucciones operativas del Régimen Informativo Operaciones de Cambios y tendrá carácter de Declaración Jurada.

Asimismo, las entidades encargadas del seguimiento de dichos pagos también deberán incorporar, hasta el 7.7.2010, todos los movimientos asociados a los mismos desde el momento del acceso al mercado de cambios hasta el 30.6.2010 inclusive, de acuerdo con los requerimientos del Apartado B del R.I. - S.P.I.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO A. ZUCCOLO, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances a/c.

ANEXO: 11 hojas.

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

e. 28/05/2010 Nº 56579/10 v. 28/05/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5066. 13/4/2010. Ref.: Circular RUNOR 1 - 918. Régimen Informativo Contable Mensual. “Operaciones de Cambios” - (R.I. - O.C.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las modificaciones a las instrucciones operativas correspondientes al régimen informativo de referencia, de acuerdo con las disposiciones difundidas mediante la Comunicación “A” 5063.

Se señala que las principales modificaciones son:

- Incorporación de los conceptos 154, 165, 172 y 801 (punto 23.2.1.8. inc. a)

- Incorporación del concepto 153 (punto 23.2.1.8. inc. b y 23.2.1.10)

- Aclaración en el diseño de registro para la integración del campo 20.

- Adecuación de las leyendas de error 26, 27, 38 y 40 ante la incorporación de los conceptos 153, 154, 165, 172 y 801.

- Incorporación de los conceptos 153, 154, 172 y 801 en el Anexo II.

Por último, atento a que se deshabilitarán los códigos de conceptos 117 y 975 a partir del 01.07.10 en esa oportunidad se reemplazarán las hojas del texto ordenado adecuando las instrucciones y las leyendas de error vinculadas con los conceptos mencionados.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO A. ZUCCOLO, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances a/c.

ANEXO: 7 HOJAS

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

e. 28/05/2010 Nº 56580/10 v. 28/05/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 9798. 06/04/2010. Ref.: Régimen Informativo de Exigencia e Integración de Capitales Mínimos - Tasas Rp y Rme.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para poner en su conocimiento que para la información correspondiente a marzo último, las tasas promedio de depósitos en pesos y dólares de 30 a 59 días, expresadas en tanto por uno, a aplicar en el cálculo de la exigencia de capitales mínimos en función del riesgo por variaciones de la tasa de interés, serán las siguientes:

rp = 0,0918
rme = 0,0033.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

STELLA MARIS FALCÓN, Subgerente de Regímenes Prudenciales y de Normas de Auditoría. — RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo.

e. 28/05/2010 Nº 56582/10 v. 28/05/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 35.078/2010

EXPEDIENTE Nº 51733 “INSCRIPCION DE PERSONAS FISICAS EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS”.

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros - Vida, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución, quienes podrán intermediar exclusivamente en operaciones de seguros de Vida, Retiro y Accidentes Personales de todo el país.

ARTICULO 3º — Reinscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en contratos de seguros, en todo el país y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO III de la presente Resolución.

ARTICULO 4º — Reinscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en contratos de seguros, únicamente en centros urbanos menores a 200.000 habitantes y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO IV de la presente Resolución.

ARTICULO 5º — Reinscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en contratos de seguros, en todo el país exclusivamente en las ramas Vida, Retiro y Accidentes Personales, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO V de la presente Resolución.

ARTICULO 6º — Proceder a la ampliación geográfica para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO VI de la presente Resolución.

ARTICULO 7º — Dejar sin efecto la medida dispuesta por Resolución Nº 34.824 de fecha 19 de febrero de 2010, respecto del productor asesor de seguros Sr. SORIA, RICARDO AMILCAR (matrícula Nº 56.944).

ARTICULO 8º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: Los anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la sede central de esta dirección nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) www.boletinoficial.gov.ar y en el stand de atención al publico de la Superintendencia de Seguros de la Nación sito en Av. Julio A. Roca 721, P.B., Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en la página web: www.ssn.gov.ar.

e. 28/05/2010 Nº 57106/10 v. 28/05/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 35.079/2010

EXPEDIENTE Nº 51733 “INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES DE SEGUROS”.

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas jurídicas que se detallan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en contratos de seguros, únicamente en centros urbanos menores a 200.000 habitantes y en todas las ramas del seguro, a la sociedad de productores de seguros denominada ORGANIZACION SUR S.R.L. bajo la matricula Nº 1095.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: Los anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la sede central de esta dirección nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) www.boletinoficial.gov.ar y en el stand de atención al público de la Superintendencia de Seguros de la Nación sito en Av. Julio A. Roca 721, P.B., Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en la página web: www.ssn.gov.ar.

e. 28/05/2010 Nº 57140/10 v. 28/05/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 35.080/2010

EXPTE. Nº 34.42. PARTNER RE S.A.

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Cancelar la inscripción de PARTNER RE S.A. en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros, entidad inscripta bajo el número 659 (seiscientos cincuenta y nueve).

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese a Juan Pablo Chevallier-Boutel en el domicilio de la calle Tucumán 1, Piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721, Planta Baja - Capital Federal.

e. 28/05/2010 Nº 57144/10 v. 28/05/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 35.084/2010

EXPEDIENTE Nº 53.965 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. PARODI, Héctor Jorge (matrícula Nº 48.539) A LAS LEYES Nºs 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.965.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. PARODI, Héctor Jorge (matrícula Nº 48.539), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en CALLE 6 Nº 637 “7” (C.P. 1900) —LA PLATA— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 28/05/2010 Nº 57169/10 v. 28/05/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 35.085/2010

EXPEDIENTE Nº 53.959 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. GOMEZ LIBORIO, Miguel (matrícula Nº 1756) A LAS LEYES Nºs 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.959.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. GOMEZ LIBORIO, Miguel (matrícula Nº 1756), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en CALLE 134 Nº 462 (C. P. 1900) —LA PLATA— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 28/05/2010 Nº 57205/10 v. 28/05/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 35.086/2010

EXPEDIENTE Nº 53.850 - PRESUNTAS INFRACCIONES DE LA SOCIEDAD DE PRODUCTORES RENACER RETIRO S. R. L. (MATRICULA Nº 999), A LAS LEYES Nºs 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.850.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la sociedad de productores de Seguros RENACER RETIRO S. R. L. (matrícula Nº 999), hasta tanto regularice su situación y se adecue a derecho.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 380 4º P (C. P. 1072) - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 28/05/2010 Nº 57214/10 v. 28/05/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 35.094/2010

EXPEDIENTE Nº 53.464 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. RATTA, GLADYS OLGA (MATRICULA Nº 49.876) A LAS LEYES Nºs 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto de la productora asesora de seguros Sra. RATTA, GLADYS OLGA (matrícula Nº 49.876), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 34.977, de fecha 6 de abril de 2010, obrante en fojas 11-13.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en BEAUCHEF Nº 1508 (C. P. 1424) - C. A. B. A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 28/05/2010 Nº 57218/10 v. 28/05/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 35.092/2010

EXPEDIENTE Nº 53.964 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. ZAFFARONI, Esteban Fabián (matrícula N° 36.182) A LAS LEYES Nºs 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.964.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. ZAFFARONI, Esteban Fabián (matrícula Nº 36.182), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en CALLE 122 Nº 103 (C. P. 1900) —LA PLATA— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 28/05/2010 Nº 57221/10 v. 28/05/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 35.087/2010

EXPEDIENTE Nº 52.597 "MAPFRE ARGENTINA DE SEGUROS S.A. S/ANALISIS DE SU CONDUCTA A LA LUZ DE LA NORMATIVA VIGENTE".

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a MAPFRE SEGUROS ARGENTINA S.A. con un APERCIBIMIENTO en los términos del art. 58 inc. b) de la Ley 20.091.

ARTICULO 2º — Intimar a MAPFRE SEGUROS ARGENTINA S.A. a que en el término de 15 (quince) días subsane el incumplimiento observado en los informes de la Gerencia Técnica y Normativa de fs. 380/382 y de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de fs. 385/391, bajo apercibimiento de mayor sanción.

ARTICULO 3º — Se deja constancia que la presente Resolución es apelable en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia de Autorizaciones y Registros deberá tomar nota de la medida en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese con vista de todo lo actuado al domicilio registrado de la entidad y al constituido en la nota Nº 25.993 sito en la calle Juana Manso 205, piso 2º de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca 721. PB. de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 28/05/2010 Nº 57224/10 v. 28/05/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 35.093/2010

EXPEDIENTE Nº 53.960 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. FUSAROLI, Ismael Pedro Francisco (matrícula Nº 1765) A LAS LEYES Nºs 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.960.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. FUSAROLI, Ismael Pedro Francisco (matrícula Nº 1765), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en CALLE 50 Nº 921 (C.P. 1900) —LA PLATA— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 28/05/2010 Nº 57225/10 v. 28/05/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 35.103/2010

EXPEDIENTE Nº 19083

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en el Seguro de Responsabilidad Civil Profesional para Médicos, conferida al INSTITUTO DE SEGUROS S.A. por Resolución Nº 15.967.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

La Resolución se encuentra firmada por el Superintendente de Seguros GUSTAVO MEDONE.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 28/05/2010 Nº 57226/10 v. 28/05/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 413/2009

Bs. As., 23/11/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0195748/2004 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa BEACH STREET FARMS, LLC., representada en la REPUBLICA ARGENTINA por el señor Don Ignacio de APELLANIZ, solicita la inscripción de la creación fitogenética de frutilla WHITNEY, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Articulo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 10 de diciembre de 2008, según Acta Nº 359, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25,845.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA creado por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de frutilla WHITNEY, solicitada por la empresa BEACH STREET FARMS, LLC., representada en la REPUBLICA ARGENTINA por el señor Don Ignacio de APELLANIZ.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 28/05/2010 Nº 57228/10 v. 28/05/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 95/2010

Bs. As., 13/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0135229/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 618 de fecha 3 de agosto de 2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se efectuó el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Proyecto de Ingeniería y Ejecución de Obra de una Nueva Playa de Vías, Plataformas Ferroviarias y Edificios Operativos de la Estación Ferroviaria de la Ciudad de MAR DEL PLATA, Provincia de BUENOS AIRES.

Que asimismo, la citada norma aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, designó la comisión evaluadora de ofertas del llamado a licitación, y estableció la fecha de presentación de ofertas.

Que asimismo habiéndose cumplimentado los procedimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, por Resolución Nº 128 de fecha 6 de febrero de 2007 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se adjudicó la Contratación del Proyecto de Ingeniería y Ejecución de Obra de una Nueva Playa de Vías, Plataformas Ferroviarias y Edificios Operativos de la Estación Ferroviaria de la Ciudad de MAR DEL PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, a la Empresa HERSO SOCIEDAD ANONIMA, por el monto de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCO CENTAVOS ($ 117.415.235,05) Impuesto al Valor Agregado incluido.

Que con fecha 26 de febrero de 2007, se procedió a la suscripción del Contrato de Obra Pública para la realización de la obra “Proyecto de Ingeniería y Ejecución de Obra de una nueva Playa de Vías, Plataformas Ferroviarias y Edificios Operativos de la Estación Ferroviaria en la Ciudad de MAR DEL PLATA, Provincia de BUENOS AIRES”, entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE y la Empresa HERSO SOCIEDAD ANONIMA.

Que con fecha 25 de octubre de 2007 se suscribió el Acta de Inicio de Obra de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35.2 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Resolución Nº 618/06 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Que por Resolución Nº 306 de fecha 1 de junio de 2007 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se designó el inspector de obra, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, cuyas funciones determinadas en el Artículo 54 del citado pliego son las de supervisión y control de la obra.

Que técnicamente los trabajos aprobados por la Resolución Nº 128/07 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE consisten en la provisión de materiales, mano de obra, plantel, equipo y toda otra provisión o trabajo complementario que directa o indirectamente resulte necesario para la ejecución de la playa, edificios de operación ferroviaria y plataformas de la estación de trenes de la Ciudad de MAR DEL PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, que incluye la vía, el señalamiento, la construcción de los edificios de administración, encomiendas, comuna personal de a bordo, taller de alistamiento, taller de locomotoras, taller y depósito de cuadrillas de vías y obras, depósito de residuos peligrosos, depósito de materiales inflamables, despacho de automóviles; semicubiertos del estacionamientos para el personal, semicubiertos de las plataformas de pasajeros, tanque y playa de combustibles, cabina de señales, reserva de incendio, semicubiertos del estacionamiento para los pasajeros, estacionamientos para encomiendas, la construcción de las áreas externas correspondientes a las playas y caminos para circulación de vehículos, la realización de veredas, senderos, muros y cercos perimetrales, la instalación y provisión de puentes grúa, gatos hidráulicos, aspiradores de humo de soldadura y línea de vida horizontal y la relocalización de la mesa giratoria.

Que a efectos de generar el espacio para la realización de este proyecto, la Municipalidad de GENERAL PUEYRREDON, Provincia de BUENOS AIRES, tomó a su cargo el compromiso para la construcción de un paso bajo nivel en la intersección entre el ferrocarril y la Avenida Jara, para contar con un área destinada al alistamiento de trenes, el cual no presenta aún principio de ejecución a raíz de inconvenientes técnicos suscitados.

Que al no disponer del espacio que la construcción del paso bajo nivel hubiera liberado, la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, solicitó a la Empresa HERSO SOCIEDAD ANONIMA que presente ante la Autoridad de Aplicación, las modificaciones correspondientes al proyecto original, respetando el esquema económico propuesto, de forma tal que las mismas no alteren el funcionamiento de la playa ferroviaria originalmente previsto.

Que a tal efecto, surge la necesidad de modificar en ubicación y en cantidad de obra los ítems correspondientes a vías, señalamiento, taller de alistamiento, taller de locomotoras, comuna personal de a bordo, taller y depósito de cuadrillas de vías y obras, depósito de residuos peligrosos, depósito de materiales inflamables, despacho de automóviles, semicubiertos del estacionamientos para el personal, tanque y playa de combustibles, cabina de señales, reserva de incendio, semicubiertos del estacionamiento para los pasajeros, estacionamientos para encomiendas, áreas exteriores, instalación y provisión de equipos y la relocalización de la mesa giratoria, incluyendo además la relocalización provisoria de un sector de vías dentro del cuadro de la estación no contemplado en la obra original, por resultar indispensables para las operaciones de alistamiento de trenes y para la realización de maniobras, correspondientes a los servicios ferroviarios actualmente en operación por la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL dependiente del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que asimismo a los fines de armonizar y homogeneizar arquitectónicamente la estación de trenes con la terminal de ómnibus actualmente existente en el mismo predio, se incorporó la construcción de una nueva cubierta sobre la plataforma de pasajeros y un sistema de información al viajero.

Que la Empresa HERSO SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la documentación solicitada, que comprende la modificación de obra requerida, como así también los trabajos adicionales no contemplados en el proyecto original.

Que los trabajos propuestos resultan acordes al objeto de la obra licitada por la Resolución Nº 618/06 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, correspondiente a la construcción de una nueva playa de vías, plataformas ferroviarias y edificios operativos en la estación ferroviaria de la Ciudad de MAR DEL PLATA, Provincia de BUENOS AIRES.

Que dichas modificaciones de obra se encuentran comprendidas en lo estipulado por el Artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones, en el Artículo 13 del Contrato de Obra suscripto el día 26 de febrero de 2007 y en el Capítulo V de la Ley Nº 13.064, que establece la posibilidad de la alterar las condiciones del contrato con adecuación de los plazos respectivos.

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado en las presentes actuaciones la intervención que le compete.

Que el monto a erogar por los trabajos precitados, resulta un ONCE COMA SETENTA POR CIENTO (11,70%) por debajo del monto adjudicado por la Resolución Nº 128/07 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, resultando el nuevo valor de la obra con la modificación citada en PESOS CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 103.681.844,73), incluido el Impuesto al Valor Agregado, siendo considerada la propuesta admisible técnicamente y razonable desde el punto de vista económico, según se informa en lo actuado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 13.064, los Decretos Nros. 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y 1683 de fecha 28 de diciembre de 2005.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la modificación de la obra denominada “Proyecto de Ingeniería y Ejecución de Obra de una Nueva Playa de Vías, Plataformas Ferroviarias y Edificios Operativos

de la Estación Ferroviaria de la Ciudad de MAR DEL PLATA, Provincia de BUENOS AIRES", que ejecuta la Empresa HERSO SOCIEDAD ANONIMA en virtud a la Resolución Nº 128 de fecha 6 de febrero de 2007 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo con el detalle que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Establécese como nuevo monto a erogar en concepto de pago de los trabajos y provisiones necesarias para la realización de la obra según la modificación aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, a valores de la oferta, en la suma de PESOS CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 103.681.844,73) Impuesto al Valor Agregado incluido.

ARTICULO 3º — Establécese que la suma aprobada en el artículo precedente, representa una disminución del ONCE COMA SETENTA POR CIENTO (11,70%) del monto de adjudicación aprobado por la Resolución Nº 128 de fecha 6 de febrero de 2007 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 4º — Apruébase una ampliación del plazo contractual de obra en VEINTICUATRO (24) meses contados a partir del día 25 octubre de 2009, como así también el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión presentada por la Empresa HERSO SOCIEDAD ANONIMA que forman parte de las actuaciones citadas en el Visto.

ARTICULO 5º — Establécese que la modificación aprobada en el Artículo 1º de la presente, no implica el reconocimiento de gastos improductivos generales o indirectos.

ARTICULO 6º — Notifíquese a la Empresa HERSO SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN PABLO SCHIAVI, Secretario de Transporte.

ANEXO

OBRA: "Proyecto de Ingeniería y Ejecución de Obra de una Nueva Playa de Vías, Plataformas Ferroviarias y Edificios Operativos de la Estación Ferroviaria de la Ciudad de MAR DEL PLATA, Provincia de BUENOS AIRES".

Trabajos a realizar:

1. Por trabajos de relocalización provisoria de vías de alistamiento e instalaciones eléctricas de iluminación, cámara de decantación, provisión de agua y sendero de hormigón. PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SEIS CENTAVOS ($ 2.187.887,06) Impuesto al Valor Agregado incluido.

2. Por los trabajos de modificación en ubicación y en cantidad de obra de los ítems correspondientes a ingeniería, obra ferroviaria y obra civil. PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 79.298.810,71) Impuesto al Valor Agregado incluido.

3. Por los trabajos de provisión y colocación de cubierta de plataformas e instalación y provisión de un sistema de información al pasajero. PESOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 22.195.146,96).

Total modificación de obra: PESOS CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 103.681.844,73) Impuesto al Valor Agregado incluido.

PLANILLA DE COTIZACIÓN DE NUEVA PLAYA FERROVIARIA

I - ADICIONAL DE OBRA

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
I - A	ADICIONAL DE OBRA				
1	Total adicional	gl	1	1.808.171,12	1.808.171,12
				TOTAL ADICIONAL DE OBRA	$ 1.808.171,12

II - ADECUACIÓN DE OBRA

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
II - A	INGENIERÍA				
1	Ingeniería de Obra	gl	1	3.210.334,84	3.210.334,84
				INGENIERIA	$ 3.210.334,84

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
II - B	OBRA FERROVIARIA				
1	Obra de Vía	mts	5.312	5.458,10	28.993.400,74
2	Señalamiento	gl	1	7.526.972,49	7.526.972,49
				VÍAS Y SEÑALAMIENTO	$ 36.520.373,23

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
II - C	OBRA CIVIL - Edificios, Playas y Caminos				
3	Equipamiento	gl	1	894.120,34	894.120,34
4	Áreas Exteriores (Estacinamiento Alistamiento, Paya de carga y descarga, Calle cargay descarga, calle depósito vía y obras, calle encomiendas)	gl	1	7.095.302,07	7.095.302,07
5.1	Taller de alistamiento y oficinas anexas	m^2	1.575	3.554,74	5.598.712,50
5.2	Taller de locomotoras y oficinas anexas	m^2	1.165	2.918,23	3.399.741,49
5.3	Edificio de Encomiendas	m^2	950	2.166,93	2.058.584,69
5.4	Comuna	m^2	325	3.458,91	1.124.145,15
5.5	Depósito vía y obras	m^2	330	2.647,17	873.566,76
5.6	Plataformas	m^2	7.262	412,41	2.994.891,13
5.7	Despacho de automóviles	m^2	80	3.006,30	240.504,36
5.8	Garage autovía	m^2	50	3.091,49	154.574,67
5.9	Depósito de materiales inflamables	m^2	233	2.528,08	589.042,25
5.10	Dep+osito de combustibles	u	1	530.198,87	530.198,87
5.11	Estacionamietno de personal	m^2	300	840,38	252.114,85
				TOTAL EDIFICIOS, PLAYAS Y CAMINOS	$ 25.805.499,13
				TOTAL OBRA READECUADA	$ 65.536.207,20

III - NUEVA CUBIERTA

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
II - A	INGENIERÍA				
1	Cubierta	gl	1	15.206.896,66	15.206.896,66
1	Información al pasajero	gl	1	3.136.200,00	3.136.200,00
				TOTAL NUEVA CUBIERTA	$ 18.343.096,66
				PRECIO TOTAL SIN IVA	$ 85.687.474,99
				PRECIO TOTAL CON IVA	$ 103.681.844,73

e. 28/05/2010 Nº 56844/10 v. 28/05/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: "ASOCIACION MUTUAL Y CULTURAL PORTEÑA, MATRICULA. CF 2357; ASOCIACION MUTUAL DE PROPIETARIOS DE AUTOS REMISES, MATRICULA. BA 2533; ASOCIACION MUTUAL GENERAL PAZ, MATRICULA. CF 2252; MUTUAL ENSEÑAR, MATRICULA. CF 2490"; designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1º inc. f) de la Ley Nº 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber a las Autoridades del Consejo Directivo y a la Junta Fiscalizadora que, de no ser desvirtuadas las mentadas imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer sobre las mismas la medida prescripta en el Art. 35 Inciso b de la Ley Nº 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente, para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos, a las personas responsables de las infracciones.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991) FDO: Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante, INAES.

e. 28/05/2010 Nº 57566/10 v. 01/06/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: "ASOCIACION MUTUAL DE DESOCUPADOS DE ENTRE RIOS, matrícula ER 278 (EXPTE. 2389/09 RES. 3395/09); MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL CENTRO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y LA PRODUCCION DE CONCEPCION DEL URUGUAY, matrícula ER 114 (EXPTE. 3856/08 RES. 3394/09); MUTUAL DEL AÑO 1975 DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES, matrícula ER 255 (EXPTE. 2402/09 RES. 2966/09); ASOCIACION MUTUAL ARGENTINA DE TRABAJADORES JUDICIALES, matrícula CF 2460 (EXPTE. 2932/09 RES. 3428/09); ASOCIACION MUTUAL PROTECTORA DE VINIEGRA DE ARRIBA, matrícula CF 268 (EXPTE. 2387/09, RES. 3430/09); ASOCIACION MUTUAL JUANA AZURDUY DE PADILLA, matrícula CF 857, (EXPTE. 1742/04 RES. 2946/09); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE COCA-COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S.A., matrícula CF 2299 (EXPTE. 1766/08 RES. 3499/09); ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, matrícula CF 2452 (EXPTE. 2938/09 RES. 3427/09)"; todas ellas con domicilio en la provincia de Buenos Aires; el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las citadas mutuales el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el artículo 35, inc. d), de la Ley 20.321. Fdo.: Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante, INAES.

e. 28/05/2010 Nº 57568/10 v. 01/06/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

14/5/2010

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (1) día la Resolución Nº 2/2010 (AD COUR) de fecha 30/04/2010, correspondiente al Sumario Contencioso Nº 017/2009 (AD COUR), "El administrador de la Aduana de Concepción del Uruguay Resuelve:

ARTICULO Nº 1º: CONDENAR a la señora Matto Ventura con documento de identidad Nº 18.708.725 y con domicilio en calle Quinienta vivienda Manzana Nº 22 casa Nº 5 de la Localidad de Clorinda Provincia de Formosa, al pago en concepto de multa de la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 83/100 ($ 1.380,83) por la falta cometida en infracción al artículo Nº 987 del Código Aduanero.

ARTICULO Nº 2º: INTIMAR a la encartada bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 1122, ss, de la Ley 22.415, al ingreso de la suma dispuesta en el artículo 1ro. En el perentorio plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación.

ARTICULO Nº 3: REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Por Oficina Administrativa. CUMPLIMENTESE con constancia la Resolución (ANA) Nº 4475/80. Fecho a la Sección "C" para la intervención que le compete. Finiquitado que fuere, ARCHIVESE.

HUGO MIGUEL GUGLIELMINO, Administrador, Aduana Concepción del Uruguay.

e. 28/05/2010 Nº 56908/10 v. 28/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

Aduana de Orán, 13/5/2010

Por tratarse de mercaderías cuyos propietarios se desconoce y encontrarse la misma en las condiciones previstas en el artículo 417 de la Ley 22.415, vinculadas a las Denuncias que tramitan por ante la Jurisdicción de la División Aduana de Orán, en los términos de las Leyes 25.603 y 25.986 se procede a anunciar, en las denuncias que a continuación se detallan, la existencia y situación jurídica de la misma durante un (1) día, señalando que el número, marca y envase u otras características suficientes para su individualización se encuentran detalladas y a disposición de los interesados en la División Aduana de Orán, notificándose los mismos por Lista de Despacho. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sede de esta Aduana sita en calle España Nº 144 de la ciudad de Orán (Salta). Fdo. RAMON J. KRAUPNER, Administrador (I) Aduana de Orán. — C.P.N. ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-3, AFIP, DGA Orán.

DN76-3038/08, 3376/08, 2426/08, 3018/08, 1669/08, 1709/08, 1784/08, 1858/08, 2101/08, 2153/08, 2350/08, 2587/08, 2572/08, 1685/08, 2117/08, 2351/08, 1663/10, 1662/10, 1661/10, 1659/10, 1658/10, 1657/10, 1656/10, 2094/08, 2386/08, 2478/08, 2542/08, 2237/08, 1328/08, 08/08, 1898/08, 2123/08, 2218/08, 2262/08, 2368/08, 3029/08, 2584/08, 2172/08, 2131/08, 2077/08, 821/09, 819/09, 1076/09, 1071/09, 1393/09, 1136/09, 1120/09, 1127/09, 1345/09, 1035/09, 1106/09, 1052/09, 1202/09, 1201/09, 1199/09, 1352/09, 421/09, 657/09, 447/09, 667/09, 437/09, 435/09, 669/09, 1507/09, 1505/09, 419/09, 480/09, 1149/09.

e. 28/05/2010 Nº 56825/10 v. 28/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

Aduana de Orán, 13/5/2010

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por el delito imputado y penado por el Código Aduanero (Ley 22.415) y en relación con las penas accesorias contempladas en el Art. 876 CA., bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1005 CA). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 CA), sita en España Nº 144, Orán (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el Art. 1034 CA., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. G) del citado cuerpo legal. Fdo.: RAMON J. KRAUPNER, Administrador, Aduana de Orán. — C.P.N. ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-3, AFIP, DGA Orán.

S. C.	IMPUTADO	ART. IMPUTADO	MULTA IMPUESTA
05-132	DOMENEGHINE LUIS A.	866 2º párrafo	$ 10.089.439,36

e. 28/05/2010 Nº 56828/10 v. 28/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

Aduana de Orán, 13/5/2010

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1005 CA). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 CA), sita en España Nº 144, Orán (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el Art. 1034 CA., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. G) del citado cuerpo legal, la acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa impuesta (Arts. 930/932 C.A.). Fdo.: RAMON J. KRAUPNER, Administrador, Aduana de Orán.— RAMON J. KRAUPNER, Administrador. C.P.N. ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-3, AFIP, DGA Orán.

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRAC. ART. CA	IMPORTE MULTA
10-058	BENITEZ SULMA RAQUEL	986 Y 987	$ 2.224,91
10-073	RAMPAZZO MARAI DEL CARMEN	986 Y 987	$ 4.667,09
10-072	RUIZ GRACIELA DEOLINDA	986 Y 987	$ 2.457,16
10-056	FARIAS SILVIA KARINA	986 Y 987	$ 1.400,16
10-070	HUANCA VEGA GENARA	986 Y 987	$ 3.633,94
10-060	DE LA ROSA EVA MARIA	986 Y 987	$ 1.210,68
10-052	SUAREZ MARGARITA DEL CARMEN	986 Y 987	$ 2.928,21
10-069	DIAZ ESCOBAR VALERIA	986 Y 987	$ 4.193,14
10-054	CARDOZO CLAUDIO EMANUEL	986	$ 1.188,12
10-046	FUERTES BASCO PAUL	970	$ 32.550,91
10-047	EGUEZ BARRON RUDY	970	$ 24.413,18

e. 28/05/2010 Nº 56833/10 v. 28/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

Aduana Orán, 27/4/2010

Por tratarse de mercaderías cuyos propietarios se desconoce y encontrarse la misma en las condiciones previstas en el artículo 417 de la Ley 22.415, vinculadas a las Denuncias que tramitan por ante la Jurisdicción de la División Aduana de Orán, en los términos de las Leyes 25.603 y 25.986 se procede a anunciar, en las denuncias que a continuación se detallan, la existencia y situación jurídica de la misma durante un (1) día, señalando que el número, marca y envase u otras características suficientes para su individualización se encuentran detalladas y a disposición de los interesados en la División Aduana de Orán, notificándose los mismos por Lista de Despacho. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sede de esta Aduana sita en calle España Nº 144 de la ciudad de Orán (Salta). Fdo. RAMON J. KRAUPNER, Administrador (I), Aduana de Orán. — C.P.N. ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-3, AFIP DGA ORAN.

DN76-3256/08, 2355/09, 2349/09, 40/09, 2509/08, 2435/08, 2571/08, 1703/08, 2351/09, 2511/08, 2254/08, 3015/08, 3386/08, 1270/09, 33/09, 26/09, 1273/09, 1017/08, 1862/08, 1992/08, 1245/08, 2392/08, 2436/08, 1412/08, 1277/09, 2877/08, 2253/08, 2104/08, 2086/08, 1780/08, 1614/08, 3019/08, 2214/08, 2307/08, 1290/09, 2308/08, 2305/08, 1395/08, 3036/08, 1556/08, 1656/08, 1711/08, 1899/08, 2085/08, 2091/08, 2106/08, 2219/08, 2271/08, 2298/08, 1619/08, 1670/08, 1779/08, 1907/08, 1912/08, 2276/08, 2716/08, 1276/09, 1112/08, 1239/08, 1310/08, 1290/08, 1571/08, 1658/08, 1718/08, 1775/08, 2070/08, 2450/08, 2451/08, 2537/08, 2698/08, 3377/08, 1603/08, 1621/08, 1635/08, 1681/08, 2378/08, 2442/08, 2492/08, 2531/08, 2532/08, 2569/08, 2712/08, 1268/09, 1006/10, 1604/08, 1611/08, 714/09, 1837/08, 1334/08, 2487/08, 1138/08, 2390/08, 1134/08, 3014/08, 3374/08, 3398/08, 2453/08, 2247/08, 2586/08, 1249/08, 1098/08, 1657/08, 1103/08, 2524/08, 2280/08, 2389/08, 2525/08, 2362/08, 1714/08, 2124/08, 3292/08, 3381/08, 2709/08, 2697/08, 2533/08, 2112/08, 1649/08, 1252/08, 2412/08, 3399/08, 2264/08, 1771/08, 1096/08.

e. 28/05/2010 Nº 56838/10 v. 28/05/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS

Resolución Nº 1/2010

Bs. As., 29/4/2010

VISTO el expediente Nº 516/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y Nº 1 del 12 de enero de 2000, la Resolución SRP Nº 13 del 17 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98, se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1/2000, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 477/98.

Que por el artículo 3º de la medida mencionada precedentemente se estableció que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas al fijar la retribución de los Asesores de Gabinete, podrá ser empleado a fin de designar personal, otorgándosele Unidades Retributivas o acordar, de la misma forma, el "Suplemento de Gabinete" o el "Suplemento Extraordinario".

Que a fin de premiar la productividad y de compensar la iniciativa y méritos en el desempeño de las funciones asignadas procede asignar el "Suplemento Extraordinario" mensual a D Javier Alberto. VERA perteneciente a la Subunidad Especial equiparado al Nivel E Grado 4 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08, quien se desempeña en la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de esta Jurisdicción con la asignación de las Unidades Retributivas correspondientes.

Que asimismo como consecuencia del incremento de tareas resulta necesario modificar la asignación del "Suplemento Extraordinario" mensual otorgado mediante la Resolución SRP Nº 13/09, a D. Matías Norberto ZARA quien presta servicios en la Secretaría citada en el considerando precedente, en carácter de personal contratado en el marco del Decreto Nº 1421/02, equiparado al Nivel C - Grado 5 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo establecido en el artículo 3º inciso c) de la Decisión Administrativa Nº 477/98.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE RELACIONES PARLAMENTARIAS
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Asígnase el "Suplemento Extraordinario" mensual, correspondiente al gabinete de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al agente nominado en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida y de acuerdo al detalle obrante en la misma. La asignación propuesta comenzará a regir a partir del día primero del mes siguiente a su otorgamiento.

ARTICULO 2º — Modifícase la cantidad de Unidades Retributivas asignadas oportunamente en el Gabinete de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de esta Jurisdicción, al agente nominado en la planilla que, como Anexo I forma parte integrante de este acto la que consistirá en una suma total adicional a su remuneración y de acuerdo al detalle obrante en la misma. La modificación propuesta comenzará a regir a partir del día primero del mes siguiente a su otorgamiento.

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de esta Jurisdicción vigente para el corriente ejercicio.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — OSCAR R. GONZALEZ, Secretario de Relaciones Parlamentarias, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

SUPLEMENTO EXTRAORDINARIO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	1º PAGO	PAGOS MENSUALES CONSECUTIVOS
VERA, Javier Fernando (*)	25.413.471	200	100
ZARA, Matías Norberto (**)	24.042.696	330	290

(*) asignación
(**) modificación

e. 28/05/2010 Nº 57052/10 v. 28/05/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Resolución Nº 318/2010

Bs. As., 19/5/2010

VISTO el Expediente Nº 010-002298/1999 y sus agregados sin acumular Nº 010-002296/1999, Nº 010-002302/1999, Nº 010-002293/1999, Nº 010-002292/1999, Nº 010-002294/1999, Nº 010-002346/1999, Nº 010-002347/1999, Nº 010-002361/1999, Nº 010-002342/1999, Nº 010-002343/1999, Nº 010-002344/1999, Nº 010-002345/1999, Nº 010-002340/1999, Nº 010-002334/1999, Nº 010-002297/1999, Nº 010-002333/1999, Nº 010-002326/1999, Nº 010-002329/1999, Nº 010-002336/1999, Nº 010-002335/1999, Nº 010-002312/1999, Nº 010-002305/1999, Nº 010-002304/1999, Nº 010-002332/1999, Nº 010-002301/1999, Nº 010-002331/1999, Nº 010-002328/1999, Nº 010-002330/1999, Nº 010-002314/1999 y Nº 010-002318/1999 todos ellos del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones tramitan los reclamos formulados por diversos agentes y ex agentes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, solicitando la cancelación de lo adeudado como resultado de lo dispuesto en los Artículos 45 y 46 de la Ley Nº 23.410, la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y los Decretos Nros. 2192 de fecha 28 de noviembre de 1986 y 792 de fecha 16 de julio de 1996.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, concluye que corresponde rechazar los reclamos con fundamento en el pronunciamiento de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION de fecha 5 de octubre de 1999 recaído en un caso idéntico al planteado en las actuaciones citadas en el Visto, en los autos caratulados "CRIADO, Jorge Eduardo c/MINISTERIO DE ECONOMIA s/Proceso de Conocimiento".

Que en dicho fallo la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION expresa que el objeto de las citadas actuaciones estriba en establecer si las sumas a las que hacen referencia los Artículos 45 y 46 de la Ley Nº 23.410, deben o no ser tomadas para el cálculo del fondo estímulo en el mes de octubre de 1986 y, a partir de diciembre del mismo año pasar a formar parte de la base para el cálculo del rubro adicional del Artículo 4º del Decreto Nº 2192/86.

Que en el análisis efectuado en el citado fallo se señala que: "Al momento de la sanción de la Ley Nº 23.410 (30 de setiembre de 1986), o al de su publicación en el Boletín Oficial (9 de diciembre de 1986), las sumas adeudadas por YPF a la DGI en concepto de impuestos a los combustibles, eran precisamente, una expectativa de recaudación por parte del Fisco Nacional, dado que no se había realizado ingreso alguno al Fisco por dichos montos. Resulta patente, entonces, la ausencia de todo acto recaudatorio, por parte de la DGI que afecte a las sumas mencionadas".

Que asimismo agrega que: "La letra del art. 45 de la ley 23.410 es clara en este sentido, puesto que indica que se autoriza a YPF a descontar, del impuesto a los combustibles que debe ingresar al Fisco Nacional por las ventas de 1986, los pagos que efectúe como consecuencia de la atención de su deuda financiera externa". "Y en el caso del art. 46, si bien con otros términos, ocurre una situación similar, en la cual no se advierte un ingreso de recaudación al erario público, a través de la DGI, ni actuación alguna de este organismo encaminada a dicho ingreso".

Que en razón de ello la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION en el pronunciamiento en cita afirma que: "...se torna abstracto dilucidar la naturaleza jurídica que revistió la decisión del Congreso, es decir, si se trató de una compensación o de una condonación de la deuda tributaria de YPF, puesto que a los efectos del art. 113 de la ley 11.683, es evidente que no ha existido ni recaudación, ni actividad alguna por parte de la DGI y de sus agentes".

Que por último sostiene que: "...aun cuando dilucidar ese punto resultara imprescindible, y a pesar de que se concluyera en que efectivamente hubo una compensación de deudas entre el Estado Nacional e YPF, cabe destacar que no se trató de una compensación de naturaleza tributaria, que implicara recaudación. Evidentemente la operación no pudo enmarcarse en los arts. 34 y 35 de la Ley 11.683 (t.o. en 1978, entonces vigente), puesto que los aportes irrevocables del Tesoro Nacional no tienen esa naturaleza tributaria. Ello sin perjuicio de marcar que YPF no tuvo intervención alguna, ni realizó tampoco manifestación de voluntad, respecto de la operación legalmente ordenada". "La medida político-financiera tomada por el Congreso Nacional en los arts. 45 y 46 de la Ley 23.410 implicó, entre otras cosas, la falta de recaudación del tributo sobre los combustibles y lubricantes vendidos por YPF". "Razón por la cual, considero que dichas sumas no deben ser computadas a los fines del fondo de estímulo del art. 113 de la Ley 11.683 (t.o. en 1978)".

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en reiteradas oportunidades ha sustentado el criterio que la jerarquía de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, el carácter definitivo y último de sus sentencias con respecto a la interpretación y aplicación del derecho y la necesaria armonía en el comportamiento de los distintos órganos del Estado, son factores que determinan la procedencia y conveniencia de que la Administración Pública se atenga a la orientación que sustente la Corte en el terreno jurisdiccional (conforme Dictámenes 181:134; 201:222).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que a tenor de las facultades conferidas en el Artículo 30 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, modificado por su similar Nº 25.344 y lo dispuesto por el Decreto Nº 677 de fecha 14 de marzo de 1977, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházanse los reclamos administrativos interpuestos por diversos agentes y ex agentes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, que se mencionan en la Planilla Anexa, por las razones expuestas en los considerandos de la presente medida.

ARTICULO 2º — Hágase saber a los interesados, que la resolución del presente reclamo clausura la vía administrativa quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los NOVENTA (90) días hábiles.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — AMADO BOUDOU, Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

PLANILLA ANEXA

APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO MATRÍCULA INDIVIDUAL
RIBEIRA, Viviana	M.I. Nº 14.301.527
CASANDRA, Acevedo	M.I. Nº 20.313.456
GIMENEZ, Carlos Rodolfo G.	M.I. Nº 5.645.823
SCIURANO, María Teresa	M.I. Nº 6.486.341
DI PAOLA, Patricia Noemí	M.I. Nº 16.054.493
RUSSO, Roberto Daniel	M.I. Nº 21.953.596
PANTEON, Silvia Cristina	M.I. Nº 11.593.273
CONEDERA, María Isabel	M.I. Nº 3.213.313
ASTURI, Enrique Arturo	M.I. Nº 11.340.575
MARTINEZ, Andresa	M.I. Nº 12.084.472
ESPOSITO, Beatriz Concepción	M.I. Nº 10.688.558
CRUPI, Noemí Elena	M.I. Nº 6.247.958
KLUDT de CRISCUOLO, Ana María	M.I. Nº 6.718.049
ROMEO, Patricia Isabel	M.I. Nº 14.026.543
SCHNEIDER, Héctor Leopoldo	M.I. Nº 4.391.764
GAMBACORTA, Nora Edith	M.I. Nº 13.308.858
CASANELLI, Teodolinda Francisca	M.I. Nº 5.476.665
CROAS, Arminda Cristina	M.I. Nº 5.248.267
GONZALEZ, Epifanía	M.I. Nº 2.323.797
LLORET, Ana María	M.I. Nº 13.858.597
BOMBASARO, Nélida A.	M.I. Nº 2.680.639
CATALAN, José Luis	M.I. Nº 10.717.579
BAGO, Norberto	M.I. Nº 11.667.330
RETAMA ZO, María Elvira	M.I. Nº 5.602.440
CIMADORO, Luis César	M.I. Nº 7.603.289
DINARO, Roque	M.I. Nº 4.126.770
CARMIE, Oscar Alberto	M.I. Nº 7.691.019
PERRI, Marta Almida	M.I. Nº 16.280.591
FUNES, Mónica Liliana	M.I. Nº 12.445.338
LIBERATORE, María Cristina	M.I. Nº 14.456.521
SCARDANZAN, Gustavo Horacio	M.I. Nº 8.562.072

e. 28/05/2010 Nº 56871/10 v. 28/05/2010

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

Resolución Nº 24/2010

Posadas, Mnes., 18/5/2010

VISTO: Las Resoluciones Nº 54/08, Nº 57/08 (B.O. 31.452 de fecha 23/07/08), y Nº 03/2010 (B.O. 31.849 de fecha 23/02/2010), y Resolución 18/2010, todas del INYM, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución 54/08 de este Instituto de fecha 08/07/08 publicada en el Boletín Oficial Nº 31.452 de fecha 23/07/08), se ha creado el "REGISTRO UNIFICADO DE OPERADORES DEL SECTOR YERBATERO", debiendo inscribirse en el mismo las personas físicas y jurídicas que pretendan llevar a cabo actividades relacionadas con la producción, elaboración, industrialización y comercialización de yerba mate y derivados.

QUE, dicha Resolución determinó que los operadores que pretendan la inscripción en aquellas categorías que impliquen la tenencia física de yerba mate, no podrán obtener la misma si no contaren con planta para el desarrollo de la actividad o depósito correspondiente, que se encuentre debidamente inscripto.

QUE, por su parte por Resolución 57/08 de este Instituto de fecha 15/07/08 publicada en el Boletín Oficial Nº 31.452 de fecha 23/07/08) se ha creado el "REGISTRO DE PLANTAS Y DEPOSITOS DE LA ACTIVIDAD YERBATERA", debiendo inscribirse en el mismo las personas físicas y jurídicas que posean plantas de procesamiento en cualquier etapa y depósitos de yerba mate.

QUE, dicha Resolución determinó que los establecimientos, plantas o depósitos que se encuentren dados de alta, activos y operando por sujetos en los Registros existentes a la fecha de la misma, quedan obligados a inscribirse conforme sus disposiciones. A tal fin, los titulares de los mismos deberán presentar la documentación que corresponda a efectos de su inscripción en el nuevo régimen en forma anterior a su inscripción como operadores en el Registro respectivo, estableciéndose distintas obligaciones, las que en caso de incumplimiento, darán lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el Título X de la Ley 25.564.

QUE, por Resolución Nº 120/08 de fecha 13/11/08 se ha establecido un plazo de sesenta (60) días corridos para la inscripción de los distintos operadores del sector yerbatero conforme la Resolución 54/08 del INYM, comenzando el día 01 de marzo de 2009 y culminando el término consecuentemente el día 30 de Abril de dicho año.

QUE, en fecha 04/02/2010 se ha dictado la Resolución 03/2010 publicada en el Boletín Oficial el día 23/02/2010 por la que se aprueba el nuevo Régimen de Declaraciones Juradas para Operadores del Sector Yerbatero, quedando derogadas las exigencias de información establecidas por Resoluciones 46/04 y 47/04, determinándose asimismo que las Declaraciones Juradas deberán ser efectuadas conforme el aplicativo provisto por el INYM que contempla los distintos anexos establecidos para cada circunstancia particular que deba ser informada, indicando el Art. 7º que el nuevo régimen será obligatorio para las declaraciones juradas correspondientes al mes de marzo de 2010.

QUE, mediante Resolución Nº 18/2010 de fecha 20/04/2010 se ha prorrogado hasta el día 20 de mayo de 2010 inclusive, la presentación de la Declaración Jurada del mes de marzo de 2010 por los motivos mencionados en dicha norma.

QUE, desde distintos operadores, sectores involucrados Directores de este Instituto se ha planteado a este Instituto la posibilidad de conceder una nueva prórroga o bien la medida que se determine como más factible para la correcta presentación de las declaraciones juradas correspondientes al mes de marzo de 2010 y las sucesivas si correspondiere, a efectos de posibilitar la inscripción de todos aquellos operadores que por distintas cuestiones no pudieron cumplimentarla con fundamento en la complejidad que acarrea a los establecimientos declarantes la entrada en vigencia de la normativa o bien cuestiones relacionadas con información o constancias emanadas de distintos Organismos.

QUE, este Directorio ha analizado el planteo en su real dimensión debiendo señalarse que la correcta información de los supuestos contemplados en las declaraciones juradas constituye una información de vital relevancia para el accionar del INYM en el control de los volúmenes de yerba mate comercializados.

QUE, la existencia de inconvenientes por parte de los sujetos obligados a declarar autoriza a este Instituto a establecer las medidas de carácter excepcional más convenientes para dar una solución a las cuestiones surgidas.

QUE, la información al INYM de los aspectos que puntualmente se determinen son de vital trascendencia como herramienta para lograr el cumplimiento de los objetivos del Instituto expresados en el Art. 3º de la Ley 25.564, constituyéndose asimismo en un presupuesto indispensable para el adecuado control y fiscalización de la actividad yerbatera que se encuentra a cargo del INYM.

QUE, el INYM se encuentra facultado para establecer los procedimientos y medidas necesarias a fin de hacer cumplir la Ley 25.564, su Decreto Reglamentario 1240/02 y las disposiciones que en su consecuencia se dicten relacionadas con los objetivos del INYM, según se desprende de lo dispuesto en los Arts. 4 y 5 de la Ley 25.564.

QUE, el Area Legales del INYM ha tornado la debida intervención.

QUE, corresponde en consecuencia dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO,

EL DIRECTORIO
DEL INYM
RESUELVE

ARTICULO 1º — PRORROGASE hasta el día 20 de julio de 2010 inclusive, la presentación de las Declaraciones Juradas de los meses de marzo, abril y mayo del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, operando su vencimiento juntamente con la Declaración Jurada correspondiente al mes de junio de 2010.

ARTICULO 2º — REGISTRESE, comuníquese. PUBLIQUESE por dos (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina. DESE a publicidad en medios periodísticos de la zona productora de yerba mate, y la página web del INYM. Cumplido, ARCHIVESE. — Ing. Agr. LUIS FRANCISCO PRIETTO, Presidente, Inst. Nacional de la Yerba Mate. — RICARDO MACIEL, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — SERGIO PABLO DELAPIERRE, Director, Inst. Nac. de la Yerba Mate. — RAUL AYALA TORALES, Inst. Nacional de la Yerba Mate. — ROBERTO BUSER, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — JUAN CARLOS DMITROWICZ, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — HECTOR BIALE, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — EDUARDO TUZINKIEWICZ, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — CLAUDIO ANSELMO, Inst. Nac. de la Yerba Mate. — ESTEBAN FRIDLMEIER, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate.

e. 27/05/2010 Nº 56274/10 v. 28/05/2010

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala A, Vocalía de la 3ª Nominación, a cargo del Dr. Ernesto Carlos Celdeiro, con sede en Av. Julio A. Roca 651, 7º piso, Capital Federal, comunica por dos (2) días en autos "CONCIEL S.A. s/Apelación" Expte. Nº 21.021-I que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 7 de mayo de 2010. VISTO: El estado de autos y atento los resultados de las notificaciones a la síndico de la quiebra Conciel S.A., SE RESUELVE: Notifíquese la providencia de fs. 447 por edictos durante dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación. (conf. Artículo 59 del C.P.C.C.N. Fdo.: Ernesto Carlos Celdeiro. Vocal. La providencia de fs. 447 dice: "Buenos Aires, 9 de agosto de 2007. VISTO lo resuelto a fs. 445, en atención al tiempo transcurrido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Procedimiento ante este Tribunal, SE RESUELVE: Declarar a la apelante en rebeldía, las sucesivas se tendrán por notificadas a la misma por ministerio de ley (conf. Art. 53 del C.P.C.C.N.). Notifíquese. Fdo.: Dr. JOSE CARLOS MEGASINI, Secretario General Administrativo, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 27/05/2010 Nº 53204/10 v. 28/05/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, NOTIFICA que se ha ordenado instruir sumario a los directivos y fiscalizadores de la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS UNION Y FRATERNIDAD MAT. SC Nº 1006, que estaban a cargo al momento de las infracciones imputadas mediante la Resolución Nº 3175/08, correspondiendo evaluar la responsabilidad que le cabe a los mismos a fin de determinar si podría recaer sobre ellos la medida prescripta en el Art. 35 inc. b de la Ley Nº 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos. Asimismo, habida cuenta las constancias obrantes en autos de las notificaciones con resultado negativo dirigidas a: Roberto GOTTI (fs. 189), Violeta Beatriz TODARO DNI 13.582.631 (fs. 190), Ivana BADIOLI DNI 93.294.010 (fs. 191), Noelia Soledad GOMEZ TODARO DNI 32.003.696 (fs. 192), toda vez que las misivas fueron dirigidas a los domicilios denunciados en su oportunidad en el legajo de la entidad, procédase a notificar a los precitados sumariados de la promoción del presente sumario y de la designación de la suscripta en carácter de Instructora Sumariante mediante providencia de la Secretaria de Contralor Nº 495/09, con arreglo a lo previsto por el artículo Nº 42 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991). De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellos sumariados fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1 inc. f ap. 1 y 2 Ley Nº 19.549 T.O. 1991), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 T.O. 1991. FDO: Dra. VANESA CRISTINA VASQUEZ, Abogada, Instructora Sumariante - INAES."

e. 26/05/2010 Nº 56462/10 v. 28/05/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Av. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a las siguientes entidades: COOPERATIVA AGROPECUARIA UNIDA DE JUAREZ LTDA, matr. 1546; COOPERATIVA DE CARNICEROS DE LA ZONA NORTE LTDA. (SAN FERNANDO, SAN ISIDRO Y TIGRE), matr. 1556, ambas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TAMBEROS Y AGROPECUARIOS COLONIA BELGRANO LTDA., matr. 1575; SOCIEDAD COOPERATIVA TAMBERA LTDA. "SAN SIMON", matr. 1490; COOPERATIVA DE TAMBEROS "LA CRIOLLA" LTDA., matr. 1333; COOPERATIVA DE TAMBEROS LTDA. "EL POLO NORTE", matr. 1551; SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS "EL DESLINDE", matr. 1557; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE WHEELWRIGHT LTDA., matr. 1569, con domicilio, estas últimas, en la Provincia de Santa Fe y "LA GLORIA" COOPERATIVA TAMBERA Y AGROPECUARIA LTDA., matr. 1569; con domicilio en la Provincia de Córdoba, que en los expedientes que, por su orden se indican (Exptes. Nº 6579/09; 6576/09; 6580/09; 6589/09; 6553/09; 6577/09; 6586/09; 6597/09 y 6575/09) han recaído sendas resoluciones (Nº 1062/10; 1063/10;. 841/10; 1064/10; 1066/10; 1065/10; 840/10; 839/10 y 842/10) por las que se ordenan la instrucción de sumario a su respecto y se impone el sometimiento de las nombradas al procedimiento sumarial abreviado en los términos normados por el Art. 4º de la Resolución Inaes Nº 3369/09 en razón de hallarse suspendidas sus respectivas autorizaciones para funcionar, a mérito de los fundamentos expresados en las mentadas resoluciones. Atento a dicho mandato, se acuerda a las entidades citadas, el plazo de DIEZ (10) DIAS para la presentación del descargo (Art. 1º inc. f) de la Ley 19.549) y el ofrecimiento de la prueba que haga a su derecho, admitiéndose, respecto de esta última, sólo la de carácter documental. Entiéndese ampliado el plazo en DOS (2) DIAS para las domiciliadas en la Provincia de Santa Fe y de CUATRO (4) DIAS para la domiciliada en la Provincia de Córdoba. Intímase, asimismo, a las citadas entidades, para que, dentro de los plazos señalados, procedan a denunciar sus respectivos domicilios legales y a constituir, en su caso, el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ley. Se hace saber, asimismo, que el proceso sumarial incoado tramitará con arreglo al procedimiento establecido en el Anexo I, Punto 5 y siguientes de la Resolución Inaes Nº 3369/09 y que la suscripta ha aceptado, sin reservas, el cargo de instructora sumariante asignado en el mismo. Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 26/05/2010 Nº 56467/10 v. 28/05/2010